ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

LICITACIÓN PÚBLICA – LP No. 009 DE 2025

“REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS CUARTOS DE MAQUINAS DE LAS PISCINAS, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS DEL PARQUE METROPOLITANO DE LAS AGUAS”

2025

INTRODUCCIÓN

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá es una Entidad Administrativa de Derecho Público que asocia diez (10) municipios: El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín (como ciudad núcleo), y Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Envigado, Itagüí, Caldas, Sabaneta y La Estrella.

Es una Entidad Administrativa de carácter especial, dotada con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que tiene como propósito programar y coordinar el desarrollo armónico de todo el Territorio bajo su jurisdicción; así como hacer más racional la prestación de los servicios públicos, ejecutar obras y asumir políticas y decisiones de beneficio común y que correspondan a Hechos Metropolitanos, además, acompaña el progreso de los municipios en aspectos como la efectiva planeación y ejecución de sus Planes de Ordenamiento Territorial, la evaluación y seguimiento al cumplimiento de los Planes de Desarrollo entre otros.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá tiene además funciones de Planeación del Territorio, de Autoridad Ambiental y de Transporte Masivo y Publico Colectivo con radio de acción metropolitano, funciones que están establecidas en la Constitución Política, en las Leyes 99 de 1993, la Ley 388 de 1997, 1625 de 2013 y demás normas complementarias que rigen a estas Entidades.

A continuación, pone a disposición de los interesados el presente pliego de condiciones definitivo para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es "**REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS CUARTOS DE MAQUINAS DE LAS PISCINAS, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS DEL PARQUE METROPOLITANO DE LAS AGUAS".**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la descripción técnica detallada y completa del (bien o servicio) objeto a contratar, se debe identificar con el tercer nivel del clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC

Clasificación UNSPSC		Segmento		Familia		Clase
40151500	40	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	15	Bombasy compresores industriales	15	Bombas
70171700	70	Servicios de Contratacion Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	17	Desarrollo y vigilancia de recursos hidráulicos	17	Riego
72151500	72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	15	Servicios de sistemas eléctricos
72154100	72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	41	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de sistemas de distribución y acondicionamiento

81101600	81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	16	Ingeniería mecánica	

No. Necesidad PAA
4478

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo en el evento de darse la apertura del proceso de selección, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-pública.

También de manera física en la Sede Administrativa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, Subdirección Ambiental, ubicada en la carrera 53 No. 40ª-31, del Distrito Especial de Medellín, departamento de Antioquia-Colombia.

La selección del contratista se realizará a través de LICITACIÓN PÚBLICA

El interesado deberá leer completamente este Pliego de Condiciones y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

Las consultas y observaciones al Pliego deberán formularse a través del módulo de observaciones y mensajería que dispone la Plataforma Transaccional SECOP II.

La información que se proporcione a un interesado se publicará en Portal Único de Contratación (www.colombiacompra.gov.co), de tal manera que todos los interesados tengan la misma información.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá agradece todas las sugerencias u observaciones que se presenten dentro de los plazos señalados en el cronograma.

Los comentarios, consultas, observaciones y documentos relativos al proceso de selección que los interesados y proponentes deseen arrimar al proceso, serán recibidos únicamente a través del SECOP II.

De igual manera, se informa que el cierre y la entrega de propuestas y documentos relativos al proceso se realizará a través de la plataforma SECOP II.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los documentos del proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

PARA TODOS LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN:

EL PRESENTE PROCESO SE DESARROLLARÁ A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, POR TAL RAZÓN SOLO SE ACEPTARÁN OFERTAS, OBSERVACIONES Y COMUNICACIONES POR PARTE DE LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN,

DE MANERA ELECTRONICA POR MEDIO DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:
Lugar: Se efectúa de manera electrónica únicamente a través de la PLATAFORMA SECOP II

INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II
Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II se deberán hacer al correo electrónico metropol@metropol.gov.co o amvametropol@gmail.com

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente, que vigente a partir del 25 de enero de 2022, disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/protocolo-de-indisponibilidad-del-secop-ii se informa a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

Para efectos de unificar las dos situaciones nos permitimos indicar los procedimientos para cada una de ellas así:

Fallas Generales: Son aquellas que afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios.

Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación.

El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de esta en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/certificados-de-indisponibilidad-aplicaciones

Fallas Particulares: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico.

Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en:
https://operaciones.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte

En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

El protocolo de indisponibilidad que resumimos en este aparte aplica cuando se presentan fallas dentro de las cuatro (4) horas calendario previo al evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta.

Cuando se presente una falla general con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se debe hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla, ya que los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso.

Procedimiento en caso de falla general: En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá recibirá los diferentes documentos en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo y adicionalmente adjuntar el certificado de indisponibilidad generado por Colombia Compra Eficiente.
A continuación, se indican los diferentes eventos del proceso así:

a. Presentación de ofertas: Cuando el cierre fue afectado por una falla general, todos los oferentes deberán enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo al momento del cierre del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar la oferta y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, en el que se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al cierre.

Además del certificado el correo deberá contener: a). el número de Proceso; b). el nombre del usuario en la plataforma c). nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d). el NIT o cédula del Proveedor.

No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre, siendo esta una causal de rechazo por presentación extemporánea.

Cuando el cierre fue afectado por una falla general, la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 16 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

Se exceptúan el proceso de mínima cuantía, o régimen especial con oferta donde la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 8 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

En los procesos de Subasta Inversa Electrónica o Presencial y Licitación Pública de Obra, por tratarse de modalidades que contemplan entrega de sobre económico cerrado aparte, la Entidad recibirá la oferta económica (sobre cerrado) en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, en archivo protegido con contraseña, la cual será suministrada a la entidad únicamente al momento de la apertura del sobre.

Para los demás documentos del proceso aplica lo indicado en el inciso segundo.

Una vez recibidas las ofertas la entidad procederá a cargarlas a través del canal de oferta externa.

b. Otras actuaciones del proceso: Cuando se presente una falla general en cualquier etapa del proceso diferente a la fecha de presentación de ofertas, los proponentes interesados, deberán en todos los casos, enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo a la fecha límite para cada actividad de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar los documentos y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al vencimiento de dicho plazo, que deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor. En estos casos, los proponentes deberán enviar los documentos solicitados hasta las 16 horas hábiles siguientes del plazo fijado por la entidad para cada una de las etapas del proceso en el cronograma de este.

Procedimiento en caso de fallas particulares: Las fallas particulares son reportadas por las Entidades Compradoras o por los Proveedores y certificadas por Colombia Compra Eficiente con la

respuesta a los tickets de Mesa de Servicio, la cual será enviada desde el mail soporte@secop.gov.co

Cuando una falla particular se de en un proceso de contratación, en una fase particular o Evento, en la cuenta de Entidad Compradora o Proveedor, o en el Usuario de Entidad Compradora o Proveedor, deberá ser puesta en conocimiento de los interesados por la Entidad Compradora o Proveedor que experimentó la falla.

Si la Falla Particular es reportada por el Proveedor, esta debe ser puesta en conocimiento de la Entidad Compradora al correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo.

Si la Falla Particular es reportada por la Entidad Compradora, esta será comunicada a los interesados en el Proceso mediante un mensaje público en el SECOP II.

Los Usuarios deberán tener en cuenta que sólo podrán utilizar las respuestas a los tickets para habilitar el protocolo de fallas particulares cuando la falla se presente dentro de las 4 horas calendario previas al Evento afectado y la respuesta a los tickets certifique la falla técnica de plataforma.

Los errores humanos dentro de la plataforma no son objeto de certificación por parte de Colombia Compra Eficiente, por lo cual, no son causal de uso de la presente guía. (SFT)

Para los eventos de fallas particulares, la entidad utilizará los mismos mecanismos y plazos definidos para las fallas generales, pero los usuarios en todos los casos deberán poner en conocimiento de la Entidad Compradora la falla al correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo con la respuesta del ticket por parte de Colombia Compra Eficiente certificando la falla particular hasta dentro de las 16 horas hábiles siguientes al vencimiento del plazo del evento de acuerdo con lo dispuesto en el cronograma del mismo.

El tratamiento a las fallas particulares se hará tal como lo dispone para ellos el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, que hace parte integral del presente pliego de condiciones.

I. Reglas para la presentación de la Oferta

A. Presentación

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/.

El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii. Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores. Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el *"Manual de uso del SECOP II Proveedores"*.

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al "*Área de trabajo del proceso*", suscribiéndose al presente proceso de contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección X. "Presentación de observaciones y ofertas" del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II, deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente Plural deben estar previamente registrados como Proveedor Individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente Plural debe crear en el SECOP II el Proveedor Plural (Proponente Plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente Plural. El integrante que creó el Proveedor Plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente Plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor Plural (Proponente Plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el uso del SECOP II.

El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

B. Documentos de la Propuesta

La propuesta deberá acompañarse de cada uno de los documentos que se describen a continuación:

- **Carta de Presentación de la Propuesta**, de acuerdo con el modelo suministrado en este pliego de condiciones, firmada por el proponente si es persona natural, por el representante legal si es persona jurídica o por el representante del consorcio o unión temporal. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir que conoce y acepta las condiciones contenidas en el presente pliego.
- **Compromiso Anticorrupción**, de acuerdo con el modelo suministrado en este pliego de condiciones, firmada por el proponente, si es persona natural, o por el representante legal si es persona jurídica. Si se trata de un proponente plural debe suscribirse por cada uno de los representantes de los integrantes de este.
- **Documentos que acreditan el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes y Clasificación**, estipulados en este pliego de condiciones.
- **Copia del Registro Único Tributario (RUT),** expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Actualizado con todas las responsabilidades que le correspondan por el desarrollo de sus actividades y con el deber formal del RUT.
- **Presentar todos los Formularios y anexos requeridos en el Pliego de Condiciones.**
- **Certificación Acreditación MIPYMES:** Certificación expedida por Contador Público o Revisor Fiscal, según sea el caso, de acuerdo con el modelo suministrado en este pliego de condiciones en la que se señale la condición de MIPYMES, (Esta certificación se presenta solo en caso de que en el RUP no esté claramente expreso el tamaño empresarial de las MIPYMES.
- **Certificación Mipyme, Empleados, Socios y Accionistas:** En el caso de ofertas presentadas por consorcios o uniones temporales en las cuales al menos uno de los integrantes sea una Mipyme, deberá presentar Certificación juramentada de acuerdo con el modelo suministrado en este pliego, en la que conste que ni ésta (la Mipyme), ni sus accionistas, socios o representantes legales, sean empleados, socios o accionistas de los demás integrantes del consorcio o unión temporal.
- Certificado expedido por la Oficina de Trabajo de la respectiva zona donde conste que el proponente tiene en su nómina mínimo del 10% de sus empleados en condiciones de discapacidad (según Ley 361/97) contratados por lo menos con un año de anterioridad a la fecha de presentación de la propuesta.
- Certificado expedido por el representante legal de la empresa donde conste que el personal en condiciones de discapacidad permanecerá contratado al menos por el plazo del contrato objeto de este proceso de selección.
- Declaración Extrajuicio en caso de ser madre cabeza de familia.

- Certificado de autoridad competente en caso de ser víctima de violencia intrafamiliar.
- Demás documentos exigidos en el numeral de criterios de desempate.

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN 2
CAPÍTULO I 10
INSTRUCCIÓN PRELIMINAR 10
CAPÍTULO II 15
INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN 15
CAPÍTULO III 23
RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE 23
CAPÍTULO IV 30
DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR 30
CAPÍTULO V 42
PRESUPUESTO OFICIAL Y FORMA DE PAGO 42
CAPÍTULO VI 50
ETAPAS APLICABLES AL PROCESO DE SELECCIÓN 50
CAPITULO VII 56
REQUISITOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS 56
CAPÍTULO VIII 75
FACTORES DE EVALUACIÓN 75
CAPÍTULO IX 86
CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA 86
CAPÍTULO X 90
CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS 90
CAPÍTULO XI 98
TÉRMINOS, CONDICIONES Y MINUTA DEL CONTRATO 98
CAPÍTULO XII 105
DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS 105
CAPITULO XIII 106
ANEXOS y FORMULARIOS 106

CAPÍTULO I

INSTRUCCIÓN PRELIMINAR

1. Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, consorcios y uniones temporales y demás formas asociativas legalmente constituidas, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de Selección, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal Colombiano, tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato, no estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

2. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad al contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de la invitación pública, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

3. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio este cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

4. Cuando en un mismo Proceso de Contratación se presenten oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5. del Decreto 1082 de 2015.

5. El proponente deberá conocer y leer completamente este Pliego de Condiciones y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido de este, y las normas que regulan la contratación de las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en la elaboración de su oferta.

6. El pliego de condiciones es gratuito, esto es, no tiene ningún valor para el público interesado en presentar propuestas. Así mismo, los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de las observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

7. Las consultas y observaciones al Pliego de Condiciones y al proceso, deberán formularse únicamente través del SECOP II, de tal manera que todos los interesados tengan la misma información. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá agradece todas las sugerencias u observaciones que se presenten dentro de los plazos señalados en el cronograma, dichas observaciones deben estar dirigidas a lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias propias del proceso.

8. PARA LA ASISTENCIA A LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DEL PRESENTE PROCESO SE TIENE QUE:
    8.1.1. Los oferentes serán citados por medio de la aplicación TEAMS luego del cierre del proceso a los correos que indican en el protocolo de la presentación de las propuestas y el link se publicará en el SECOP II.

8.1.2. Para otras personas o Entidades que deseen participar deben enviar su solicitud mínimo dos horas antes de las audiencias al SECOP II.

9. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá no se hace responsable de la entrega extemporánea realizada por el proponente. Las ofertas presentadas en forma extemporánea se entenderán no presentadas, por tal motivo no harán parte del proceso precontractual y se procederá con su respectiva devolución a petición del interesado. Es de aclarar que el sistema no recibe propuestas extemporáneas.

10. De acuerdo con el parágrafo 1 y 4 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. **PARÁGRAFO 4**. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

11. No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueran presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del presente proceso de contratación. Ni se recibirán propuestas por correo electrónico ni por cualquier otro medio diferente a la Plataforma, debiendo atenderse lo indicado en la Guía para presentar Ofertas en el Secop II. https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-04provpcpresentaroferta07-09-2020.pdf

12. Cuando el valor de la oferta sea considerado artificialmente bajo, de conformidad con el análisis efectuado por la entidad en la etapa de planeación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015.

13. El proponente que pretenda hacer valer documentos que reposen en los archivos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá como parte integrante de su propuesta, deberá manifestarlo por escrito al momento de la presentación de ésta, identificando claramente el documento y su ubicación al interior de la Entidad, además correrá a su costa la expedición de las copias de conformidad con el Decreto 019 de 2012.

14. **INFORMACIÓN RESERVADA**: Si dentro de la propuesta el oferente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reserva y la disposición legal que lo ampara como tal.

    Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

    En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga

dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente.

De no identificarse dicha información, no citarse las normas que amparan ese derecho o si a juicio de la Entidad la misma no debe ser tratada como confidencial por no estar amparada legalmente como tal, la Entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

El Proponente debe solicitar la confidencialidad y adjuntar la justificación correspondiente al momento de presentar la propuesta.

15. Cuando se presente sólo una propuesta, o cuando sólo una de las propuestas presentadas reúna los requisitos para considerarla hábil, el proceso continuará con este único proponente y podrá adjudicársele el contrato si su oferta cumple con los requisitos del pliego de condiciones.

16. **INFORMACIÓN INEXACTA:** La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

    Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

    La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una presunta falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

17. **INFORMACIÓN NO VERAZ**: en caso de que el proponente aporte información no veraz o adultere de cualquier forma algún documento original presentado, su propuesta será RECHAZADA, sin perjuicio de hacer conocer el hecho a las autoridades competentes.

18. El Pliego de Condiciones contiene los parámetros, directrices e información que son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes que participen en este proceso de selección. El proponente se compromete con el Área Metropolitana del Valle de Aburrá a manejar la información suministrada es estos Pliegos de Condiciones con la debida seriedad y seguridad.

19. Para todos los efectos de la presentación de la propuesta de manera virtual establecidos en el numeral 2.6 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, del presente Pliego de condiciones, se entiende como documentos originales los contenidos en la propuesta firmada.

20. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a este proceso de contratación salvo asuntos expresamente sometidos a reserva. Dicha publicidad se hará a en el Sistema Electrónico de para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación.

21. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

22. Se adelantará la evaluación de las propuestas que se presenten con base en las reglas establecidas en el presente Pliego de Condiciones y en la Ley.

GLOSARIO

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Procedimiento para la conversión de moneda

Toda la información económica deberá ser presentada en moneda legal colombiana, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1.Si la moneda de origen de la información es el Dólar de los Estados Unidos de América (USD), se debe hacer la conversión a pesos colombianos (COP) teniendo en cuenta la TRM (Tasa de Cambio Representativa del Mercado) vigente en la fecha de referencia de la información original, para lo cual se utilizará la base de datos histórica que ofrece el sitio web http://www.superfinanciera.gov.co, la cual cuenta con información diaria de la TRM desde el año de 1991.

Si la moneda de origen de la información es diferente al dólar americano (USD), inicialmente se debe hacer la conversión de la moneda de origen a dólar americano (USD) teniendo en cuenta la fecha de referencia de la información original, para lo cual se utilizará la herramienta de Conversor de Divisas histórico que ofrece el sitio web www.oanda.com , Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra. Una vez obtenida la información expresada en dólares (USD), se deberá seguir el procedimiento descrito en el punto 1.

Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente procedimiento:

i. Los valores convertidos a Pesos colombianos, aplicando el procedimiento descrito anteriormente, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV establecidos en la página http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios , del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
ii. Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a SMMLV, se deberá aproximar a la unidad más cercana de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero punto cinco (0.5).

En caso de que el proponente aporte certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: Se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: Se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

CONFLICTO DE INTERÉS

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y por tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecte no pongan en riesgo los principios de la contratación pública.

Se entenderá por Conflicto de Interés toda situación que impida a la Entidad y al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con las etapas del proceso de selección y el Contrato.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes o sus socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, se encuentren en una situación de Conflicto de Interés con la Entidad.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta Conflicto de Interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del Contrato de Obra y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

Así mismo, se encontrarán en Conflicto de Interés quienes hubieren sido consultores o asesores de los estudios y diseños de las obras objeto de este proceso.

En consecuencia, el Proponente deberá manifestar que él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar, no se encuentran incursos en ningún conflicto de interés.

Esta manifestación se entenderá indicada en la presentación de la oferta.

Uso del SECOP II

El proponente deberá leer cuidadosamente los manuales dispuestos en el SECOP II, toda la información que se genere en el proceso se tramitará a través de esta plataforma.

Se recomienda al Proveedor verificar de manera permanente si el Área Metropolitana del Valle de Aburrá realizó modificaciones al proceso mediante adendas. Si usted ya envió su oferta y posteriormente se realiza una adenda en la sección del cuestionario del pliego de condiciones, usted debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta aplicando los cambios incorporados por la Entidad.

Esto es para asegurar que usted leyó y comprendió los cambios incorporados al pliego de condiciones.

Si usted no vuelve a presentar su oferta, la oferta anterior no será válida, es decir que no podrá ser adjudicada por la Entidad Estatal.

CAPÍTULO II

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Metropolitano No. 06 del 30 de abril de 2015, se incorpora al presente proceso de selección la Guía Conceptual y Metodología de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en lo que sea aplicable para el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad podrá hacer inclusión de criterios de sostenibilidad en sus procesos decontratación aún para bienes y servicios que no estén en la Guía o para los cuales no se haya desarrollado aún Perfil Técnico Ambiental, siempre y cuando tales criterios observen los principios de la metodología de Compras Públicas Sostenibles impulsada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El proponente deberá conocer la Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para que sea revisada y acogida por los proponentes en los acápites que le sean aplicables durante la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del Acuerdo Metropolitano No. 6 de 2015.

Se puede consultar en:
https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2023/05/Guia-de-CPS-con-el-medio-ambiente_CCE.pdf

2.2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - ANEXO No. 1

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Pliego de Condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes que lo consagran. Para lo cual deberá suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **ANEXO Nº 01**, en el cual manifestará su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si el Área Metropolitana del Valle de Aburrá comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta, y adicionalmente, reportará el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a través de los números telefónicos: (571) 5629300, (571) 3822800; vía fax al número telefónico: (571) 3375890; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 018000 913 040.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de: los números telefónicos: (57 1) 562 9300 extensión 3892 y (57 1) 562 9709; vía fax al número telefónico: (57 1) 596 0631; la línea gratuita transparente de la Secretaría de Transparencia, 01 8000 913 040; en el correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co, al sitio de denuncias de la Secretaría, en el Portal de Internet: www.anticorrupcion.gov.co, correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 12c No. 7-19 - Piso 9 - Edificio Exportadores de Café - Bogotá D.C.

2.3. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 inciso tercero de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá

convoca a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003, para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior y control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, pudiendo presentar oportunamente las recomendaciones escritas que consideren convenientes, intervenir en las audiencias para lo cual pueden consultar este proceso en el sitio Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co.

El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Artículo 29 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011

2.4. BUENA FE Y POTESTAD DE VERIFICACIÓN.
De conformidad con lo dispuesto el artículo 83 de la Constitución Política, se presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso de selección es veraz, y corresponde a la realidad, no obstante, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente durante el proceso de selección y aún en la etapa de ejecución del contrato, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

2.5. COMUNICACIONES.
Las comunicaciones enviadas por los proponentes, relacionadas con el presente Proceso de Contratación deben hacerse a través del SECOP II.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá responderá las comunicaciones recibidas por medio del SECOP II.

2.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/. El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii. Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores. Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el "Manual de uso del SECOP II Proveedores".

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al "área de trabajo del proceso", suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección X. "Presentación de observaciones y ofertas" del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente Plural deben estar previamente registrados como Proveedor Individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente Plural debe crear en el SECOP II el Proveedor Plural (Proponente Plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente Plural. El integrante que creó el Proveedor Plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente Plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor Plural (Proponente Plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el uso del SECOP II.

El Pliego de Condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de

información incluidos en SECOP II.

2.7. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.
Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente acepta todos los términos y condiciones del presente pliego de condiciones, en consecuencia, las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido del Pliego de Condiciones, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad.

La información contenida en este Pliego de Condiciones sustituye cualquier otra clase de información que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y/o sus representantes pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el presente proceso de contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del presente proceso de selección en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y la Entidad no se hace responsable de la misma.

El proponente deberá examinar, analizar y estudiar cuidadosamente todos los documentos, los estudios y documentos previos, la minuta del contrato como formularios, condiciones, especificaciones, e informarse oportunamente de todas las circunstancias que puedan afectar el objeto, su costo y tiempo de ejecución, además de los anexos y adendas que se expidan durante el proceso; se entenderá que los documentos, incluidas las especificaciones, se complementan mutuamente de manera que lo consignado en uno de ellos se tomará como consignado en todos. Si el proponente encuentra discrepancias u omisiones en cualquiera de los documentos del presente proceso de selección o tiene alguna duda acerca de su significado, deberá solicitar aclaración por escrito dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso.

Se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:

- El orden de los numerales y capítulos cláusulas de este Pliego de Condiciones no debe ser interpretado como un grado de prelación entra las mismas.
- Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- Los plazos en días establecidos en este Pliego de Condiciones se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa el Área Metropolitana del Valle de Aburrá indique que se trata de días calendarios o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil para la entidad no laboral, el vencimiento del plazo se traslada al día hábil siguiente.

Las palabras expresamente definidas en este Pliego de Condiciones deben ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.

2.8. AUDIENCIA PARA PRECISAR EL ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO y PARA LA REVISIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS
En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.1.2 del decreto 1082 de 2015**,** se llevará a cabo una audiencia pública de aclaración del Pliego de Condiciones Definitivo y para la revisión y asignación de riesgos en la fecha y hora establecida en el CRONOGRAMA DEL PROCESO, a través del aplicativo TEAMS, con el objeto de precisar el contenido y alcance del Pliego de Condiciones, de revisar la asignación de riesgos, y de oír a los interesados en el proceso de contratación.

Al respecto, el artículo 35 de la Ley 1437 de 2011, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala:

"TRÁMITE DE LA ACTUACIÓN Y AUDIENCIAS. Los procedimientos administrativos se adelantarán por escrito, verbalmente, o por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en este Código o la ley. Cuando las autoridades procedan de oficio, los procedimientos administrativos únicamente podrán iniciarse mediante escrito, y por medio electrónico sólo cuando lo autoricen este Código o la ley, debiendo informar de la iniciación de la actuación al interesado para el ejercicio del derecho de defensa. Las autoridades podrán decretar la práctica de audiencias en el curso de las actuaciones con el objeto de promover la participación ciudadana, asegurar el derecho de contradicción, o contribuir a la pronta adopción de decisiones. De toda audiencia se dejará constancia de lo acontecido en ella..."

En el evento de ser necesaria alguna modificación al Pliego de Condiciones, esta se hará a través de la respectiva Adenda, y asimismo se realizarán las modificaciones a la matriz de riesgos de ser procedentes, previo análisis del Comité Asesor y Evaluador.

La Entidad dará respuesta en la misma audiencia o a través del SECOP y adoptará mediante Adenda, si se estima conveniente, las observaciones formuladas, las cuales formarán parte del pliego de condiciones.

Previo a la mencionada audiencia, la entidad publicará a través del módulo de mensajes de la plataforma SECOP II, un **PROTOCOLO AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y ACLARACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DENTRO LA LICITACIÓN PÚBLICA 008 DE 2025, donde se indicará el orden del día y los requerimientos técnicos para la conexión.**

De la audiencia se levantará un acta, en la que constarán los nombres de los asistentes, las aclaraciones solicitadas, y todos los pormenores de su celebración (aún en el evento de no contar con la presencia de los interesados en el proceso de selección); dicha acta será publicada en el Portal Único de Contratación –SECOP.

Dentro del término establecido entre la apertura y el cierre de la Licitación Pública, bajo circunstancia alguna, se admitirán consultas verbales para efectos de precisar el contenido y el alcance del Pliego de Condiciones.

2.9 ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Si los interesados encontraren discrepancias u omisiones en cualquiera de los documentos del presente proceso de selección o tuvieren dudas acerca de su significado o interpretación, deberán darlos a conocer al Área Metropolitana del Valle de Aburrá y solicitar la correspondiente aclaración por escrito dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso.

2.10. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

De manera oficiosa, como resultado de lo observado al contenido y alcance del Pliego de Condiciones, o como consecuencia de las observaciones presentadas por los interesados en el desarrollo del proceso, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá expedirá las Adendas en las cuales contemple las modificaciones pertinentes al Pliego de Condiciones Definitivo.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá hará las modificaciones que considere necesarias desde la fecha de apertura y hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha de cierre, a fin de que se realicen los ajustes a que haya lugar por parte de los interesados.

Cualquier modificación o aclaración se hará mediante Adendas numeradas consecutivamente; estos documentos formarán parte integral del Pliego de Condiciones Definitivo, las Adendas serán suscritas por el Ordenador del Gasto.

Los documentos antes mencionados serán publicados en el SECOP II para consulta de los interesados, por tanto, la Entidad en virtud del Principio de Economía da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso de selección tienen conocimiento de ellos.

Las Adendas posteriores modifican a las anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto.

Se entiende, que el Pliego de Condiciones Definitivo y sus Adendas se complementan entre sí.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del Pliego de Condiciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y en consecuencia, las condiciones del Pliego de Condiciones y las Adendas respectivas, habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

Nota: De conformidad con el numeral 5 inciso 2 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, en ningún caso se podrán expedir Adendas dentro del último día anterior a la fecha en que se tiene previsto el cierre de la selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica.

La publicación de estas Adendas sólo se podrá realizar en días hábiles entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

2.11. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Todos los documentos expedidos en el Exterior deben ser apostillados o legalizados por la entidad competente desde el País de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 251 de la Ley 1564 de 2012, artículo 480 del Código de Comercio, y en la Resolución No 10547 de 2018 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores que consagra el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos y se deroga la Resolución 3269 del 14 de junio de 2016, estableciendo claramente la diferencia entre ambos trámites y lo estipulado en el Decreto 019 de 2012 (Anti trámites).

A) Consularización. De conformidad con lo previsto por el Artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".

Tratándose de sociedades, expresa además el citado Artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este Artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)".

Una vez se cumpla con dicho trámite, el documento deberá ser presentado ante la oficina de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Los documentos privados se evaluarán de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

b) Apostille. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998.

En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

2.12. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

Para el personal exigido como requisito habilitante o sujeto a calificación, el proponente que ofrezca personal con títulos académicos de pregrado y postgrado (especializaciones, maestrías y doctorados), otorgados en el exterior, deberá acreditar, como requisito para la presentación de su propuesta, la convalidación y/o homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional (Resolución 1567 de Junio de 2004), para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma español, deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nro. 3269 de 2016.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 251 de la Ley 1564 de 2012, artículo 480 del Código de Comercio, y en la Resolución No 10547 de 2018 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores que consagra el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos y se deroga la Resolución 3269 del 14 de junio de 2016, estableciendo claramente la diferencia entre ambos trámites y lo estipulado en el Decreto 019 de 2012 (Anti trámites).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos de carácter privado deberán ser autenticados por los funcionarios que en el país de origen del documento sean competentes para ello.
Adicionalmente, la firma de estos funcionarios deberá ser autenticada por el cónsul colombiano que se encuentre en el país de origen del documento, o a falta de éste, por el cónsul de una nación amiga, de acuerdo con el artículo 480 del Código de Comercio.

Las autenticaciones deberán presentarse en original.

2.13. AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA

De conformidad con las leyes colombianas, el proponente que ofrezca personal profesional titulado como requisito habilitante o sujeto a calificación y domiciliado en el exterior, deberá acreditar con la presentación de la propuesta la autorización expedida por el respectivo Consejo Profesional, para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia; en su defecto, deberá acreditar la solicitud de permiso radicada ante el organismo correspondiente, con el lleno de los requisitos exigidos.

Para estos efectos, el proponente deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites correspondientes.

2.14. VALIDEZ DE LA OFERTA
La oferta debe tener una validez de TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha de cierre.

En el caso de una suspensión que supere este término, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá solicitará la convalidación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

2.15. IDIOMA
Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del presente Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser presentados en castellano.

Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple u oficial al castellano.

2.16. REGLAS DE SUBSANABILIDAD
El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.
En caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales el proponente acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, el Comité de Estructuración y Evaluación podrá solicitar al proponente en el término legal aclarar, aportar, completar o corregir dichos documentos.

En consecuencia, se rechazarán las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo otorgado por la Ley.

Aclaración o Explicación
De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018) "(…) *la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos (…)".*

En consecuencia, las Entidades Estatales deben solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no impliquen la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.

De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en el proceso de Licitación Pública el término de traslado del informe de evaluación es de cinco (5) días hábiles.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el documento de Solicitud Subsanación le podrá solicitar al proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación para que allegue los documentos en el término que al efecto les fije en el requerimiento.

En todo caso dicho término no podrá ser inferior al otorgado en la subsanabilidad inicial.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las

condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

Nota: Los documentos exigidos en el presente Pliego de Condiciones para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

Cualquier oferente que se considere en una circunstancia similar a la de otro, al cual la Entidad sí haya pedido aclaración, podrá manifestar las aclaraciones de su propuesta a que haya lugar en el plazo común otorgado para el efecto, sin necesidad de que se haya solicitado a él directamente.

2.17. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro o costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

2.18. OFERTAS PARCIALES.

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones y sus documentos que lo complementen.

2.19. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por métodos ilegales, éste podrá ser revocado, evento en el cual, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012 y la Ley 1882 de 2018 en lo que aplique y no sea contrario al presente pliego de condiciones y en el Decreto 1082 de 2015 o en las normas que los modifiquen o sustituyan.

Los temas que no se encuentran particularmente regulados en el Estatuto General de Contratación, se regirán por las normas comerciales y civiles vigentes de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

3.1 MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN
Por regla general la escogencia del contratista, de conformidad con el artículo 2º numeral 1º de la Ley 1150 de 2007, debe adelantarse, mediante Licitación Pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 de dicho artículo.

El objeto a contratar consiste en "***REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS CUARTOS DE MAQUINAS DE LAS PISCINAS, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS DEL PARQUE METROPOLITANO DE LAS AGUAS"***, que no se encuentra contemplado dentro de las excepciones previstas en los numeralesantes citados, toda vez que el mismo no es un servicio de características técnicas uniformes y de común utilización, ni se trata de una Consultoría o Interventoría que deba someterse a la modalidadde Concurso de Méritos, ni de una Contratación Directa, y su cuantía supera la menor cuantía de laEntidad.

En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, y lo señalado en el artículo 224 del Decreto 019 de 2012.

Para dar cumplimiento al objeto del presente proceso licitatorio, se tiene como Presupuesto Oficial la suma de **DE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO M/L. ($1.187.562.168,0) INCLUIDO IVA incluido y demás Impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás tributos a los que hubiere lugar**, cifra que supera la menor cuantía del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, Resolución Metropolitana No. 00-000066 de enero 10 de 2025, *Por la cual se adoptan las cuantías para los procesos contractuales de la vigencia fiscal del año 2025*.

Además, las características y condiciones de dicho servicio no se enmarcan en la definición de características técnicas uniformes.

En consecuencia, por no encontrarse dentro de las excepciones de contratación mencionadas, la selección a la cual se debe acudir para la contratación del presente proceso es de LICITACIÓN PÚBLICA, regulado en la Ley 80 de 1993 artículo 30, modificado por el artículo 220 del Decreto 019 de 2012, la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2., del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo complementen, adicionen o modifiquen.

3.2 SUPERVISIÓN:
De conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Supervisión del presente proceso contractual será ejercida por funcionarios designados por la Subdirección de Desarrollo Social para la presente contratación, o por el servidor público que esta designe para el efecto; toda vez que la Entidad cuenta con el personal calificado para la supervisión técnica, financiera, económica, administrativa y jurídica, de conformidad con el Manual de Interventoría del Área

Metropolitana del Valle de Aburrá aprobado mediante Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

El Supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir a las partes la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Supervisión apoyará, asistirá y recomendará en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato. El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de las novedades que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

De igual manera, en virtud de la vigilancia que se ejerce sobre los contratos y convenios, el seguimiento de la supervisión, implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico previo a la autorización de los pagos que con recursos públicos realice la Entidad y por ello, no pueden existir ítems sin justificación alguna, por lo tanto, la supervisión designada para la vigilancia y seguimiento del contrato deberá revisar acorde con lo mencionado, los dineros que ordena pagar, esto incluye el control directo a los costos directos propuestos, de tal forma que se compruebe su cumplimiento y así sujetar los pagos de las actas de pago y la liquidación del contrato a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo.

Para todos los efectos del ejercicio de la supervisión, este deberá ceñirse a lo establecido en el manual de Interventoría contractual del Área Metropolitana del Valle de Aburrá adoptado mediante la Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 o aquellas que lo deroguen, modifiquen o sustituya.

Nota 1. El Supervisor del Área deberá tener en cuenta para la realización de Supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad, el Supervisor deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

Nota 2. El Supervisor tiene como obligación entregar la documentación debidamente organizada e inventariada en formato único de inventario documental - FUID, con código de calidad F-GDB-22.

Nota 3. Cambio de Supervisor: si se requiere el cambio de Supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo Supervisor. Si el Supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará juntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

3.3 TRATO NACIONAL POR APLICACIÓN DE ACUERDOS,TRATADOS INTERNACIONALES Y RECIPROCIDAD

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, se verificaron los aspectos correspondientes a la observancia de obligaciones en materia de acuerdos comerciales conforme con lo dispuesto en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales de los Procesos de Contratación, publicado en el portal de Colombia Compra Eficiente, y se concluye que el presente proceso de selección SI se encuentra cobijado por Acuerdo(s) Comercial(es) vigente(s) por el Estado Colombiano.

La verificación se realiza con base el anexo "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", de Colombia Compra Eficiente" disponible en:

https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf

Los valores a partir de los cuales rigen los Acuerdos Comerciales para cada Proceso de Contratación son generalmente negociados en dólares de los Estados Unidos de América o en Derechos Especiales de Giro (DEG) — Special Drawing Rights, SDR por sus siglas en inglés —. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es el encargado de señalar, con la periodicidad definida en cada Acuerdo Comercial, el valor de conversión de estas monedas a pesos colombianos para determinar el umbral aplicable.

Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y(iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que en la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas para aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

Los municipios que integran el nivel Subcentral en los Acuerdos Comerciales están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los bienes y servicios y proveedores nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que en la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas para aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

Los umbrales de los Acuerdos Comerciales actualizados en pesos colombianos Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT se encuentran disponibles en: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf

Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y **las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.**

Las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación, serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los bienes y servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9., del Decreto 1082 de 2015.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá también concederá trato nacional a aquellos bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en la página web de Colombia Compra Eficiente: (http://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad), y su contenido deberá ser verificado pues no en todos los casos la Entidad Estatal debe conceder dicho trato, pues no en todos los casos la Entidad Estatal debe concederse.

Tabla 1. Acuerdos comerciales aplicables al proceso de contratación

Acuerdo Comercial	¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO M/L. ($1.187.562.168,00) INCLUIDO IVA VS umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
	Si/No	Si/No			Si/No

Alianza Pacífico	**Chile** **Perú**	Ley 1746 de 2014	SI	El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG. **Bienes y servicios $1.147.016.154 COP** Servicios de construcción $28.675.403.847 COP	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.	**SI**
Chile		Ley 1189 de 2008	SI	**Bienes y servicios $1.148.221.780** Servicios construcción $28.705.544.496	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.	**SI**
Costa Rica		Ley 1763 de 2015	SI	El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 552.000 y (ii) adquirir servicios de construcción desde US$ 7.777.000 **Bienes y servicios $2.030.722.904** Servicios construcción $28.617.834.543	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.	**NO**
Estados AELC		Ley 1372 de 2010	SI	El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG. **Bienes y servicios $ 1.131.227.573** Servicios construcción $ 28.280.689.315	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	**SI**
Triángulo Norte	**Guatemala**	Ley 1241 de 2008	SI	**No se establecieron umbrales para su Aplicabilidad.** **El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.**	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.	**SÍ**
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		Ley 2067 de 2020	SI	El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG. **Bienes y servicios 1.148.221.780** Servicios construcción 28.705.544.496	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.	**SI**
Israel		Ley 1841 de 2017	SI	El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: **(i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG**, y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37.	**NO**

			Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG) Las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establecerán el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. *Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI, "recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces: Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG)* ***Valor en pesos del umbral* = 250.000 *x (TRM del 02/10/2025) 3,890x (Valor del DEG (USD por DEG) 1.372370=*** ***$1.337.629.825***		
Comunidad Andina - Decisión 439 de 1998	N/A	N/A	**ES APLICABLE a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal[1] obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación - La Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos.** La Entidad Estatal contratante también debe conceder el mismo trato que da a los proponentes de colombianos que ofertan bienes y servicios colombianos, a aquellos oferentes de bienes y servicios originarios de Estados con los cuales, a pesar de no existir o no estar vigente un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Esto supone que, el Gobierno Nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa vigente en materia de compras públicas de dicho Estado, determine y certifique que en el respectivo Estado, los bienes, servicios y/o proveedores colombianos gozan del mismo trato que se le da a los bienes, servicios y/o proveedores de tal Estado, o que no existe en ese Estado ninguna medida que fomente el desarrollo local o mejore las cuentas de la balanza de pagos en detrimento de los bienes o servicios o proveedores colombianos. **La existencia de un Acuerdo Comercial que prevea el Trato Nacional en materia de contratación pública excluye la posibilidad de que el Gobierno Nacional certifique el Trato Nacional por reciprocidad. Así, por ejemplo, en ningún caso el Ministerio de Relaciones Exteriores podría certificar Trato Nacional por reciprocidad con México, pues existe un Acuerdo Comercial con dicha parte.**		

**Valoración DEG*: https://www.imf.org/external/np/fin/data/rms_sdrv.aspx*
**TRM*: *https://suameca.banrep.gov.co/estadisticas-economicas-back/reporte-oac.html?path=%2FEstadisticas_Banco_de_la_Republica%2F4_Sector_Externo_tasas_de_cambio_y_derivados%2F1_Tas*

as_de_cambio%2F1_Tasa_de_cambio_del_peso_colombiano_por_USD(TRM)%2F1_Tasa_de_Cambio_USD_COP%2F4_Serie_historica_TRM

Plazos:

La siguiente tabla muestra, a título indicativo, los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones:

Tabla 1. Plazos mínimos para presentar las propuestas

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

Algunos Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar el tiempo suficiente a los interesados para preparar sus propuestas. Los Documentos del Proceso deben establecer, en su cronograma, el espacio suficiente para cumplir con esta obligación.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario.

Este plazo debe contarse a partir de la fecha de la publicación del aviso de convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación

Debe señalarse que, cuando un Proceso de Contratación está cubierto por más de un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe establecer en el Cronograma un plazo para la preparación y presentación de las ofertas mayor o igual al plazo más largo contemplado en los Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación Esto con el fin de cumplir con los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales relacionados con este tema.

Por otra parte, los Acuerdos Comerciales también contemplan la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal (i) publica en el SECOP los Documentos del Proceso (cuando las ofertas se reciban de manera electrónica), (ii) adquiere Bienes o Servicios de Características Técnicas Uniformes, o (iii) **cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la expedición del aviso de convocatoria.**

CAPÍTULO IV

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1 OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN: El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, está interesada en recibir propuestas para la LICITACIÓNPÚBLICA –LP No. 009 DE 2025 cuyo objeto es "***REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS CUARTOS DE MAQUINAS DE LAS PISCINAS, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS DEL PARQUE METROPOLITANO DE LAS AGUAS***".

4.1.1 ALCANCE DEL OBJETO: Para el desarrollo del objeto contractual, el Contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

- Realizar los mantenimientos preventivos de conformidad con las frecuencias establecidas por la Entidad, los mantenimientos correctivos, las reformas y adecuaciones a que haya lugar durante la vigencia del contrato.
- Realizar un plan de trabajo en la primera semana después de la fecha de suscripción del acta de inicio de conformidad con el diagnóstico general con el que cuenta la Entidad, considerando los trece cuartos de máquinas y la planta de tratamiento de aguas residuales, que permita priorizar las labores de mantenimiento preventivo/correctivo que se requieran. Lo anterior previa autorización del Supervisor.
- Realizar el mantenimiento correctivo (reparaciones mayores y menores) a los elementos y equipos incluidos dentro del objeto del contrato, de conformidad con el plan de trabajo aprobado por la Interventoría y previa presentación del informe técnico (diagnóstico detallado), donde se evidencie la necesidad de dicho mantenimiento y el cambio de repuestos y/o maquinaria.
- Verificar el componente eléctrico actual de los cuartos de máquinas y realizar las adecuaciones necesarias de conformidad con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE.
- Suministrar los materiales, repuestos y equipos necesarios para el desarrollo de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo que garanticen el adecuado funcionamiento del sistema. La autorización y compra de maquinaria, equipos y repuestos para el mantenimiento correctivo deberá ser verificada y aceptada por la Supervisión. Los repuestos cambiados deben ser entregados al ÁREA a través del Supervisor.
- Suministrar los materiales, insumos y repuestos menores que serán utilizados por el Contratista durante la ejecución del mantenimiento.
- Realizar y actualizar las hojas de vida detalladas de los equipos de los cuartos de máquinas y planta de tratamiento de aguas residuales, utilizando el formato dispuesto por la Entidad.
- Detallar el valor de las piezas a remplazar en el caso de ser necesario en el mantenimiento correctivo, indicando la expectativa de vida, cuando estas superen MEDIO SMLMV.
- Indicar si en el mantenimiento correctivo se debe verificar la obsolescencia de algunas piezas o es posible la reparación de las mismas.
- Indicar si las piezas que serán reemplazadas quedan obsoletas o se pueden reparar para usarlas posteriormente. (Indicar el valor de las piezas remplazadas)
- Actualizar las bitácoras de mantenimiento en el formato de la Entidad, según las actividades desarrolladas, donde se evidencie el procedimiento utilizado, la fecha, termino para el próximo mantenimiento, garantías y repuestos utilizados.
- **Parágrafo:** Para garantizar una adecuada atención y comunicación entre el personal administrativo del Contratista y la supervisión del contrato, el Contratista deberá contar con un equipo de cómputo con acceso a internet, destinado a facilitar la comunicación vía correo electrónico con el Supervisor del contrato y el jefe a cargo del Contratista.

- Contar con la maquinaria y equipo necesarios requeridos para los mantenimientos preventivos y correctivos.

4.1.2 Adicional al listado anteriormente descrito, la planta de tratamiento de aguas residuales y aguas lluvias, cuenta con tuberías, válvulas de compuerta y un sistema eléctrico, de iluminación y de control, que deben tener un mantenimiento preventivo y correctivo.

DETALLE DE LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LOS CUARTOS DE MÁQUINAS Y LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS LLUVIAS Y RESIDUALES

MÁXIMA		
MAQUINA	**CÓDIGO**	**ESPECIFICACIÓN**
gabinete	1gb	(ancho x alto x profundidad) 79 x 80 x 23. sin variador vol. tablero 0.14 m3
bomba	1m1-1b1	30 hp
bomba	1m2-1b2	20 hp
bomba	1m3-1b3	20 hp
bomba	1m4-1b4	20 hp
reforzadora	1mb	2 hp
achique	1ba	2 hp
cloro	1clo	clorador regal eyector grundfos
soda	1dos	ddc 15-4 ar-pp/e/c-f-31i002fg
filtro arena	filtro arena	peso operación: 11000 kgr vacío: 1600 kgr diámetro: 1.22 m, long: 4.57 mts. capacidad almacenamiento: 5.62 m3
abasto	abasto	3 pulg.
CURVOS NEUMÁTICOS		
MAQUINA	**CÓDIGO**	**ESPECIFICACIÓN**
Gabinete	2gb	(ancho x alto x profundidad) 160 x 190 x 45 Con 3 variadores vol. Tablero 1.368 m3
Bomba	2m1-2b1	20 hp
Bomba	2m2-2b2	30 hp
Bomba	2m3-2b3	30 hp
Reforzadora	2mb	1.8 hp
Achique	2ba	2 hp
Cloro	2clo	Clorador regal Eyector grundfos
Soda	2dos	Ddc 15-4 ar-pp/e/c-f-31i002fg
Filtro arena	Filtro arena	Peso operación: 4500 kgr vacío: 1000 kgr Diámetro: 1.22 m, long: 1.83 mts. Capacidad almacenamiento: 2.43 m3

Abasto	Abasto	3 pulg.
FAMILIAR		
MAQUINA	**CÓDIGO**	**ESPECIFICACIÓN**
Gabinete	3gb	(ancho x alto x profundidad) 160 x 190 x 45 Con 2 variadores Vol. Tablero 1.368 m3
Bomba	3m1-3b1	20 hp
Bomba	3m2-3b2	15 hp
Bomba	3m3-3b3	15 hp
Bomba	3m4-3b4	75 hp
Reforzadora	3mb	2 hp
Achique	3ba	2 hp
Cloro	3clo	Clorador grundfos Eyector grundfos
Soda	3dos	Ddc 15-4 ar-pp/e/c-f-31i002fg
Filtro arena	Filtro arena	Peso operación: 4500 kgr vacío: 1000 kgr Diámetro: 1.22 m, long: 1.83 mts. Capacidad almacenamiento: 2.43 m^3
Abasto	Abasto	3 pulg.
CURVOS VELOCIDAD		
MAQUINA	**CÓDIGO**	**ESPECIFICACIÓN**
Gabinete	4gb	(ancho x alto x profundidad) 160 x 190 x 45 Con 1 variador Vol. Tablero 1.368 m3
Bomba	4m1-4b1	25 hp
Bomba	4m2-4b2	20 hp
Bomba	4m3-4b3	20 hp
Bomba	4m4-4b4	20 hp
Reforzadora	4mb	2 hp
Achique	4ba	2 hp
Cloro	4clo	Clorador grundfos Eyector regal
Soda	4dos	Ddc 15-4 ar-pp/e/c-f-31i002fg
Filtro arena	Filtro arena	Peso operación: 6700 kgr vacío: 1200 kgr Diámetro: 1.22 m, long: 2.74 mts. Capacidad almacenamiento: 3.49 m^3
Abasto	Abasto	3 pulg.
INFANTIL		
MAQUINA	**CÓDIGO**	**ESPECIFICACIÓN**
Gabinete	5gb	(ancho x alto x profundidad) 90 x 190 x 40 Con 2 variadores Vol. Tablero 0.684 m3
Bomba	5m1-5b1	50 hp

Bomba	5m2-5b2	60 hp
Reforzadora	5mb	2 hp
Achique	5ba	2 hp
Cloro	5clo	Clorador regal Eyector grundfos
Soda	5dos	Ddc 15-4 ar-pp/e/c-f-31i002fg
Filtro arena	Filtro arena	Peso operación: 19000 kgr vacío: 2500 kgr Diámetro: 1.52 m, long: 5.49 mts. Capacidad almacenamiento: 10.6 m^3
Abasto	Abasto	2 pulg.
RECREATIVA		
MAQUINA	**CÓDIGO**	**ESPECIFICACIÓN**
Gabinete	6gb	(ancho x alto x profundidad) 150 x 180 x 50 Con 2 variadores Vol. Tablero 1.35 m3
Bomba	6m1-6b1	75 hp
Bomba	6m2-6b2	75 hp
Reforzadora	6mb1	1.8 hp
Reforzadora	6mb2	2 hp
Reforzadora	6mb3	2 hp
Achique	6ba	2 hp
Cloro	6clo1	Clorador grundfos Eyector grundfos
Cloro	6clo2	Clorador grundfos Eyector grundfos
Cloro	6clo3	Clorador regal Eyector grundfos
Soda	6dos	Ddc 15-4 ar-pp/e/c-f-31i002fg
Filtro arena	Filtro arena	Peso operación: 71000 kgr vacío: 7300 kgr Diámetro: 2.44 m, long: 9.14 mts. Capacidad almacenamiento: 45.1 m3
Abasto	Abasto	4 pulg.
RIO 1		
MAQUINA	**CÓDIGO**	**ESPECIFICACIÓN**
Gabinete	7gb	(ancho x alto x profundidad) 100 x 165 x 40 Con 1 variador. Vol. Tablero 0.66 m3
Bomba	7m-7b	75 hp
Reforzadora	7mb	2 hp
Achique	7ba	2 hp
Cloro	7clo	Clorador grundfos Eyector grundfos
Soda	7dos	Ddc 15-4 ar-pp/e/c-f-31i002fg
Filtro arena	Filtro arena	Peso operación: 31000 kgr vacío: 3600 kgr Diámetro: 1.83 m, long: 6.40 mts. Capacidad almacenamiento: 17.8 m3

Abasto	Abasto	4 pulg.
RIO 2		
MAQUINA	**CÓDIGO**	**ESPECIFICACIÓN**
Gabinete	8gb	(ancho x alto x profundidad) 100 x 165 x 40 Con 1 variador Vol. Tablero 0.66 m3
Bomba	8m-8b	75 hp
Reforzadora	8mb	1.5 hp
Achique	8ba	2 hp
Cloro	8clo	Clorador regal Eyector grundfos
Soda	8dos	Ddc 15-4 ar-pp/e/c-f-31i002fg
Filtro arena	Filtro arena	Peso operación: 31000 kgr vacío: 3600 kgr Diámetro: 1.83 m, long: 6.40 mts. Capacidad almacenamiento: 17.8 m3
Abasto	Abasto	4 pulg.
CASCADA PIEDRA		
MAQUINA	**CÓDIGO**	**ESPECIFICACIÓN**
gabinete	9gb	(ancho x alto x profundidad) 44 x 44 x 20 plástica sin variador vol. tablero .038 m3
bomba	9m-9b	30 hp
CASCADA VEHICULAR		
MAQUINA	**CÓDIGO**	**ESPECIFICACIÓN**
gabinete	10gb	(ancho x alto x profundidad) 34 x 44 x 24 plástica sin variador vol. tablero .03 m3
achique	10ba	2 hp
TORRE 1		
MAQUINA	**CÓDIGO**	**ESPECIFICACIÓN**
gabinete	11gb	(ancho x alto x profundidad) 80 x 144 x 40 con 1 variador vol. tablero .46 m3
achique	11ba	90 hp
TORRE 2		
MAQUINA	**CÓDIGO**	**ESPECIFICACIÓN**
Gabinete	12gb	(ancho x alto x profundidad) 80 x 144 x 40 Con 1 variador Vol. Tablero .46 m3
Achique	12ba	90 hp
OLAS		
MAQUINA	**CÓDIGO**	**ESPECIFICACIÓN**
gabinete	13gb	(ancho x alto x profundidad)

		100 x 168 x 40 con 2 variadores y 1 arrancador suave vol. tablero 0.672 m3
turbina	13m1	75 hp
turbina	13m2	75 hp
compresor	13cop	12 hp 2 pistones
ventilador	13vent	4.8 hp
extractor	13ext	4.8 hp
sistema de dirección de aire turbina	13dat1	2 cilindros mindman 80 x 200 doble efecto 2 válvulas neumática 5/2 ingresos salidas 3/8 od. 1 unidad de mantenimiento regulador y lubricador. 1 caja de dirección de flujo de 40 x 30 x 60 cms. 2 tapas compuertas de 32 x 38 cms. manguera de 12" de caucho.
sistema de dirección de aire turbina	13dat2	2 cilindros mindman 80 x 200 doble efecto 2 válvulas neumática 5/2 ingresos salidas 3/8 od. 1 unidad de mantenimiento regulador y lubricador. 1 caja de dirección de flujo de 40 x 30 x 60 cms. 2 tapas compuertas de 32 x 38 cms. manguera de 12" de caucho.
FUENTE INTERACTIVA		
MAQUINA	**CÓDIGO**	**ESPECIFICACIÓN**
gabinete	14gb	(ancho x alto x profundidad) 100 x 210 x 49 con 3 variadores vol. tablero 1.029 m3
bomba	14m1-14b1	1.5 hp
bomba	14m2-14b2	3 hp
bomba	14m3-14b3	15 hp
bomba	14m4-14b4	15 hp
bomba	14m5-14b5	3 hp
filtro arena		36 ft3
abasto		1 pulg.
PTAR - SECCIÓN AGUAS LLUVIAS		
MAQUINA	**CÓDIGO**	**ESPECIFICACIÓN**
gabinete	15GB	(ancho x alto x profundidad) 343 x 232 x 51 sin variadores Vol. Tablero 4.05 m3
achique	15B1	90 HP
achique	15B2	90 HP
achique	15B3	90 HP
achique	15B4	90 HP
PTAR - SECCIÓN AGUAS RESIDUALES		
MAQUINA	**CÓDIGO**	**ESPECIFICACIÓN**
gabinete	16gb	tablero de indicadores en el 2do piso

		(ancho x alto x profundidad) 130 x 114 x 25 vol. tablero 0.37 m3
achique	16b1	10 hp
achique	16b2	10 hp
achique	16b3	10 hp
achique	16b4	10 hp
aireador	16air1	7.5 hp
aireador	16air2	7.5 hp
aireador	16air3	7.5 hp
aireador	16air4	7.5 hp
aireador	16air5	7.5 hp
aireador	16air6	7.5 hp
PTAR - SECCIÓN TRATAMIENTO DE LODOS.		
MAQUINA	**CÓDIGO**	**ESPECIFICACIÓN**
gabinete	17gb	tablero primer piso (ancho x alto x profundidad) 74 x 213 x 25 sin variadores vol. tablero 0.39 m3
bomba tornillo	17brl1	15 hp
bomba tornillo	17brl2	15 hp
bomba tornillo	17bel1	3 hp
bomba tornillo	17bel2	3 hp
bomba tornillo	17bfp1	1 hp
bomba tornillo	17bfp2	1 hp
mezclador	17mez	3 hp
bomba dosificadora de cal	17bdc	1/2 hp
agitador de mezcla cal	17agi	1/3 hp
filtro prensa	17fp	marca Perrin serial 20385 27 placas de 47 x 47 x 4.5 cms. con presostato para bombas de 0 a 10 bar
compresor filtro prensa	17cop	7,5 hp 3 pistones

Mantenimiento Preventivo:

- **Actividades propias del Mantenimiento Preventivo.** Consiste en las inspecciones, ajustes, lubricaciones, pinturas, pruebas periódicas y sistemáticas de los equipos y redes de tuberías con sus respectivos accesorios y válvulas, dispositivos de control y seguridad y tableros de control y potencia. Las actividades contempladas en este proceso de selección corresponden a las actividades que se deberán ejecutar a todo costo, con el fin de tener un mantenimiento preventivo íntegro y en las frecuencias estipuladas, además se generarán informes donde se evidencie a través de soportes como fotografías, el estado antes, durante y después de la actividad, todo esto se tendrá como histórico para información general y toma de decisiones.

Este servicio deberá incluir el suministro de todos los repuestos menores e insumos, cambio y/o arreglo de piezas y elementos de los equipos que se dañen, desgasten o desajusten debido a su operación normal y uso ordinario, y que técnicamente son propios de un mantenimiento preventivo, algunos como: sello prensa estopa, sello mecánico, tornillos, fusibles, resortes, contactos, resistencias, accesorios de PVC, soportes, leds, empaques, rodamientos, las grasas, ACPM, lubricantes y agentes limpiadores requeridos de acuerdo a lo recomendado por los fabricantes, etc.

Es de entender que, por los tamaños en algunos componentes, pueden ser valores de consideración, por lo que se deberá tener claro que estos elementos de recambio que tengan como valor unitario por cada repuesto sea mayor a medio salario mínimo IVA incluido, el repuesto será catalogado como repuesto mayor y le será reconocido a el Contratista, previa cotización y soporte de costo adecuado.

Mantenimiento correctivo

- **Actividades propias del Mantenimiento Correctivo.** Cuando se presente interrupción del servicio de cualquiera de los equipos, daños en las redes de distribución y acometidas de agua en el Parque Metropolitano de las Aguas, daños en las redes de distribución y acometidas de agua en los sistemas de bombeo de las piscinas, planta de tratamiento de aguas residuales, lluvias y /o tratamiento de lodos; el Contratista deberá atender las llamadas extraordinarias en el menor tiempo posible después de reportada la interrupción, atendiendo con el personal técnico o tecnólogo capacitado para atender la solicitud de corrección. Lo anterior también será válido para los casos en que el personal del Parque Metropolitano de las Aguas observe cualquier anomalía en su funcionamiento, dando aviso a el Contratista de dicha anomalía, bien sea que se haya determinado o no poner fuera de servicio los equipos o sistemas por esta causa.

  El mantenimiento correctivo deberá realizarse durante la ejecución del contrato. Cabe anotar que los valores correspondientes a maquinaria, equipos y repuestos sólo se procederá a su pago en el evento de requerir el suministro de los mismos, previa aprobación del valor y especificaciones técnicas por parte del Supervisor del contrato. En caso de no ser utilizado este valor se reintegrará al momento de la liquidación del contrato. Este mantenimiento correctivo incluye servicio de mano de obra y repuestos tanto consumibles como por desgaste o daño.

  Realizar el mantenimiento correctivo y suministrar los repuestos necesarios cuando el sistema lo requiera, para garantizar el adecuado funcionamiento del mismo durante la ejecución del contrato. Para esta actividad se presupuesta **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L ($134.877.989) INCLUIDOS TODOS LOS COSTOS E IVA**; partida que es fija e Inmodificable por el Oferente en su propuesta, además es reembolsable, es decir, se debe demostrar que efectivamente se ejecutó el ítem, presentando para ello, el soporte del gasto realizado correspondiente para el mantenimiento correctivo. Cuando en el plazo del contrato no se haya consumido la totalidad del monto establecido o no se hayan presentado esos gastos o cuando habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado, no se reconocerá dicho monto al Contratista y se reintegrará el saldo correspondiente a la Entidad, antes de la liquidación del contrato. Cabe aclarar que previo a cada reparación, el Proponente deberá informar al Supervisor de manera escrita, las necesidades de reparación, y suministros que requiere el dispositivo, y deberá contar con aprobación de este para desarrollar la actividad.

Parágrafo 1: El mantenimiento correctivo y el suministro de repuestos deberán realizarse en el momento en el que el Sistema lo requiera, lo cual deberá soportarse con un informe técnico, mínimo dos (2) cotizaciones de empresas diferentes del mismo sector económico donde se relacione la

reparación del equipo y contar con la autorización del Supervisor del contrato.

El Parque Metropolitano de las Aguas podrá notificar a el Contratista la solicitud de un servicio de atención urgente por medio verbal, llamada telefónica, mensaje enviado a celular, mensaje escrito enviado por medio de un fax, mensaje por medio de un sistema de radio comunicación o notificado a una dirección electrónica, de tal forma que se proceda a atender en forma inmediata el mantenimiento correctivo del asunto. Para lo cual se requiere que el Contratista tenga una oficina en el territorio del Área Metropolitana del Valle de Aburrá para poder atender las solicitudes urgentes.

Se deberá diagnosticar la falla, crear el informe rápido de las actividades a realizar para su reparación, donde se comunique al Supervisor del Área Metropolitana del Valle de Aburrá - Parque Metropolitano de las Aguas para revisión; además este informe debe contar con la respectiva cotización; el Supervisor dará la opinión del procedimiento de reparación, se procederá a su reparación inmediata siempre y cuando sea aprobada, laborando en forma continua e incluyendo los días sábado, domingo y festivos, excepto en los casos en los que la supervisión del contrato no lo considere necesario y se tendrá que entregar el informe final donde se evidencie el antes, durante y después, además de los elementos cambiados y/o reparados, dicho informe servirá como soporte para el respectivo pago.

Se supone que el equipo antes de la falla estaba en condiciones aceptables de funcionamiento, para lo que se requiere que se hagan los análisis pertinentes para demostrar estas condiciones después de la respectiva reparación y estas actividades no serán descontadas de los mantenimientos preventivos, sino que se tomaran los mismos valores y descontados como alistamientos en mantenimientos correctivos.

El valor del mantenimiento correctivo es un valor fijo establecido por la Entidad que se tiene para cubrir imprevistos, daños no predecibles, y para adquirir aquellos repuestos necesarios, todo ello previo informe técnico del Contratista. Cuando se requiera de un mantenimiento correctivo el Contratista en su momento deberá cotizar el valor del repuesto y de la mano de obra para que el Supervisor proceda a verificar dicho valor con los precios del mercado y por ende aceptar el servicio-

El valor establecido para el Mantenimiento Correctivo es reembolsable, es decir, se debe demostrar que efectivamente el mantenimiento se causó y se ejecutó, presentando para ello el soporte del gasto efectivamente realizado correspondiente a dicho Ítem.

Cuando en el plazo del Contrato no se haya consumido la totalidad del monto establecido o no se hayan presentado esos gastos o cuando habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado, no se reconocerá dicho monto al Contratista y se reintegrará el saldo correspondiente a la Entidad, antes de la liquidación del contrato.

El Contratista deberá tener a disposición todos los recursos necesarios, para recibir o enviar cualquier tipo de documento que se gestione entre las partes. si el Contratista llegase a incumplir alguno de los numerales citados anteriormente, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá - Parque Metropolitano de las Aguas aplicarán lo contemplado en el numeral Multas.

Parágrafo2: El Contratista deberá contar con disponibilidad de equipos en condiciones de préstamo que puedan servir de contingencia, en caso de requerirse por parte de la Entidad para garantizar la operación y funcionamiento del Parque Metropolitano de las Aguas.

Parágrafo general a todo el alcance:

- Cuando una actividad no se pueda ejecutar, deberá tener un informe describiendo el correctivo a ejecutar junto con su presupuesto, con el fin de poder realizar la actividad propuesta en el menor

plazo posible.

- El valor de cada actividad debe ser a todo costo, es decir, el Parque Metropolitano de las Aguas no hace el préstamo de equipos, materiales y/o suministros requeridos para la realización de las actividades, y el valor del informe deberá estar incluido en la actividad.
- Los cambios y remplazos de elementos que se requieran para realizar las actividades deberán considerarse en el valor de dicha actividad. En el momento que se haga cambio de un elemento, este deberá ser entregado en el almacén del Parque Metropolitano de las Aguas, con el respectivo informe de la actividad ejecutada.
- Los informes entregados deberán tener soportes fotográficos cuya imagen debe contener la fecha y codificación del equipo que se realiza el mantenimiento.
- Se deberán suministrar todos los elementos, materiales, repuestos, lubricantes y mano de obra necesarios para efectuar correctamente los mantenimientos preventivos y correctivos que sean necesarios para garantizar una operación óptima de los sistemas y equipos.
- Cuando no se puede hacer el análisis y/o mantenimiento en el sitio se tendrá que dar salida, para lo cual se programará, y el equipo por fuera del parque puede durar máximo 2 semanas, si este plazo es superado, el Contratista deberá justificar el retraso y de no encontrar justificación, no se pagará el informe.
- Se entiende como repuestos menores todos aquellos elementos de los equipos que se dañen, desgasten o desajusten debido a su operación normal, uso ordinario y que técnicamente son propios de un mantenimiento preventivo como correas de transmisión, tornillos, accesorios de PVC, filtros, soportes, rodamientos, retenedores, empaques, sellos prensa estopa, sellos mecánicos, leds, contactos, fusibles, resistencias, válvulas etc. y que su valor individual sea menor o igual a medio salario mínimo incluido IVA. El Contratista deberá suministrar los dineros que están contemplados dentro del valor del mantenimiento e incluidos en el costo de su propuesta.
- Si el valor unitario por cada repuesto es mayor a medio salario mínimo IVA incluido, el repuesto será catalogado como repuesto mayor y le será reconocido a el Contratista previa presentación del respectivo informe aprobado por el Supervisor.

Descripción de la Infraestructura de los Cuartos de Máquinas de las Piscinas, Toboganes y Planta de Tratamiento de Lodos, de Aguas Lluvias y Residuales:

El Parque Metropolitano de las Aguas cuenta con catorce (14) cuartos de máquinas encargados de soportar las operaciones de las piscinas, más los cuartos de máquinas de atención de aguas residuales y toboganes. El nombre y la distribución de los cuartos de máquinas a lo largo del Parque son mostrados en la figura 1:



Cada cuarto cuenta con diferentes equipos y sistemas. Principalmente están compuestos por:

- Sistema de bombeo: compuesto por un conjunto de bombas y motores encargados de suministrar agua a las piscinas y toboganes.
- Sistema de achique: compuesto por una bomba sumergible, encargada de evitar las inundaciones en los cuartos.
- Sistema de tubería: compuesto por las tuberías, válvulas, soportes, trampas de basura, acoples y todos los elementos que conforman la distribución de agua de cada cuarto.
- Sistema de dosificación de químicos a las piscinas: compuesto por bombas, pipetas, medidores de variables, motores entre otros componentes que ayudan en la operación del sistema.
- Sistema de filtro: compuesto por los filtros de arena encargados de filtrar el agua. Incluyen sistema de bombeo, manómetros, válvulas y todos los componentes que soportan la operación.
- Sistema eléctrico y de control: compuesto por cajas de control, breakers, contactores, térmicos y cableado, encargados de proporcionar la distribución eléctrica a los equipos de cada cuarto y su control mecánico.
- Sistema de iluminación compuesto por lámparas fluorescentes, cableado y aparatos de control, cajas de breakes y demás elementos del sistema.

4.1.3 EL ADJUDICATARIO DEL PROCESO DEBERÁ GARANTIZAR UN EQUIPO DE TRABAJO PROFESIONAL Y TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL

El Contratista seleccionado deberá poner a disposición de la Entidad el siguiente personal profesional, técnico y auxiliar, el cual deberá cumplir con todas las condiciones que a continuación se especifican, so pena de incurrir en las sanciones contractuales a las que hubiere lugar:

ÍTEM	PERSONAL REQUERIDO	CANTIDAD	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
1	INGENIERO MECÁNICO O ELECTRICISTA.	1	Experiencia mínima de un año en el mantenimiento a maquinaria y/o equipos de tratamientos de agua y/o bombeo.
2	TECNÓLOGO ELECTROMECÁNICO, MECATRÓNICO, ELECTRICISTA, MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	1	Experiencia mínima de un año en labores de mantenimiento a maquinaria y/o equipos de tratamientos de agua y/o bombeo.
3	TÉCNICO MECÁNICO, ELECTROMECÁNICO, O MECATRÓNICO	2	Experiencia mínima de un año en montajes y mantenimientos de maquinaria con conocimiento en procesos de soldadura, mantenimiento de bombas hidráulicas, trabajo en metal, corte de materiales.
4	TÉCNICO ELECTRICISTA, O EN INSTRUMENTACIÓN INDUSTRIAL.	2	Experiencia mínima de un año en labores de mantenimiento de tableros de control y/o maquinaria y/o equipos de bombeo.

5	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO.	2	Experiencia mínima de un año con conocimientos en electricidad, mecánica, plomería y obra civil. Además, debe estar certificado en alturas. Con conocimientos en electricidad, mecánica, hidráulica, plomería, obra civil.

PARA CERTIFICAR LOS ANTERIORES PROFESIONALES, EL CONTRATISTA DEBERÁ APORTAR DESPUÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y ANTES DE SUSCRIBIR EL ACTA DE INICIO, LAS RESPECTIVAS HOJAS DE VIDA CON LOS DEBIDOS SOPORTES DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS.

4.4. PLAZO DE EJECUCIÓN:
El contrato tendrá un plazo de ejecución de **UN (1) MES** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías por parte de la Dirección Contractual, y sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

Nota 1. La fecha de terminación del plazo de ejecución del Contrato es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, EL CONTRATISTA debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el Contrato y sus anexos.

Nota 2. El Contrato podrá ser modificado, adicionado u prorrogado, previo acuerdo escrito de LAS PARTES, de conformidad con las normas vigentes. También podrá suspenderse por la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, mediante la elaboración de un acta en la cual conste tal hecho. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado.

Nota 3: En caso de presentarse alguna suspensión, se elaborará un acta de reinicio suscrita por LAS PARTES.

Nota 4. El plazo de ejecución del presente Contrato podrá ser prorrogado por escrito por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que medie una justa causa para ello, certificada por el supervisor y avalada por el Subdirector delegado.

4.5. TIPO DE CONTRATO:
El contrato a celebrar con ocasión del presente proceso de selección es de prestación de servicios mediante la modalidad de licitación pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas previstas en el derecho privado o en disposiciones especiales, según Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

4.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:
El contrato tendrá como lugar de ejecución, el Parque Metropolitano de las Aguas, ubicado en el kilómetro 23 vía Barbosa-Antioquia.

CAPÍTULO V

PRESUPUESTO OFICIAL Y FORMA DE PAGO

5.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la ejecución del objeto del presente proceso, la Subdirección Administrativa y Financiera certifica que EL ÁREA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No**. CDP - 2025000997 del 23 de octubre de 2025**, aprobada por la Subdirección Administrativa y Financiera-Oficina Contabilidad y Presupuesto. Recursos debidamente certificados por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto y contenida en documento que se anexa.

El servidor público designado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá al llevar el control, seguimiento y correcto manejo y ejecución financiera de los recursos destinados para el presente proceso debe prever para ello, en el informe de supervisión, discriminar la ejecución financiera acorde a la distribución de los rubros presupuestales definidos en el certificado de disponibilidad expedido.

5.2 PRESUPUESTO OFICIAL

MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/L. ($1.187.562.168) INCLUIDO IVA, Y QUE CORRESPONDE A 834,25 SMMLV - OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON VEINTICINCO salarios mínimos mensuales legales vigentes, certificados al año en curso del actual proceso.

Con los recursos apropiados por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá se financiarán única y exclusivamente los ítems contemplados en el Presupuesto Oficial, cuyo detalle y valoración se encuentra anexado y forma parte integral del presente proceso de contratación y el resumen de este es el siguiente:

RESUMEN CONSOLIDADO DEL PRESUPUESTO OFICIAL			
COMPONENTE	TOTAL PRESUPUESTO ANTES DE IVA	IVA	TOTAL INCLUIDO IVA
COMPONENTE 1 - ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TODO COSTO	$ 377.809.494,0	$ 71.783.809,0	$ 449.593.303,0
COMPONENTE 2 - ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO (Reembolsable e inmodificable)	$ 113.342.848,0	$ 21.535.141,0	$ 134.877.989,0
COMPONENTE 3 - SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS A TODO COSTO (Reembolsable)	$ 506.799.055,0	$ 96.291.821,0	$ 603.090.876,0
VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL CONSOLIDADO	$ 997.951.397,0	$ 189.610.771,0	$ 1.187.562.168,0

Nota: El Presupuesto Oficial hace parte integral del expediente del proceso. Se entiende que, con la presentación de su propuesta —la cual debe incluir la Oferta Económica—, los Proponentes han considerado todas las variables financieras que puedan afectar o incidir en sus costos hasta la finalización del contrato y su correspondiente recibo a satisfacción por parte de la Entidad.

5.3. VALORES PARA TENER EN CUENTA EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

Para cubrir los gastos asociados al Mantenimiento Correctivo, la Entidad ha establecido un monto fijo, el cual es inmodificable por el oferente en su propuesta económica. Este valor será considerado reembolsable, siempre y cuando el Contratista demuestre la efectiva ejecución del ítem, presentando los soportes idóneos que respalden el gasto realmente incurrido.

En caso de que, dentro del plazo de ejecución del contrato:

- No se consuma la totalidad del monto asignado,
- No se presenten los gastos correspondientes, o
- Se presenten sin los soportes válidos requeridos,

No se reconocerá dicho valor al Contratista. En consecuencia, el saldo no ejecutado deberá ser reintegrado al presupuesto de la Entidad antes de la liquidación del contrato.

Se entiende que los Proponentes con la presentación de su propuesta que debe incluir la Oferta Económica tienen consideradas las variables financieras que puedan afectar o incidir en sus costos.

La oferta económica deberá contemplar todos los costos asociados a la ejecución del objeto contractual hasta su finalización y recibo a satisfacción por parte de la Entidad.

El valor total de la propuesta, una vez realizadas las correspondientes correcciones aritméticas, no podrá superar el monto del Presupuesto Oficial antes de IVA e IVA incluido, so pena de **rechazo**.

5.3.1. COSTOS – ALCANCE / PRODUCTO / ENTREGABLE: El valor unitario de cada ítem establecido en el presupuesto oficial, se estimó a todo costo para cada entregable y ejecución de actividad, incluyendo los costos directos e indirectos en que incurre el contratista para la ejecución del objeto contractual, asi mismo como la utilidad esperada.

Para el ítem denominado **COMPONENTE 1 – ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TODO COSTO** se plantearon las actividades a ejecutar en las frecuencias establecidas, por lo que la supervisión asignada cancelará el valor de cada una de las actividades realmente soportadas mediante el informe de corte de actividades, con el registro fotográfico antes, durante y después según la descripción presentada en el anexo técnico presentado como manual de mantenimiento en cuarto de máquinas.

5.3.2. OTROS COSTOS – REEMBOLSABLES E INMODIFICABLES: La Entidad estableció como costo adicional a la ejecución del Contrato, y considerado como imputable al Área Metropolitana del Valle de Aburrá la ejecución de las actividades de mantenimiento correctivo que se deban realizar a los equipos objeto del contrato, por lo que fueron incluidas en el cálculo del presupuesto oficial contempladas en una bolsa de recursos consumibles hasta por la totalidad establecida y además las definió como reembolsables e inmodificables.

Por lo tanto, para el ítem denominado **COMPONENTE 2 – ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO (Reembolsable e inmodificable),** el Contratista adjudicatario y la supervisión asignada deben tener en cuenta que la Entidad estableció la bolsa de recursos consumibles hasta el tope previa presentación de facturas de pago e informe requerido en la ejecución de las actividades de mantenimiento correctivo. En dicho sentido, este ítem se cancelará contra soporte del valor real de la actividad de mantenimiento realizado, siendo el tope máximo para

su reconocimiento el valor ofertado.

La Entidad realizará la respectiva apropiación presupuestal que respalde la ejecución de los mantenimientos correctivos que se deban realizar en el plazo del contrato. Una vez se efectúe la actividad del mantenimiento correctivo, se presentará el informe por parte del Contratista adjudicatario, incluyendo los soportes necesarios que acredite el valor real de la misma; una vez culminado el plazo del contrato y en caso de que el valor consumido sea inferior al valor inicialmente ofertado, el saldo restante se deberá reintegrar a la Entidad para el momento de la liquidación del contrato.

5.3.3. SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS: La Entidad estableció el valor de suministro e instalación de equipos de bombeo considerando el cambio de aquellos equipos que presentan un desgaste significativo, su vida útil ya se ha cumplido y la eficiencia ofrecida para el proceso no es suficiente por lo que presenta mayores consumos y averías continuas.

Según los históricos y consumos de los equipos actuales, se contempla en el presupuesto oficial del presente proceso el cambio al conjunto motor – bomba y adecuaciones requeridas para su correcto funcionamiento a:
- Bomba filtración de del cuarto de máquinas de la piscina infantil.
- Bomba del castillo de la piscina infantil.
- Dos (2) Bombas de la filtración en el cuarto de máquinas de la piscina recreativa, olas y clavados.
- Dos (2) Bombas de la filtración en los cuartos de máquinas río 1 y río 2.

Se debe considerar que los requisitos técnicos exigidos para efectuar el análisis, selección, suministro, obras, montaje, instalación y puesta en operación de las bombas están contemplados en el anexo técnico presentado como manual de mantenimiento en cuarto de máquinas.

Por lo tanto, para el ítem denominado **COMPONENTE 3 – SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS A TODO COSTO (Reembolsable),** el Contratista adjudicatario y la supervisión asignada deben tener en cuenta que la Entidad estableció una priorización en el cambio de equipos principalmente por la frecuencia de uso de los mismos y tamaño, que impacta directamente al consumo energético del Parque Metropolitano de las Aguas, pero al contemplar el recurso como reembolsable, se puede estructurar la necesidad acorde a los análisis y resultados que se presenten por parte del contratista en los otros equipos de bombeo de los demás cuartos de máquinas.

La bolsa de recursos consumibles para el suministro e instalación de los equipos será hasta el tope previa presentación de informe requerido que soporte la viabilidad del cambio respecto al equipo que se encuentra en funcionamiento. En dicho sentido, este ítem se cancelará contra soporte del valor real soportado por el contratista de la actividad de mantenimiento realizado, siendo el tope máximo para su reconocimiento el valor ofertado.

La Entidad realizará la respectiva apropiación presupuestal que respalde los cambios de equipos soportados que se deban realizar en el plazo del contrato hasta el tope máximo.

Una vez realizado el respectivo cambio de equipo, se presentará el informe por parte del Contratista adjudicatario, incluyendo los soportes necesarios que acredite el valor real de la misma; una vez culminado el plazo del contrato y en caso de que el valor consumido sea inferior al valor inicialmente ofertado, el saldo restante se deberá reintegrar a la Entidad para el momento de la liquidación del contrato.

5.4 IMPUESTOS, GRAVÁMENES, TASAS Y CONTRIBUCIONES
Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes,

tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas, contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables y comprobables para el objeto y alcance del presente proceso.

Por lo tanto, al preparar su oferta el Proponente deberá considerar todos los tributos que puedan afectar su precio y hayan de causarse tanto con la presentación de la propuesta, así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Igualmente, todos los gastos directos e indirectos, tales como el valor de las primas, la constitución de pólizas, publicaciones y demás emolumentos que impliquen el perfeccionamiento del contrato.

Es entendido que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá no está obligada a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que el Contratista obtenga exención del pago de impuesto o derechos a su cargo y derivados del contrato.

Adicionalmente, la Entidad precisa lo siguiente:

➢ El presente proceso contractual configura un hecho generador y como tal incluye IVA; el Proponente al momento de presentar su oferta deberá observar la normatividad tributaria vigente a efectos de determinar el IVA para cada Ítem. Igualmente, el adjudicatario al momento de presentar sus facturas.

➢ Genera obligación tributaria con respecto al Impuesto de Industria y Comercio en el (los) Municipio(s) donde será ejecutado el objeto contractual, a la tarifa establecida en el Estatuto Tributario de cada Ente Territorial respectivo. Este Impuesto no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos, porque es deducible en un 100%, según el Artículo 115 del Estatuto Tributario Nacional.

➢ La Entidad, es agente retenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario Nacional, por lo tanto, se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones establecidas en el referido Estatuto.

➢ Así mismo, tiene la calidad de Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas, de conformidad con el artículo 437-2 del Estatuto Tributario Nacional.

➢ También es Agente Retenedor del Impuesto de Industria y Comercio para los Municipios de Envigado, Medellín, Caldas y Barbosa, en general en los Municipios que así lo dispongan en sus Estatutos, por lo tanto, se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones y tarifas establecidas para los Agentes Retenedores en los Estatutos Tributarios de cada Ente Territorial.

➢ La Entidad no es sujeto activo por concepto de estampillas de ninguna naturaleza.

➢ Genera obligación tributaria con respecto al impuesto de Timbre, en cumplimiento de Decreto 0175 de 2025 y en virtud del artículo 519 del Estatuto Tributario, si la cuantía del Contrato es superior a los 6.000 UVT (COP $298.794.000), y una de las partes tenga ingresos o patrimonio bruto superiores a 30.000 UVT (COP $1.493.970.000) frente al año anterior.
Siendo sujetos del Impuesto de Timbre las personas naturales o jurídicas, sus asimiladas o Entidades que se enumeran a continuación:

a). Las personas naturales y sus asimiladas.
b). Las personas jurídicas y sus asimiladas.
c). Las Entidades Públicas no exceptuadas (Artículos 532 y 533 del Estatuto Tributario).

- Este Impuesto no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos, porque es deducible en un 100%, según el Artículo 115 del Estatuto Tributario.
- La Entidad, es agente retenedor del Impuesto de Timbre de conformidad con el artículo 518 del Estatuto Tributario.

"NOTA: Se resalta que es responsabilidad de los proponentes, informarse sobre todos los gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del convenio conforme a su Régimen Tributario, y la Entidad no aceptará reclamación alguna por estos conceptos siendo su responsabilidad informarse adecuadamente al respecto, teniendo presente que el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones a que haya lugar".

5.5 FORMA DE PAGO

El Área Metropolitana pagará el valor total del contrato, así:

El valor total del contrato se cancelará mediante actas parciales de acuerdo con el avance del objeto contractual, previa presentación de la factura o documento equivalente, de acuerdo con el avance del objeto contractual, previa revisión y aprobación de la Supervisión, quien mediante el Informe de Interventoría dará su conformidad, en virtud de los requerimientos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y el lleno de los requisitos tributarios por parte del Contratista para efectos de las deducciones.

Se dejará un diez por ciento (10%) como último pago, condicionado a la entrega del informe final de ejecución del Contrato, el cual debe alcanzar el 100% de ejecución física, suscrita el Acta de recibo definitivo por parte de EL ÁREA y con VºBº de la Supervisión.

Así mismo, el Contratista, en conjunto con la Supervisión, deberá elaborar un cronograma de actividades al inicio de la ejecución del contrato, en el cual se definirán las acciones y los plazos para la realización del mantenimiento preventivo.

El Contratista deberá diligenciar las bitácoras de mantenimiento en los formatos establecidos por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá para tal fin.

El CONTRATISTA deberá radicar en el archivo de la Entidad, los siguientes documentos para la aprobación y autorización de cada pago por parte del Supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

- Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario. Previendo que, para la recepción de Facturas Electrónicas, la Entidad habilitó el correo electrónico facturacionelectronica@metropol.gov.co
- En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato y detallar el concepto del bien o servicio que se está prestando o vendiendo.
- Informe técnico con el desarrollo de las actividades objeto del Contrato.
- Acreditación del pago de los aportes a sus empleados de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- Detallar en la factura o en comunicación firmada por el Contratista, el porcentaje de ejecución correspondiente a las actividades desarrolladas y debidamente valoradas en cada Municipio donde sea ejecutado el objeto contractual, para efectos de cumplir con los lineamientos definidos en los Estatutos Tributarios Municipales y la Política de seguimiento de la ejecución definida por la Administración de la Entidad; para ello debe prever, coordinar dicha cuantificación y valoración con la Supervisión designada.

El Contratista para cada Acta de Pago Parcial debe entregar el informe con las actividades ejecutadas en el mes y reportes realizados debidamente en la bitácora de todos los cuartos de máquinas y planta de tratamiento, este informe es el soporte para el debido pago. En el momento de prestar los servicios, se incluirá los valores en el acta de pago parcial del mes.

El pago de las obligaciones se efectuará por la Tesorería del Área Metropolitana y/o consignado en la Corporación o Banco que designe EL CONTRATISTA mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número, tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera donde serán girados los recursos y en las fechas de corte, previo cumplimiento de los requisitos para pagos definidas en la Resolución Metropolitana No. 000321 de 2014 o normas vigentes.

El Área Metropolitana efectuara el pago de cada Acta de Pago parcial, previendo para ello que la Supervisión adelantara la revisión de la ejecución de todos los ítems, relacionados con la ejecución del Contrato de tal forma que se compruebe su cumplimiento y valor, y así sujetar el pago de las Actas de pago y la liquidación del contrato a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo; en caso que exista variaciones de los valores revisados con respecto del valor propuesto en un menor valor se efectuaran los ajustes respectivos para establecer el efectivo valor a pagar. En todo caso, lo ejecutado no podrá superar el valor de la propuesta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para efectos del pago de las obligaciones, EL ÁREA a través de la Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas de orden nacional y territorial que rigen esta materia.

Los recursos apropiados para el desarrollo del presente objeto contractual, deberán ser ejecutados y cobrados por el contratista dentro de la respectiva vigencia fiscal.

PARÁGRAFO 1: REEMBOLSABLES - El Contratista debe presentar el soporte de los gastos realizados correspondiente al ítem de mantenimiento correctivo señalado como reembolsable, a fin de demostrar que estos gastos realmente se causaron y se ejecutaron; para el efecto debe tener disponibilidad y flujo de caja suficiente en todo momento. Cuando en el plazo del contrato no se haya consumido la totalidad de los montos establecidos para dichos ítems al que se hace referencia en el presente proceso, o no se hayan presentado estos gastos, o cuando habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado, no se reconocerá dicho monto al Contratista y se reintegrará el saldo correspondiente al presupuesto de la Entidad, antes de la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO 2: Cuando en el plazo del contrato no se haya consumido la totalidad del monto de los recursos establecidos para ejecutar el contrato dispuestos para la ejecución de cada uno de los ítems a los que se hace referencia en el presente proceso, porque no se haya presentado la ejecución, o cuando habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado, no se reconocerá dicho monto al Contratista y se reintegrará el saldo correspondiente al presupuesto de la Entidad, antes de la liquidación del contrato.

5.6. FORMULARIO OFERTA ECONÓMICA – FORMULARIO No. 6

El Proponente deberá presentar junto con su propuesta, su Oferta Económica debidamente diligenciada y firmada por las personas competentes para ello. Si el Proponente no incluye la oferta económica en su propuesta quedará incurso en causal de rechazo**.**

El Proponente al presentar su oferta económica, deberá hacerlo en el formulario publicado por la Entidad, en formato .PDF y en .XLSX debidamente suscrito por el representante legal del Proponente. En caso de presentarse discrepancias entre el documento en .XLSX y .PDF presentado por el Proponente o en el valor diligenciado por el Proponente en la plataforma del SECOP II, primará el documento en .PDF.

El Proponente deberá ajustar al peso y el valor total de la propuesta, bien sea por exceso o por defecto así: cuando el dígito decimal sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto; en caso de no hacerlo, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá efectuará dicho ajuste, el cual primará para todos los efectos de evaluación y adjudicación. Por lo tanto, cada precio y precio total debe ser presentado en pesos colombianos, sin centavos, es decir redondeado a cero decimales.

La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiendo por esto la corrección de una formulación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar el Formulario de Oferta Económica.

Además, el valor total de su ofrecimiento después de correcciones aritméticas no puede superar el valor total del Presupuesto Oficial, antes de IVA e IVA incluido, **so pena de rechazo.**

El Proponente debe tener en cuenta que los precios que defina en su propuesta serán aplicados a todo el plazo de ejecución del contrato. por lo tanto, al estimar sus costos, deberá realizar el análisis y valoración previendo que estos corresponderán a todo el plazo del contrato. En tal sentido se entiende que los precios ofertados no serán objeto de ningún ajuste posterior que incremente el presentado con su Oferta Económica.

Si en la autonomía de su voluntad, el Proponente determina el valor unitario de cero pesos ($0) para algún o algunos ítems, deberá acompañar su oferta Económica con una comunicación adicional señalando el (los) ítem (s) para el (los) que determinó el precio unitario de cero pesos ($0) con las correspondientes explicaciones, comunicación que deberá estar suscrita por el Representante Legal del Proponente.

Además, el Proponente debe tener en cuenta, no modificar el formulario, en dicho sentido no alterar la descripción, ni las unidades de medida, ni cantidades de los ítems, tampoco consignar ítems no relacionados, ni dejar de consignar las cantidades de un ítem; igualmente debe tener en cuenta consignar el precio de cada ítem o componente.

5.6.1. VALORES PARA TENER EN CUENTA POR EL PROPONENTE PARA SU OFERTA ECONÓMICA

5.6.1.1. VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL: El Proponente, al presentar su oferta económica debe tener en cuenta, que el valor de su ofrecimiento después de correcciones aritméticas no puede superar el valor total del Presupuesto Oficial establecido, so pena de rechazo.

Es decir, no puede superar las siguientes cifras:

RESUMEN CONSOLIDADO DEL PRESUPUESTO OFICIAL A TODO COSTO			
TOTAL CONSOLIDADO - PRESUPUESTO OFICIAL	TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL - ANTES DE IVA	TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL - A TODO COSTO - INCLUIDO IVA	IVA
	$ 997.951.397,0	$ 1.187.562.168,0	19,00%

5.7. FORMULARIO DETALLE DE OFERTA (PROPONENTE ADJUDICATARIO) – FORMULARIO # 12:

El Proponente adjudicatario deberá detallar su propuesta económica con el valor unitario de cada uno de los ítems de acuerdo con las cantidades y frecuencias definidas en cada componente y que fueron ofertados por la organización del Contratista para poder ejecutar el Objeto y alcance contractual.

Por lo tanto, el Proponente debe diligenciar el detalle del Componente 1 (Costos Mantenimiento Preventivo) y el detalle de los costos de suministro e instalación de equipos. El valor del mantenimiento correctivo es un valor fijo que no tiene detalle y que corresponde a un 30 % del valor del mantenimiento preventivo oficial por lo cual debe permanecer con su valor fijo.

Tal como se indica en párrafos anteriores, la entidad publica el detalle de cada componente y valor unitario antes e IVA para cada ítem y el subtotal y total según las cantidades y frecuencias definidas más el IVA correspondiente y que sirve para obtener el presupuesto oficial consolidado del proceso.

La entidad no consideró el cálculo de imprevistos.

Por lo tanto, el proponente no podrá incluir costos por imprevisto en su oferta económica, sin embargo, si durante la ejecución del objeto contractual se llegasen a presentar los imprevistos, la Entidad los asumirá (siempre y cuando sean demostrados) previa evaluación con la interventoría y en concordancia con el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo, que haya efectuado la Entidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 frente al cual se obliga proponente adjudicatario.

Solo debe ser presentado por el Proponente Adjudicatario, quien deberá diligenciar dicho formulario teniendo en cuenta únicamente los ítems definidos por la Entidad **dentro del primer día hábil siguiente de la publicación de Informe de Evaluación definitivo.**

En todo caso, lo ejecutado no podrá superar el valor de la propuesta económica.

Lo anterior, en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

CAPÍTULO VI

ETAPAS APLICABLES AL PROCESO DE SELECCIÓN

6.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO

ETAPAS DEL PROCESO	FECHA Y HORA
Acto que ordena la apertura del proceso de selección y publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en el Portal del SECOP	24 de octubre de 2025
Audiencia de aclaración de pliegos y asignación de riesgos. artículo 30, numeral 4, de la Ley 80 de 1993	27 de octubre de 2025 a las 10:00
Plazo máximo para presentar observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	Hasta el 27 de octubre de 2025 hasta las 17:00
Respuesta a observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	29 de octubre de 2025
Plazo máximo hasta el cual la Entidad puede expedir y/o realizar adendas al P liego de Condiciones Definitivo	30 de octubre de 2025 hasta las 19:00
Cierre, fecha final de recepción de propuestas, Plataforma Secop II	**6 de noviembre de 2025 hasta las 10:00**
Apertura de propuestas en la Plataforma Secop II	6 de noviembre de 2025 a las 10:15
Evaluación de las ofertas	Hasta el 10 de noviembre de 2025
Publicación del informe previo de evaluación	11 el de noviembre de 2025
Traslado del informe de evaluación, plazo máximo para presentar observaciones y/o subsanaciones	Hasta el 19 de noviembre de 2025 a las 17:00
Publicación del documento “Respuesta a las Observaciones formuladas al informe de evaluación de las ofertas”. (atendiendo subsanaciones y aclaraciones) e Informe de Evaluación Final	21 de noviembre de 2025
Audiencia de Adjudicación.	24 de noviembre de 2025 a las 10:00 am
Publicación resolución de adjudicación y propuesta ganadora	Dentro de los 2 días hábiles siguientes a la adjudicación
Plazo para perfeccionamiento (suscripción) del contrato	Dentro de los 2 días hábiles siguientes a la publicación de la resolución adjudicación

NOTA: Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego.

Todas las actuaciones del proceso se harán por medio la plataforma SECOP II y las audiencias por la aplicación **TEAMS**, para lo cual con previa antelación la Entidad hará las invitaciones a los interesados y aclaraciones necesarias

6.1 PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
De conformidad con el numeral 3, del artículo 30, de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 del Decreto 019 de 2012, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se publicará un aviso en el SECOP II Sistema Electrónico para la Contratación Pública–SECOP II, en la fecha indicada en el CRONOGRAMA DEL PROCESO.

6.2 PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS, DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y EL BORRADOR DE LA MINUTA DEL CONTRATO
La Entidad, de acuerdo con lo establecido en el CRONOGRAMA DEL PROCESO, publicará los estudios, documentos previos, Proyecto de Pliego de Condiciones y borrador de la minuta del contrato; los cuales podrán ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Durante este término, los posibles oferentes y la ciudadanía en general, podrán formular observaciones al proyecto de pliego de condiciones y al borrador de la minuta del contrato, a través de SECOP II.

6.3 PLAZO PARA SOLICITUD DE LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYME NACIONALES Y ACREDITACIÓN DE DICHA CALIDAD.

Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes, respecto a la convocatoria limitada a MIPYMES:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. *El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125,000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

Una vez verificado el umbral para convocatorias limitadas a Mipyme, en la página de Colombia Compra Eficiente en https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf, se indica como umbral la suma de **$533.287.768**

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	**533.287.768**

[2]

Realizada la conversión del dólar a Moneda Nacional según la Tasa Cambiaria certificada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo publicada en su página WEB a la fecha de elaboración del Presupuesto de los Estudios Previos del presente proceso de selección, se tiene que el Presupuesto Oficial destinado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS ($1.187.562.168,0) INCLUIDO IVA** y demás Impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás tributos a los que hubiere lugar.

Por lo expuesto, **NO** es procedente dar a aplicación a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015,

[2] https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf

respecto a la convocatoria limitada a MIPYMES NACIONALES, por superarse el umbral.

6.4 RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, de acuerdo con el CRONOGRAMA DEL PROCESO, dará apertura al PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA, través de Acto Administrativo de carácter general, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual será publicado vía electrónica en la página web www.colombiacompra.gov.co SECOP II junto con el Pliego de Condiciones Definitivo, el cual también podrá ser consultado en la Sede Administrativa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, Subdirección encargada, ubicada en la Carrera 53 No. 40 A – 31 de la ciudad de Medellín si así lo permiten las condiciones.

6.5 SOLICITUD DE INFORMACIÓN O ACLARACIONES

6.5.1 FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES,SOLICITUD E INFORMACIÓN O ACLARACIONES, INTERPRETACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 19 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la contratación estatal.

Toda solicitud de información o aclaración respecto de este Pliego de Condiciones y sus estipulaciones, o cualquier correspondencia que se requiera enviar, se deberá hacer a través del SECOP II, en los plazos establecidos en el CRONOGRAMA del proceso.

Igualmente, se pueden formular observaciones; todo lo anterior deberá ser allegado a través del SECOP II.

Ninguna aclaración o respuesta verbal podrá afectar los términos y condiciones del presente pliego y sus efectos serán meramente interpretativos.

6.6 PRÓRROGA DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PLAZOS PARA LA EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE ADENDAS

De conformidad con lo establecido por el artículo 30 numeral 5 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, cuando la Entidad lo estime conveniente de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, podrá prorrogar el plazo antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

Cualquier aclaración o modificación se hará mediante Adendas numeradas consecutivamente; estos documentos formarán parte integral del Pliego de Condiciones; las Adendas serán suscritas por el ordenador del gasto.

En todo caso, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, no se expedirán Adendas el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo, razón por la que los interesados deberán solicitar su ampliación a más tardar hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha de cierre del proceso de selección.

Así mismo, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad podrá MODIFICAR el cronograma del Proceso de Selección mediante Adenda, una vez vencido el término

para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Sólo se podrá publicar las Adendas en el SECOP II, en días hábiles de lunes a viernes siempre que no sea feriado, y horarios laborales entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

Los documentos antes mencionados serán publicados en el SECOP II, Sistema Electrónico de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente para consulta de los interesados; por tanto, la entidad en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso tienen conocimiento de ellos una vez sean publicados.

El proponente deberá tener en cuenta el contenido de las Adendas al momento de elaborar y presentar su oferta.

Es entendido, que el Pliego de Condiciones y las Adendas se complementan entre sí, cualquier mención, especificación o detalle que aparezca en uno de ellos y no esté contemplado en el otro, se tendrá como valedero para las condiciones del proceso. Lo anterior, implica, por ejemplo, que la información presentada en las aclaraciones y/u observaciones del Pliego de Condiciones debe entenderse como la explicación y/o interpretación de los mismos, según la Entidad.

Con la expedición de las Adendas se entienden modificadas todas las disposiciones que le sean contrarias.

6.7. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El plazo del presente Proceso de Selección es el comprendido entre el día hábil siguiente a la publicación de la resolución de apertura del proceso y la fecha de cierre para la presentación de ofertas, conforme a lo establecido en el CRONOGRAMA DEL PROCESO y hasta la fecha y hora de este.

6.8 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Una vez se cumpla el plazo establecido en el CRONOGRAMA DEL PROCESO para la presentación de las propuestas, la Entidad a través del SECOP II procederá a la apertura de las propuestas, el día y hora señalada en el cronograma establecido en el pliego, para lo cual se expedirá la correspondiente acta de apertura de propuestas que será publicada en el SECOP II.

6.9 TÉRMINO PARA LA EVALUACIÓN, ACLARACIONES Y SUBSANACIONES

Se tendrá el término señalado en el CRONOGRAMA DEL PROCESO, para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes en la publicación del informe de evaluación las aclaraciones y/o subsanaciones que se estimen indispensables.

Los proponentes deberán dar respuesta por escrito a los requerimientos dentro del término indicado en el informe y, a más tardar, hasta el término de traslado del Informe de Evaluación, so pena de rechazo de la oferta (Art. 5 de la Ley 1882 de 2018).

En todo caso, el Proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar la propuesta respecto de los factores de calificación, en virtud de la solicitud de aclaración que realice la Entidad, ya que esto será causal de rechazo de la propuesta.

En los procesos de contratación, se podrán subsanar aquellos requisitos habilitantes del pliego de condiciones que no afecten la asignación de puntaje.

En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones de

conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto en el artículo 5°de la Ley 1882 de 2018.

No obstante, deberá tenerse en cuenta que los proponentes no podrán acreditar durante el término otorgado para subsanar las ofertas, circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección.

6.10 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y OBSERVACIONES AL INFORME
El primer día hábil siguiente al vencimiento del término de evaluación o antes si la evaluación se efectúa en un término menor, la Entidad pondrá a disposición de los proponentes el Informe de Evaluación de las propuestas el cual será publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

Este informe permanecerá publicado en el SECOP II por un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe, de conformidad con lo establecido en el numeral 8, del Artículo 30, de la Ley 80 de 1993 y en el parágrafo 3 del artículo del artículo 1 de la Ley 1882 de 2018; quienes deberán dar respuesta a más tardar en el término de traslado del informe de evaluación subsanando la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes; de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018.

En todo caso el Proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar la propuesta respecto de los factores de calificación, en virtud de la solicitud de aclaración que realice la Entidad, ya que esto será causal de rechazo de la propuesta.

6.11 PUBLICACIÓN DE INFORME FINAL DE EVALUACIÓN
La Entidad publicará el informe final de evaluación en el SECOP II, donde se dará respuesta a las observaciones presentadas sobre el Informe de Evaluación, el día establecido en el cronograma donde se indicarán cuáles de los proponentes quedaron habilitados y donde establecerá el orden de elegibilidad.

6.12 ADJUDICACIÓN
Una vez agotado el procedimiento de ley, Área Metropolitana del Valle de Aburrá realizará la expedición de la Resolución de adjudicación.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por métodos ilegales, éste podrá ser revocado, evento en el cual, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12, del artículo 30 de la Ley 80.

6.13 TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO
El Proponente seleccionado dispondrá para la suscripción y legalización del contrato, de un término máximo de dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución de la adjudicación.

Se podrá prorrogar dichos plazos antes de su vencimiento siempre que las necesidades de la administración así lo exijan.

En caso de que el Proponente favorecido, dentro del plazo establecido omita sin justa causa la suscripción del contrato objeto de este proceso de selección, se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, se adjudicará a quien haya ocupado el segundo lugar, dentro de los quince

(15) días hábiles siguientes, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad, y se procederá de conformidad con lo establecido en el numeral 12, del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Lo anterior, sin perjuicio de las inhabilidades para contratar con el Estado, que se deriven del artículo 8º Numeral 1º Literal e) de la Ley 80 de 1993.

6.14 CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

1. Cuando no se presenten ofertas.
2. Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones.
3. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
4. En el evento que el Representante Legal de la Entidad o su Delegado y/o Ordenador del Gasto no acoja la recomendación del Comité Asesor y Estructurador y opte por la declaratoria de desiertadel proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
5. Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

El proceso de selección se declarará desierto mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

Cuando se declare desierta la licitación, la Entidad podrá proceder de conformidad con las reglas establecidas en el Artículo 2, numeral 2º, literal d), de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015.

6.15 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

La Entidad para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas, dará aplicación a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente G-MOAB-01 y deberá proceder conforme a lo dispuesto en el al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Así que acorde con lo expuesto, la Subdirección Ordenadora del Gasto ha definido que, una vez se reciban las subsanaciones requeridas en el Informe Preliminar si hay lugar a ello y se determinen los Oferentes Habilitados, y aplicados los criterios de calificación se identifique al Proponente que ocupe el primer lugar como posible Proponente Adjudicatario y se concluya que la oferta presentada por dicho Proponente parece un precio artificialmente bajo, con base en la norma y lo establecido en el Pliego, procederá a requerir al Oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Y solamente una vez que se analicen las explicaciones del Oferente requerido, el Equipo Estructurador y Evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la Oferta en el proceso de selección. Velando así por los principios de Transparencia, Celeridad y Economía, los cuales hacen parte de la Contratación Estatal.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente, ello de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO VII

REQUISITOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, establece que dentro de los procesos de contratación la escogencia del oferente se efectuará conforme al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. De tal manera que, se establecen unos criterios habilitantes para participar en un procedimiento contractual y que se establecerán en los pliegos de condiciones o el documento equivalente a este, los cuales deben fijarse de forma adecuada y proporcional.

El numeral 1º del artículo referido establece que en los procesos de selección de contratistas serán objeto de verificación, como requisitos habilitantes, entre otros, los siguientes*: i) la capacidad jurídica; ii) la experiencia; iii) la capacidad financiera; y iv) la capacidad de organización.*

Los **requisitos habilitantes constituyen los requerimientos mínimos** con los que deben cumplir los proponentes para participar en el procedimiento de selección, por tal razón **éstos no se valoran con un puntaje** tendiente a determinar el orden de escogencia, sino que se analizan como criterios previos a la evaluación en sentido estricto, de manera que **quienes no los reúnan no pueden continuar en el procedimiento de selección, es decir, incurren en causal de rechazo**. **Esto sin perjuicio del derecho que tienen los oferentes de subsanar** los defectos que se presenten en la prueba de tales requisitos, de conformidad con el artículo 5, parágrafos 1º al 4º, de la Ley 1150 de 2007.

Ahora bien, el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, establece que "*todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP)*". En dicho registro constará la información relacionada previamente con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente y su clasificación la cual ha tenido que ser acreditada con certificaciones y soportes ante las Cámaras de Comercio para que se surta su inscripción. Estos soportes en el caso de la experiencia igual podrán provenir de empresas nacionales o extranjeras, entidades públicas o privadas.

Con base en lo anterior, para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública -EGCAP-, en virtud de lo establecido en el artículo 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, están obligadas a efectuar la evaluación correspondiente teniendo en cuenta la información que reposa en el certificado del Registro Único de Proponentes -en adelante RUP-, documento que constituye plena prueba de la información que contiene, tal como lo establece el artículo 6.1 de la Ley 1150 de 2007. Por su parte, el artículo 5.1 ibidem, al fijar los criterios que deben tener en cuenta las entidades estatales para garantizar la selección objetiva, dispone que las Cámaras de Comercio verificarán la información suministrada por las personas naturales o jurídicas para la inscripción en el Registro.

Para determinar los requisitos habilitantes en el presente proceso de contratación se tuvo en cuenta: el riesgo del proceso de contratación, el valor del contrato objeto del proceso de contratación, el análisis del sector económico respectivo y el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan acorde con las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice al ÁREA METROPOLITANA, que el futuro CONTRATISTA cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato. La evaluación y ponderación de las ofertas se determinará según los requisitos mínimos habilitantes, a evaluar dentro del proceso de contratación, hasta antes de la adjudicación, (es decir al momento de la adjudicación deben estar vigentes) que serán los que se establezcan en el pliego de condiciones definitivo.

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: La Capacidad Jurídica, la Capacidad Técnica – Experiencia, la Capacidad Financiera y Organizacional. ESTOS REQUISITOS NO OTORGAN PUNTAJE y la Entidad los verificará como CUMPLE O NO CUMPLE y su resultado será HABILITADO, NO HABILITADO, de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	**HABILITADO / NO HABILITADO**
CAPACIDAD TECNICA **- EXPERIENCIA HABILITANTEDEL PROPONENTE VERIFICABLE EN EL RUP**	**HABILITADO / NO HABILITADO**

CAPACIDAD FINANCIERA y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	**HABILITADO / NO HABILITADO**

7.1. CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE

Está determinada por los documentos de orden legal que deben aportar cada uno de los proponentes, incluyendo aquellos que se presenten bajo las figuras de consorcio o unión temporal, cuyo fin es determinar la capacidad para presentar oferta, comprometer a la sociedad y suscribir el contrato o contratos, al igual que, verificar el cumplimiento de las disposiciones legales que sobre la materia están reguladas. No obstante, no se pueden establecer que documentos pueden ser o no subsanados, se dará aplicación estricta a esta condición, evitando incurrir en formalidades que violarían los principios de la contratación.

Al proceso de selección de contratista, podrán comparecer las Personas Naturales, Jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales y las Personas Jurídicas Extranjeras con o sin sucursal o domicilio en Colombia que reúnan los requisitos habilitantes para participar, que se enumeran a continuación, así como la forma de acreditarlos y que no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 1° al 4° y 90° de la Ley 1474 de 2011, Artículo 221° del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6° Ley 1150 de 2007.

7.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA - FORMULARIO N° 1

La carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado y cada uno de los integrantes del oferente plural. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del Formulario dispuesto en los pliegos de condiciones, el cual no podrá ser modificado.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que la acompañan.

7.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PERSONAS JURÍDICAS O REGISTRO MERCANTIL

Si el proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este requisito.
- El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto a contratar.
- En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este requisito. La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y dos (2) años más, contados a partir de la fecha de cierre del plazo de presentación de la propuesta.
- El certificado debe ser presentado en original.
- **Parágrafo**: Si el Representante Legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en

el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

Persona Natural: Si el proponente es persona natural, deberá aportar la cédula de ciudadanía y la matrícula mercantil en la cual se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. Adicionalmente deberá aportar el Registro Único Tributario.

Persona natural extranjera: Deberá acreditar su existencia mediante la presentación de fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte y deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente Colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

Persona natural extranjera con domicilio en Colombia: deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente Colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente, dicho profesional deberá aportar su matrícula profesional vigente, cédula de ciudadanía o su equivalente, matrícula mercantil en la cual se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta y el Registro Único Tributario o su equivalente en su país de origen.

Personas Jurídicas: Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado, deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades directamente relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

En caso de Consorcio O Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con cada uno de los requisitos enunciados.

Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia: Deberán acreditar la existencia y representación legal de su sucursal en Colombia mediante Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección y, la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia: deberán, 1) Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en el País de origen no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: A) Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; B) la información requerida en el presente numeral; y C) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. D) Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad. E) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. F) Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato, su liquidación y un (1) año más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado G) Si el representante legal tuviere limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones o se faculte para realizar la contratación; si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos Pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar Adjudicatarios y antes de la suscripción del Contrato.

Documento que acredite un Representante Legal domiciliado en el país cuando se trate de proponentes extranjeros. Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia) o por un tercero, caso en el cual éste deberá ser abogado inscrito de conformidad con el artículo 35 del Decreto 196 de 1971. El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente Colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

Sociedad Anónima Abierta. Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de “abierta”, además de los documentos señalados en el numeral anterior, deberá aportar el certificado del Registro Nacional de Valores y Emisores, de conformidad con los establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo: Los Proponentes extranjeros deberán cumplir con las condiciones habilitantes establecidas en el Pliego de Condiciones.

7.1.3 REGISTRO MERCANTIL

Deberá ser expedido con una antelación no superior de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, debidamente renovado; además, deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

7.1.4 OBJETO SOCIAL
El objeto social de los Interesados deberá guardar relación directa con el objeto contractual del presente proceso, y quienes cumplan todos los requisitos legales para el ejercicio de esta actividad, que no se encuentren inhabilitadas o tengan incompatibilidades de acuerdo con las normas legales vigentes, ciñéndose estrictamente a la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional en aplicación de criterios de experiencia, económicos, técnicos y contratos en ejecución.

7.1.5 COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA
El representante legal del oferente deberá aportar copia legible del documento de identidad vigente (cédula amarilla con hologramas), en atención al Decreto 4969 de 2009.

El representante legal que sea natural extranjero deberá presentar copia de la Cédula de Extranjería o Pasaporte expedido por la autoridad competente.
En el caso de proponente plural, se aportará copia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

7.1.6 DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL – FORMULARIO N° 2
El proponente deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7 de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

- En caso de que el proponente sea una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes en la ejecución del contrato, así como las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma.
- La duración del consorcio o unión temporal será igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.
- Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, designarán en el respectivo Acto de Constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.
- Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal; así mismo, el acuerdo de constitución deberá estar suscrito por todos los integrantes y por el representante legal.

7.1.7 CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - FORMULARIO N° 3

a) Para personas jurídicas:

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el FORMULARIO dispuesto en el pliego de condiciones firmado por el Revisor Fiscal, o por el Representante Legal de acuerdo con los requerimientos de Ley cuando no se requiera Revisor Fiscal: en él se certificará el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el respectivo FORMULARIO aquí exigido.

La certificación que sea expedida por Revisor Fiscal deberá estar acompañada de la copia de la Tarjeta Profesional de Contador Público y el certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado FORMULARIO. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

b) Para personas naturales:
La persona natural proponente, deberá diligenciar el FORMULARIO, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el respectivo Formulario aquí exigido.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado Formulario. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Para personas extranjeras con personal a cargo

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social, de acuerdo con la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en el pliego.

7.1.8 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)
El interesado deberá aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT, previendo verificar que cumpla las siguientes condiciones:

- El RUT debe estar en firme, esto es, que NO esté en borrador y para ello, el RUT debe contener la leyenda “COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO”, y en la casilla 61

debe contener una fecha de expedición y/o actualización del RUT.

- Las actividades relacionadas en el Registro Único Tributario RUT deberán estar en concordancia a lo establecido en la Resolución 0114 de 2020, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, las cuales deberán tener relación con el objeto contractual.
- De igual manera, debe estar inscrito en el Régimen de Responsabilidad del Impuesto sobre las Ventas – IVA.
- Además, debe contener las responsabilidades que le correspondan para dar cumplimiento al deber formal del RUT.
- En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, aportar el respectivo RUT de la forma asociativa.
- Tener la Calificación del Régimen Tributario Especial al que se refiere el artículo 356-2 del Estatuto Tributario, en caso de que le aplique.

Debiendo prever su cumplimiento por el Adjudicatario, previo a la suscripción del Contrato.

7.1.9 PODER

Cuando el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación el cual deberá contener expresamente los términos y el alcance de la representación.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes en cualquier forma de asociación con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la forma asociativa.

7.1.10 CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá verificará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales con el fin de verificar que los proponentes no se encuentren reportados en el mismo.

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente persona natural, o persona jurídica y/o cada uno de los integrantes del proponente plural, no podrán estar registrados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En caso de que el proponente o uno de sus integrantes aparezcan en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será rechazada.

7.1.11 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente singular y todos los integrantes del proponente plural no deben tener Antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, verificará en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

7.1.12 DEUDORES ALIMENTARIOS - CERTIFICADO REDAM
En atención a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2097 del 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones", la entidad pública, está en la obligación de verificar si sus futuros contratistas están a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias para poder contratar con el Estado, por lo anterior los proponentes deberán presentar certificado REDAM, de conformidad con lo estipulado en la ley 2097 del 2 de julio de 2021, por lo cual deberá allegarse con el término de vigencia estipulado en la respectiva ley. Debe descargarse en la página web https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion.

7.1.13 REGISTRO COMO INFRACTOR LEY 1801 DE 2016 – CERTIFICADO RNMC DE LA POLICIANACIONAL DE COLOMBIA y ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTES:

Además, las certificaciones de antecedentes judiciales y de convivencia (Registro Nacional de Medidas Correctivas-RNMC), que expide la Policía Nacional, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir del cierre del presente proceso de selección.

Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades anónimas abiertas, este requisito debe ser cumplido por todos los socios y representantes legales de las sociedades participantes

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizan las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes

7.1.14 COPIA LEGIBLE DE LA LIBRETA MILITAR (Según sea el caso):
El proponente deberá allegar con su propuesta fotocopia de su Libreta Militar cuando se trate de personas naturales.

7.1.15 MULTAS Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL - DECLARACIÓN JURAMENTADA – MULTAS Y/O SANCIONES – FORMULARIO N° 4
Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual, sancionado o multado mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar la declaratoria de incumplimiento contractual, multa o sanción, con las entidades respectivas.

En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta declaratorias de incumplimiento contractual, multas o sanciones deberá registrar la información en el FORMULARIO No. 4-CUMPLIMIENTO EN CONTRATOS ANTERIORES; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.

En todo caso el proponente deberá relacionar la información sobre multas y/o sanciones en el FORMULARIO No. 4- CUMPLIMIENTO EN CONTRATOS ANTERIORES. También se tendrá en cuenta cualquier otra información de la que tenga conocimiento el ÁREA, o que sea suministrada por los oferentes, relacionada con actos administrativos debidamente ejecutoriados. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, verificará en el Registro Único de Proponentes las multas y/o

declaratorias de incumplimiento del oferente singular y de cada uno de los integrantes del oferente plural. En el evento de presentarse los supuestos contemplados en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, se procederá con el rechazo de la propuesta por presentarse una inhabilidad para contratar con el Estado por incumplimiento reiterado.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, verificará en el Registro Único de Proponentes las multas y/o declaratorias de incumplimiento del oferente singular y de cada uno de los integrantes del oferente plural. En el evento de presentarse los supuestos contemplados en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, se procederá con el rechazo de la propuesta por presentarse una inhabilidad para contratar con el Estado por incumplimiento reiterado.

7.1.16 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los proponentes que participen en el presente proceso de selección deberán acreditar el Registro Único de Proponentes el cual deberá estar vigente al momento del cierre del proceso de selección, adicionalmente, el Certificado deberá presentarse EN ORIGINAL o en su defecto, mediante certificado electrónico que permita su verificación en el sitio WEB de la Cámara de Comercio que lo expidió.

El proponente (persona jurídica y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal), deberán acompañar sus ofertas con el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para efectos del presente proceso, los posibles oferentes deberán anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la del cierre del proceso, en el cual deberá constar su inscripción, renovación o actualización, las cuales deberán encontrarse vigentes y en firme a la fecha de cierre, de acuerdo con el cronograma establecido para el proceso.

En caso de requerir una subsanación respecto de la presentación del RUP, será aceptado uno expedido después de la fecha de cierre del proceso, no obstante, no se tendrá en cuenta información que haya sido modificada o adicionada con posterioridad al cierre del presente proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Nota 2: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos de este. De conformidad con la potestad verificadora, la entidad se reserva la posibilidad de consultar en el RUES, la veracidad de la información aportada.

Se aclara que la información se evaluará con lo que se encuentre en firme actualizado en el RUP; así las cosas, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, el RUP debe encontrarse vigente, es decir, haber sido renovado en el término legal establecido, esto es, a más tardar el quinto día hábil

del mes de abril de cada año (Año 2025 – 7 de abril).

El RUP no pierde su vigencia siempre y cuando el proponente presente la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, evento en el cual bastará con la presentación del RUP para que la Entidad verifique los requisitos habilitantes.

En este caso, el proponente podrá ser habilitado antes que la información objeto de renovación aparezca en firme, teniendo en cuenta que la renovación se solicitó en tiempo, caso en el cual la Entidad utilizará la información que aparezca en firme, mientras la respectiva Cámara de Comercio hace la correspondiente verificación y anotación.

Colombia Compra Eficiente, en concepto C 028 de 2024, expresó respecto a la Inscripción, Renovación y Actualización del RUP, entre otros, lo siguiente:

"Expuestas las reglas generales en torno a la necesidad de la firmeza de los actos de inscripción, renovación y actualización, se señalarán las consecuencias en cada supuesto de que la información incluida en el RUP esté pendiente de quedar en firme, pues en cada uno se generan efectos distintos(…)si la cámara de comercio expide el acto administrativo de inscripción en el RUP después del cierre del procedimiento de selección, motivado en la falta de renovación a tiempo de la información contenida en él o por ser la primera inscripción, el proponente no puede aportarlo al proceso, porque al momento de presentar la oferta no tenía capacidad para contratar, y no puede acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, reiterando que la inscripción debe estar en firme antes del cierre, pues la inscripción solo se materializa y es oponible a terceros cuando el acto administrativo está en firme.

Tratándose del trámite de renovación, se reitera lo expresado en el sentido de que la persona que presentó la información para renovar su registro antes del quinto día hábil de abril de cada año, cumpliendo el requisito del artículo 2.2.1.1.1.5.1, y pese a que la renovación no esté en firme, es decir, mientras esté en trámite el proceso de renovación, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información "antigua". De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de su firmeza, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. Incluso, en los procedimientos de selección, en caso de que el RUP con la información "antigua" se haya presentado válidamente antes del cierre del proceso y con posterioridad a este quede en firme el nuevo RUP, para la evaluación de las propuestas se deberá utilizar la información del registro presentado inicialmente. Esto se sustenta en que ninguno de los proponentes, durante el término otorgado para subsanar ofertas, podrá "acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso", por lo que la evaluación se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre, independientemente de que la nueva información favorezca o perjudique al proponente.

Ahora bien, el deber de renovación, para impedir que el RUP deje de producir efectos consiste en "presentar la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año". De manera que basta con la presentación de dicha información, mediante la cual se solicita a la cámara de comercio respectiva que adelante el trámite de renovación, para que se impida que el registro cese en sus efectos. Lo anterior, independientemente del término que tarde la cámara de comercio para revisar la información o de la solicitud que ésta le haga al interesado para que aporte algún documento adicional, o el término que transcurra mientras se interponen y resuelven los recursos frente al acto de inscripción –en caso de que se presenten– y del momento en que finalmente adquiera firmeza el acto de renovación. En este sentido, siempre que se cumpla con la primera actuación tendiente a la renovación del RUP este sigue produciendo efectos, por lo que, se reitera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de la firmeza de la renovación, puede utilizarse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite

de renovación, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente, pudiendo utilizar dicho registro para participar en los procedimientos de selección de contratistas.

Finalmente, tratándose del trámite administrativo de la actualización, sucede algo similar con la renovación, en el sentido de que, si la actualización no estaba en firme para el momento del cierre del proceso, en la evaluación se tendrá en cuenta únicamente la información que estaba en firme para dicho momento. Lo que no deben hacer las entidades es rechazar la oferta bajo el argumento de que la actualización no está en firme –como si no hubiera una inscripción vigente en el RUP–, pues simplemente se debe evaluar la oferta prescindiendo de la nueva información incluida –que no adquirió firmeza–, pues, aunque la nueva información –actualización– esté pendiente de adquirir firmeza, para el momento del cierre del proceso el oferente tenía su inscripción vigente y en firme. De esta manera el trámite de actualización no hace que los efectos del RUP cesen momentáneamente –mientras adquiere firmeza–, sino, simplemente, que la nueva información contenida solo se podrá considerar si estaba en firme para el momento del cierre del proceso, pues no se pueden acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a dicho momento".

Así que en virtud de lo expuesto y del artículo 2.2.1.1.1.5.1del Decreto 1082 de 2015: La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP.

7.1.17 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente deberá presentar cualquiera de los mecanismos de garantía de seriedad autorizados en el Decreto 1082 de 2015 con las características indicadas en el mismo, contemplando como mínimo: El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	**Condición**
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber:(i) Contrato de seguro contenido en una póliza(ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/beneficiario	Área Metropolitana del Valle de Aburra identificada con NIT 890.984.423.3
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses a partir de la fecha de cierre del proceso de contados contratación.
Valor Asegurado	**FACTOR DIFERENCIAL DECRETO 1860 DE 2021**: **Diez por ciento (10%) de la propuesta económica, para** aquellas proponentes que su empresa y emprendimientos de mujeres o acrediten ser Mipymes. La acreditación tanto de una y de otra condición se realizarán en los términos previstos en el Decreto 1860 de 2021.

	Veinte por ciento (20%) de la propuesta económica, Para los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres o acrediten ser Mipymes.
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
	Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

SI EN DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN SE MODIFICA EL CRONOGRAMA, EL PROPONENTE DEBERÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA HASTA TANTO NO SE HAYA PERFECCIONADO Y CUMPLIDO LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

LA NO PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA CON LA PROPUESTA DARÁ LUGAR AL RECHAZO DE ESTA. LEY 1882 DE 2018.

7.1.19 REQUISITOS HABILITANTES PARA EXTRANJEROS

Para los efectos previstos en este pliego, se consideran interesados de origen extranjero las empresas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana, sea que tengan o no domicilio o sucursal en Colombia y las personas naturales que no tengan nacionalidad colombiana.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Para todos los efectos, las Propuestas de Proponentes de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana y a las condiciones establecidas en el presente Pliego, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir, entre otros, con los siguientes requisitos:

•Las personas naturales o jurídicas extranjeras con sucursal o domicilio en Colombia deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, exigidos para proponentes nacionales.

Si dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la Entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

•Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas

extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

Parágrafo: Los Proponentes extranjeros deberán cumplir con las condiciones habilitantes establecidas en el Pliego de Condiciones.

7.2 CAPACIDAD TÉCNICA

7.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE COMO REQUISITO HABILITANTE VERIFICABLE EN EL RUP - FORMULARIO No. 5

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la descripción técnica detallada y completa del objeto a contratar, bien o servicio, se debe identificar, mínimamente, con el tercer nivel del clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC.

Para el presente proceso de selección, la experiencia del Proponente será verificada directamente en el Registro Único de Proponentes (RUP), para lo cual, los oferentes deberán acreditar tres (3) contratos ejecutados, cuyo valor deberá corresponder en cada uno al treinta por ciento (30%) del Presupuesto Oficial, incluido IVA, que expresado en SMMLV corresponde a

RESUMEN CONSOLIDADO DEL PRESUPUESTO OFICIAL			
TOTAL CONSOLIDADO - PRESUPUESTO OFICIAL A TODO COSTO	TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL - INCLUIDO IVA	30% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV HABILITANTE
	$ 1.187.562.168,0	$ 356.268.650,4	250,28

Así mismo, los contratos deberán estar identificados en el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, y que en cada uno de los tres (03) contratos que acrediten la experiencia habilitante, se encuentren al menos con una de las siguientes clasificaciones de los códigos que se presentan y el objeto sea consecuente con lo planteado en este proceso:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	
CÓDIGO	**DESCRIPCIÓN**
401515	Bombas
701717	Riego
721515	Servicios de sistemas eléctricos.
721541	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de sistemas de distribución y acondicionamiento.
811016	Ingeniería mecánica.

Los Proponentes deberán diligenciar el Formulario establecido en el Pliego de Condiciones para identificar la experiencia del Proponente en el RUP.

En el evento en que los Proponentes aporten una misma información y está presente inconsistencias o contradicciones, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y solo se tendrá en cuenta aquella que este demostrada.

No serán considerados los contratos que se encuentren en ejecución o en los cuales se hubiese impuesto sanción alguna por incumplimiento o se hubiesen hecho efectivas las garantías otorgadas. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá podrá verificar la veracidad y autenticidad de las

certificaciones presentadas a través de los mecanismos que considere pertinentes.

Parágrafo:

1. En caso de Consorcio o Unión Temporal, los integrantes deberán acreditar en forma conjunta y de acuerdo con su porcentaje de participación las condiciones anotadas. La experiencia deberá ser aportada por cada uno de los miembros de manera proporcional a su participación, esto es, la experiencia del Proponente en Consorcio o Unión Temporal será la suma de la experiencia de cada uno de sus miembros de acuerdo con su porcentaje de participación. Para los contratos que se sometan a evaluación, ejecutados en consorcio o unión temporal el valor del contrato se tomará de acuerdo con el porcentaje de participación.

2. Cuando el Proponente individual o integrante de un Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa sea una filial o subordinada de otra u otras personas que la controlan, se tendrá en cuenta la experiencia propia de la filial o subordinada. En caso de que el Proponente sea la contratante, no se tendrá en cuenta la experiencia de sus filiales o subordinadas.

3. No obstante, lo anterior, no podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.En el evento que su participación en Consorcio o unión Temporal o cualquier otra forma asociativa, sea derivada de un convenio de asociación, deberá demostrarse, con documento idóneo del contratante o beneficiario del convenio, que esta fue en calidad de ejecutor.

4. En el caso de Sociedad Escindida, la experiencia de estas se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a su participación accionaria en la sociedad escindida. La condición de escisión para todos los efectos deberá acreditarse mediante la respectiva inscripción en el Certificado de Existencia y Representación legal o registro mercantil.

5. El Registro Único de Proponentes (RUP), que contenga el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, deberá estar vigente y en firme a más tardar al cierre del proceso de Selección.

6. Los Proponentes extranjeros no obligados a están registrados en el RUP deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes mediante certificación de cada contrato ejecutado, bien sean Proponentes individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura. Las certificaciones serán expedidas por el ente contratante ya sea persona natural o jurídica, de derecho público o privado, que contengan como mínimo la siguiente información:

   - Número del contrato, cuando aplique.
   - Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
   - Objeto del contrato.
   - Clasificación UNSPSC*, identificado con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.
   - Valor del contrato expresado en SMMLV.
   - Nombre y firma de la persona que expide la certificación. Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada Contratista en forma separada.

7. En el evento en que los Proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias o contradicciones, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

8. Los Proponentes deberán diligenciar los Formularios establecidos en el Pliego de Condiciones tanto para la experiencia del Proponente como para la experiencia del equipo de trabajo y aportar los documentos correspondientes de conformidad con lo requerido.

7.2.1.2 Acreditación de experiencia de la matriz filial o subordinada del proponente
Además de su propia experiencia, el Proponente o los miembros de una estructura plural podrán presentar la experiencia requerida en estos pliegos por medio de su matriz, filial o subordinada, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en los artículos 260, 261 y 262 del Código de Comercio.

El Proponente o los miembros de una Estructura Plural deberán acreditar la existencia de una sociedad matriz, filial o subordinada de la siguiente manera:

(i) Si el Proponente o los miembros de una estructura plural son Colombianos se acredita mediante su certificado de existencia y representación legal en el cual se señale la existencia de la matriz, filial o subordinada.

(ii) Si el Proponente o los miembros de una Estructura Plural son extranjeros se acreditará así:

1) mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) en el cual conste la inscripción que señale la existencia de la matriz, filial o subordinada, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control; o
2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control; o
3) mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie el presupuesto de control descrito en el presente numeral; o
4) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) y de la sociedad matriz, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad matriz, y en el cual se describa la situación de control.
5) Esta certificación deberá estar legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas.

En caso de que al Proponente que acredite su experiencia, a través de la experiencia de su matriz, filial o subsidiaria le fuera adjudicado el contrato, no podrá cambiar la relación de subordinación de las sociedades durante la totalidad del periodo de ejecución y liquidación del contrato.

Parágrafo: Se deberá allegar el certificado de existencia y representación legal de la matriz, filial o subsidiaria de la cual se pretende acreditar la experiencia, o en caso de sociedades extranjeras los documentos donde conste la representación legal de las mismas.

7.2.1.3 Certificaciones habilitantes requerida

Las empresas participes del proceso deberán presentar el certificado expedido por el fabricante matriz del conjunto motor bomba con el cumplimiento de las siguientes características mínimas:

- Motores IE3 según la norma IEC 60034-30.
- Cumplimiento de norma ISO 5199 o sus normas equivalentes.
- El representante legal deberá certificar dentro de su propuesta el suministro de los equipos serán ajustados lo máximo posible al sistema existente y ofreciendo una eficiencia completa del conjunto igual o superior al 80% (incluyendo el filtro de arena de la piscina).
- Cumplimiento MEI (Minimum Efficiency Index) según la norma UNE-EN 16480 o equivalentes.

7.3 CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL – REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES DEL PROPONENTE:

Estos requisitos habilitantes serán acreditados a través del Registro Único de Proponentes que se encuentre en firme y renovado en el marco del Decreto 1082 de 2015.

El cumplimiento de los indicadores se entiende como requisito indispensable para poder comparar las propuestas.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales y Promesas de Sociedad Futura, la información para los indicadores financieros será con base en las partidas financieras según el Registro Único de Proponentes presentado por cada uno de los integrantes de la forma asociativa y su cálculo se hará con la sumatoria de los componentes de los indicadores correspondientes.

Si el proponente no cumple con alguno de los indicadores que se establecen, la evaluación financiera será NO HABILITADO

Los Proponentes deberán acreditar los Indicadores Financieros en los términos señalados en los respectivos numerales, para medir la Capacidad Financiera, la Capacidad Organizacional y el capital de trabajo.

Para la medición de los Indicadores, se tendrá en cuenta las siguientes fórmulas:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

El Proponente que no tiene Pasivos Corrientes, está habilitado respecto al Índice de Liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la Razón de Cobertura de Intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor acero (0).

Para el caso de Consorcio o Unión Temporal, cuando la suma de los gastos de intereses sean cero

(0), no podrán calcularse el Indicador de Razón de Cobertura de Intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que el total de la Utilidad Operacional de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio sea negativo, caso en el cual NO cumple con el Indicador de Cobertura de Intereses.

7.3.1 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, los cálculos se harán así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

Teniendo en cuenta lo expuesto y previendo que se dará aplicación al Decreto 579 de 2021, los Indicadores para el presente proceso serán los siguientes:

7.3.2 INDICADORES PARA MEDIR LA CAPACIDAD FINANCIERA

La Capacidad Financiera se evaluará teniendo en cuenta los siguientes Indicadores:

• **Liquidez**: Total Activo Corriente / Total Pasivo Corriente → Valor Mínimo → 1.5

Para participar se requiere que el proponente tenga un Margen de Liquidez igual o superior a 1.5

Parágrafo: Los proponentes cuyos Pasivos Corrientes sean cero (0), no podrán calcular el Indicador de Liquidez. En este caso el proponente CUMPLE el Indicador

• **Endeudamiento:** (Total Pasivos / Total Activos) * 100 → Valor Máximo → Setenta por ciento (70%).

Para participar se requiere que el proponente tenga un Nivel de Endeudamiento igual o inferior al Setenta por ciento (70%).

• **Razón de Cobertura de Intereses:** (Utilidad Operacional / Intereses) → Valor Mínimo → 3.0

Para participar se requiere que el proponente tenga una Razón de Cobertura de Intereses igual o superior a 3.0

Parágrafo: Los proponentes cuyos Gastos de Intereses sean cero (0), no podrán calcular el Indicador de Razón de Cobertura de Intereses. En este caso el proponente CUMPLE el Indicador, salvo que su Utilidad Operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el Indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

7.3.3 CAPITAL DE TRABAJO:

El capital de trabajo da una visión de los recursos líquidos con los que cuenta una empresa para desarrollar las operaciones económicas necesarias para el cumplimiento del objeto social. Entre mayor capital de trabajo tenga una empresa, mayor cantidad de recursos de corto plazo posee para dar inicio con la ejecución de sus proyectos sin capital externo o de los accionistas.

Teniendo en cuenta las instrucciones de Colombia Compra y que el Presupuesto Oficial del presente proceso es inferior a $10.000.000.000 el Capital de Trabajo del Oferente deberá ser mayor o igual al 10% del valor del Presupuesto Oficial.

7.3.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Capacidad Organizacional se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

• **Rentabilidad sobre Patrimonio:** Utilidad Operacional / Patrimonio x 100→ Valor Mínimo → Tres por ciento (3.0%).

Para participar se requiere que el proponente tenga una Rentabilidad sobre el Patrimonio igual o superior al Tres por ciento (3.0%).

• **Rentabilidad sobre Activos**: Utilidad Operacional / Activo Total x 100, → Valor Mínimo → Uno punto cinco por ciento (1.5%).

Para participar se requiere que el proponente tenga una Rentabilidad sobre los Activos igual o superior al Uno punto cinco por ciento (1.5%).

7.3.4 CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN PROPONENTE EXTRANJERO.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el País, a éstas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes según la Ley 1150 de 2007. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la siguiente información: Estados Financieros Certificados por el Representante Legal y Contador Público (Balance General y Estado de Resultados a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales, para este proceso se solicita el consolidado del año **2024**, además deberá anexar:
Certificación suscrita por el Representante Legal y el Contador y/o Revisor Fiscal, según sea el caso, que contenga el valor en pesos colombianos de las cuentas relacionadas a continuación, con el propósito de medir y evaluar los Indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional de la Organización:

•Valor total de los Activos Corrientes a diciembre 31 de 2024.
•Valor total de los Activos Totales a diciembre 31 de 2024
•Valor total de los Pasivos Corrientes a diciembre 31 de 2024.
•Valor total de los Pasivos Totales a diciembre 31 de 2024
•Valor total de los Gastos por Interés Financiero a diciembre 31 de 2024
•Valor total de la Utilidad Operacional, a diciembre 31 de 2024

•Valor total del Patrimonio, a diciembre 31 de 2024

Esta Información para acreditar la Capacidad Financiera y Organizacional es solo para proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia certificado por el Representante Legal, Contador Público O Revisor Fiscal el cual deberá estar avalado con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia y Certificado vigente de Antecedentes Disciplinario.
El Área Metropolitana del Valle de Aburrá si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

La información financiera deberá ser presentada en Moneda Legal Colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, las personas naturales o sociedades que lo (a) integran, deben presentar la información solicitada como si fueran a participar en forma individual.

NOTA: Si el Proponente no cumple con alguno de los Índices de Capacidad Financiera o de la Capacidad Organizacional, la evaluación será NO HABILITADO FINANCIERAMENTE

CAPÍTULO VIII

FACTORES DE EVALUACIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual enmarca el procedimiento de selección del contratista, el criterio de selección será el ofrecimiento más favorable a la Entidad, como lo señala el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 se determinará así:

"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos."

Artículo 2.2.1.1.2.2.2 Ofrecimiento más favorable. Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo-beneficio. La Entidad decide determinar oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones.

7.3.1.1.	*Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.*
7.3.1.2.	*Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o defuncionamiento tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia,rendimiento o duración del bien,*
7.3.1.3.	*Las condiciones económicas adicionales que represente ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuento por variación en programas de entrega, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor grado de satisfacción para la Entidad, entre otros.*
7.3.1.4.	*El valor en dinero que la entidad estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de ofertas presentadas.*

Una vez que la propuesta sea considerada HABILITADA, Posteriormente, se efectuará la calificación técnica y económica y se conformará una lista de elegibles según los puntajes obtenidos por cada uno de los proponentes en los criterios de evaluación que se establecen a continuación, otorgando el primer lugar a aquel que haya obtenido la mayor cantidad de puntos, y así sucesivamente a los demás, en forma descendente.

Todos los factores descritos en este NUMERAL: CRITERIOS DE EVALUACIÓN por ser criterio de ponderación, no serán objeto de corrección ni aclaración.

En caso de que el proponente favorecido con la adjudicación del contrato, se le haya otorgado el puntaje en los términos señalados y no cumpla con el (los) compromisos adquiridos, se hará acreedor a las sanciones contractuales a que haya lugar, por incumplimiento de los compromisos pactados.

Para el procedimiento de asignación de puntaje solo serán consideradas las PROPUESTAS HABILITADAS; es decir, las que cumplan con todos los requisitos habilitantes y no estén incursas en ninguna causal de rechazo.

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

El Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, por medio de cual se modificó el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, sobre los factores de selección y procedimientos diferenciales para la adquisición de los bienes y servicios a contratar, dispone que: *"En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:*

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones (…)"

Teniendo en cuenta lo anterior, la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportados en

puntajes se define de la siguiente forma:

ÍTEM	CRITERIO	PUNTAJE
1	Factor económico valor oferta econômica	790 puntos
2	Factores de calidad	100 puntos
3	Incentivos a bienes, servicios y oferentes nacionales.	100 puntos
4	Incentivos en procesos de contratación en favor de oferentes con personas en condición de discapacidad	10 puntos
SUBTOTAL		
4	Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres	2.5 puntos
5	Acreditación de MiPyMEs	2.5 puntos
	Puntaje Máximo total	1.005 puntos

Para el procedimiento de asignación de puntaje solo serán consideradas las PROPUESTAS HABILITADAS; es decir, las que cumplan con todos los requisitos habilitantes y no estén incursas en ninguna causal de rechazo.

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato

PARÁGRAFO: *En el presente proceso se dará aplicación a lo establecido en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022 que establece:*

"ARTÍCULO 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS*. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARAGRAFO 1*. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*

PARAGRAFO 2*. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020."*

CRITERIOS EVALUABLES

8.1. FACTOR ECONÓMICO – VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA – HASTA SETECIENTOS NOVENTA (790) PUNTOS: – OFERTA ECONÓMICA.

Hará parte integral de la Propuesta, la Oferta Económica la cual debe ser presentada según el Formulario– Oferta Económica, publicado por la Entidad y de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones, debidamente diligenciada y firmada por las personas competentes.

En todo caso, el oferente al presentar su oferta económica, deberá hacerlo en formulario de precios.

Por lo tanto, debe tener en cuenta, que el valor de su ofrecimiento después de correcciones aritméticas no puede superar el valor total del presupuesto oficial antes de IVA e IVA incluido establecido so pena de rechazo.

Por lo tanto, el Proponente deberá tener en cuenta en la elaboración de su oferta económica, proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato. En todo caso, no podrá incluir costos por imprevistos en su oferta económica. Sin embargo, si durante la ejecución del objeto contractual se llegasen a presentar los imprevistos, la Entidad los asumirá (siempre y cuando sean demostrados) previa evaluación con la Supervisión, lo anterior, en consonancia con el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo, que haya efectuado la Entidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

El oferente debe tener presente que el valor total ofertado, después de correcciones aritméticas no podrá superar el valor total del presupuesto oficial antes de IVA e IVA incluido establecido y tampoco debe modificar el valor establecido para el componente del Costo del Mantenimiento Correctivo establecido en **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L ($134.877.989) INCLUIDOS TODOS LOS COSTOS E IVA**, el cual es un valor fijo e inmodificable, so pena de rechazo.

La Entidad para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas, dará aplicación a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en proceso de contratación de Colombia Compra Eficiente versión G-MOAB-01 link:

https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

y deberá proceder conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

8.1.1 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA DE LA OFERTA ECONÓMICA:

8.1.1.1 Corrección Aritmética

Para la evaluación económica de las propuestas, la Entidad de conformidad al artículo 11 del decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiendo por esto la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica.

Adicionalmente, la Entidad podrá solicitar a los Proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes, pero en todo caso, las propuestas son inmodificables.

El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los valores consignados en el Formulario previsto para ello y su respectiva corrección aritmética.

Para ello, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, efectuará las correcciones aritméticas originadas por la realización de las operaciones aritméticas a que haya lugar en la Oferta económica, previendo

para ello, que los valores, estén ajustados al peso y posteriormente realizar las operaciones aritméticas a que haya lugar.

Por lo tanto, en caso de ser necesario, realizará previo a las operaciones aritméticas el respectivo ajuste al peso de los valores, a cero decimales, es decir sin centavos, todo ello mediante la operación matemática del redondeo, esto, sea igual o superior a cinco, y si es inferior a cinco, se aproximará por defecto.

8.1.1.2 Revisión y/o Corrección Aritmética de la Oferta Económica

Para la evaluación del factor precio, se realizará la revisión de la Oferta económica, con base en los siguientes términos:

1). Se verificará que el formulario Oferta Económica, corresponda al formulario publicado por la Entidad, previendo para ello, que la Oferta Económica se elabore de manera separada para cada año de ejecución del objeto del contrato, de lo contrario, la propuesta será rechazada. Cada precio unitario y/o precio total debe ser presentada en pesos colombianos, sin centavos, es decir con cero decimales. Además, debe tener en cuenta, no modificar el formulario, y en dicho sentido no alterar la descripción, ni las unidades de medida, ni cantidades de los ítems, tampoco consignar ítems no relacionados, ni dejar de consignar las cantidades de un ítem; igualmente debe tener en cuenta consignar el precio unitario a cada ítem y no debe ofrecer como precio unitario cero pesos ($0), de lo contrario la propuesta será rechazada.

2). Una vez realizada la verificación anterior, se procederá a la corrección aritmética del formulario, efectuando en primera instancia la multiplicación de las cantidades por los respectivos precios unitarios y la suma de estos valores parciales para obtener los subtotales y las totalizaciones por medio de las operaciones básicas para obtener el valor total de la oferta antes de IVA. previendo para ello, que cada valor unitario y totales estén ajustados al peso, sin centavos. Si aplica

   En caso de encontrarse diferencia, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá realizará las respectivas correcciones y se obtendrá el valor total de la oferta antes de IVA corregido, el cual no puede superar el presupuesto oficial antes de IVA establecido.

   El valor total así obtenido será el que primará para efectos de calificación.

3) Finalmente, se procederá a la verificación del valor total de la propuesta. Para ello se tomará el valor total de la oferta antes de IVA corregido y se le aplicará y sumará la tarifa respectiva de IVA y se obtendrá el valor total de la oferta IVA incluido corregido, el cual no puede superar el presupuesto oficial incluido IVA.

El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios consignados en el Formulario previsto para ello y su respectiva corrección aritmética.

8.1.2 PROCEDIMIENTO PARA ASIGNAR PUNTAJE para la Oferta Económica: - HASTA SETECIENTOS NOVENTA (790) PUNTOS

Entiéndase por ponderación, el procedimiento por medio del cual se calcula la fórmula que determinará el valor de referencia para la asignación de puntaje a la oferta económica.

La evaluación de este criterio se realizará con base en el precio total de la oferta antes de IVA corregida o confirmada para el proyecto, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

El factor precio se calificará asignando el mayor puntaje de setecientos noventa (790) PUNTOS a la propuesta de más bajo precio total antes de IVA corregido y/o confirmado.

A las demás propuestas la calificación se les asignará en forma lineal de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Ce = \frac{Pb * 790}{Pe}$$

Dónde:
Ce= Calificación por precio de la propuesta en estudio
Pb= Precio de la propuesta de mayor puntaje
Pe= Precio de la propuesta en estudio

8.1.2.1. Precio artificialmente bajo

En caso de que la Entidad identifique ofertas que puedan ser artificialmente bajas, dará aplicación a la Guía para el manejo de Ofertas disponible en https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170522guiapreciosartificialmentebajos.pdf y deberá proceder conforme a lo dispuesto en el al Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015

Así que acorde con lo expuesto, la Subdirección Ordenadora del Gasto ha definido que, una vez se reciban las subsanaciones requeridas en el Informe Preliminar si hay lugar a ello y se determinen los Oferentes Habilitados, y aplicados los criterios de calificación se identifique al Proponente que ocupe el primer lugar como posible Proponente Adjudicatario y se concluya que la oferta presentada por dicho Proponente parece un precio artificialmente bajo, con base en la norma y lo establecido en el Pliego, procederá a requerir al Oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Y solamente una vez que se analicen las explicaciones del Oferente requerido, el Equipo Estructurador y Evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la Oferta en el proceso de selección. Velando así por los principios de Transparencia, Celeridad y Economía, los cuales hacen parte de la Contratación Estatal.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente, ello de conformidad con el Decreto 1082 de 2015

8.2. FACTOR CALIDAD – HASTA CIEN (100) PUNTOS – FORMULARIO N° 07:

Al Proponente que presente con su oferta, un plan de capacitación con la debida certificación de la empresa oferente como mínimo con una intensidad de 10 horas, en el que se tengan en cuenta los siguientes temas para el personal que labora en las instalaciones del parque de las aguas:

TEMA	INTENSIDAD MINIMA
- Operación y mantenimiento básico de equipos de bombeo para sistemas de piscinas del parque de las aguas.	Mínimo 1 hora o el 10% de la intensidad ofrecida.
- Mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de bombeo.	Mínimo 2 horas o el 20% de la intensidad ofrecida.

- Mantenimiento preventivo y correctivo en sistema de control y potencia eléctrica.	Mínimo 2 horas o el 20% de la intensidad ofrecida.
- Planeación de mantenimiento para los equipos de los cuartos de máquinas en el Parque Metropolitano de las Aguas.	Mínimo 3 horas o el 30% de la intensidad ofrecida)
- Dosificación, operación, mantenimiento de equipos de dosificación de insumos químicos usados en el Parque Metropolitano de las Aguas.	Mínimo 2 horas o el 20% de la intensidad ofrecida)

Con estos temas, el personal que opera las máquinas en los cuartos tendrá una oportunidad para conocer desde la parte técnica los principales fallos y detectarlos a tiempo, mala operación en el manejo, optimización de la energía usada, por lo que el personal estará más preparado ante las fallas evitando sobrecostos en su reparación o nueva puesta a punto.

FACTOR CALIDAD PLAN DE CAPACITACION	**PUNTAJE**
- Intensidad de 40 hr.	- 100 puntos
- Intensidad de 25 hr.	- 50 puntos
- Intensidad de 10 hr.	- 25 puntos

La intensidad horaria del plan de capacitación tendrá calificación por separado siendo el máximo puntaje 100 puntos, y por la no presentación del formulario para acreditar el factor de calidad, se asignará cero (0) puntos.

La totalidad de los costos asociados al presente compromiso, serán asumidos por el contratista adjudicatario, sin costo adicional alguno al ofrecimiento económico realizado.

En el caso de no presentar el Formulario establecido en el Pliego de Condiciones, o no diligenciarlo de acuerdo con el formato para el proceso correspondiente, o en caso de que el formato no se encuentre debidamente suscrito, no se otorgara puntaje alguno por este criterio, se asignará CERO (0) PUNTOS.

La información requerida en este numeral no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Corresponderá al supervisor durante la etapa de ejecución la verificación de cumplimiento material de este compromiso, so pena de incurrir en causal de incumplimiento.

8.3. INCENTIVOS A BIENES, SERVICIOS Y OFERENTES NACIONALES- HASTA CIEN (100) PUNTOS – FORMULARIO N° 08:

De conformidad con la Ley 816 de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la Contratación Pública”, las Entidades Públicas deberán, en procesos de selección, adoptar criterios objetivos que permitan apoyar a la Industria Nacional, asignando dentro de los criterios de calificación los respectivos puntajes para estimular la Industria Colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales.

A su vez, el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, establece que se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios

colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales, lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece los Incentivos en la Contratación Pública para los Bienes, Servicios y Oferentes Nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de laexistencia de Trato Nacional.

Para la asignación del puntaje correspondiente, el proponente Nacional o Extranjero deberá demostrar su contribución a la misma, diligenciado y aportando en su propuesta el porcentaje de bienes y servicios de origen nacional ofrecido en su propuesta. Se evaluará este factor sobre untotal de cien (100) puntos de la siguiente manera:

Criterio	Bienes	Servicios	Puntuación
Ofrece servicios y bienes de origen Nacional:	Mayor o igual a 75%	100%	100 puntos
Ofrece servicios y bienes de origen Nacional:	Mayor o igual a 50% y menor 75%	Mayor o igual a 75% y menor a 100%	75 puntos
Ofrece servicios y bienes de origen Nacional:	Mayor o igual a 25% y menor 50%	Mayor o igual a 50% y menor a 75%	50 puntos
Ofrece servicios y bienes de origen Nacional:	Menor a 25%	Menor a 50%	0 puntos

Los anteriores factores por ser criterio de puntuación no serán objeto de corrección ni subsanación.

En caso de que el proponente favorecido con la adjudicación del contrato, se le haya otorgado el puntaje en los términos señalados y no cumpla con el (los) compromisos adquiridos, se hará acreedor a las sanciones contractuales a que haya lugar, por incumplimiento de los compromisos pactados.

Por porcentajes inferiores a los criterios señalados anteriormente, se asignará cero puntos por este criterio.

Parágrafo 1: Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional, sin perjuicio de dar aplicación a los Acuerdos Nacionales o trato nacional por reciprocidad.

Parágrafo 2: Los anteriores factores por ser criterio de ponderación, no serán objeto de corrección ni aclaración. En caso de que el proponente favorecido con la adjudicación del contrato, se le haya otorgado el puntaje en los términos señalados y no cumpla con el (los) compromisos adquiridos, se hará acreedor a las sanciones contractuales a que haya lugar, por incumplimiento de los compromisos pactados.

Parágrafo 3:En caso de que se presenten diferentes combinaciones en los parámetros anteriores, se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje el menor porcentaje ofrecido entre Bienes o Servicios Nacionales.
En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.
Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará alnacional, sin perjuicio de dar aplicación a los Acuerdos Nacionales o trato nacional por reciprocidad.

Los anteriores factores por ser criterio de ponderación no serán objeto de corrección ni aclaración. En caso de que el proponente favorecido con la adjudicación del contrato, se lehaya otorgado el puntaje en los términos señalados y no cumpla con el (los) compromisos adquiridos, se hará acreedor a las sanciones contractuales a que haya lugar, por incumplimiento de los compromisos pactados.

8.4 INCENTIVOS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN FAVOR DE OFERENTES CON PERSONAS EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD – MÁXIMO PUNTAJE – 10 PUNTOS FORMULARIO N° 09:

Dando cumplimento al Decreto No. 392 de 2018, se asignará puntaje a los proponentes que demuestren contar con trabajadores en condición de discapacidad.

El Decreto señala que, en los procesos de Licitaciones Públicas y Concursos de Méritos, las Entidades Estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

3. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1% del total del puntaje (10 puntos) a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDA
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

El Contratista adjudicatario se debe comprometer a mantener en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la Entidad la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la Entidad verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista.

NOTA 1: Para el caso de proponentes que en el presente proceso se postulen como Consorcios o Uniones Temporales o cualquier otra forma asociativa y que pretenda hacerse acreedor al puntaje por este criterio deberá cumplir con el requisito establecido en el parágrafo anterior, aportando mínimo el 40% de la experiencia requerida en las CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

NOTA 2: Como la norma en el parágrafo se refiere taxativamente a uno solo de los integrantes de la forma plural, en consecuencia, el aporte para este requisito no es acumulable.

En el caso de no presentar el Formulario respectivo, o no diligenciarlo de acuerdo con el formato para el proceso correspondiente, o en caso de que el formato no se encuentre debidamente suscrito, o no presentar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo vigente, no se otorgara puntaje alguno por este criterio, se asignará CERO (0) PUNTOS.

8.5. CRITERIOS DIFERENCIALES - (LEY 2069 DE 2020 y DECRETO 1860 DE 2021):

8.5.1. EMPRENDIMIENTO EMPRESAS Y/O EMPREDIMIENTO DE MUJERES - DOS PUNTOS CINCO (2.5) PUNTOS.

Dando cumplimento a la Ley 2069 de 2020 y al Decreto No. 1860 de 2021, se asignará puntaje a los proponentes que demuestren incentivar la participación de las mujeres

El Decreto señala que en la, Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía y Concurso de Méritos, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, para el presente proceso se otorgarán 25 puntos a los proponentes que acrediten algunos de los siguientes requisitos:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las Asociaciones y Cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Tratándose de proponentes plurales, se asignará el puntaje adicional solo si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

8.5.2. ACREDITACIÓN MIPYME-DOS PUNTO CINCO (2.5)PUNTOS

Dando cumplimento a la Ley 2069 de 2020 y al Decreto No. 1860 de 2021, se asignará puntaje a los proponentes Mipyme

El Decreto señala que, en la Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía y en el Concurso de Méritos, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, para el presente proceso se otorgarán 25 puntos a los proponentes que acrediten de la siguiente manera:

1. Las Personas Naturales mediante certificación expedida por ellos y un Contador Público, adjuntando copia del Registro Mercantil.

2. Las Personas Jurídicas mediante Certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la Autoridad competente para expedir dicha Certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de Clasificación Empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del Certificado del Registro Único de Proponentes - RUP, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Tratándose de Proponentes Plurales, el puntaje adicional solo se aplica si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

DESCUENTO PUNTAJE DE CONFORMIDAD CON LO REGULADO EN EL ART 58 DE LA LEY

2195 DE 2022.

Para efectos de calificación el Área Metropolitana Del Valle De Aburrá verificara en el RUP de los proponentes calificados como hábiles, lo dispuesto en el art 58 de la ley 2195 de 2022 el cual afirma a la letra lo siguiente:

ARTICULO 58 CONTRATOS. *Las Entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal*

a) Del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero*. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*

Parágrafo segundo*. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.*

En ese orden de ideas se verificará las anotaciones que existan en el registro único de proponentes, de corroborarse la que se ha impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, descontara el 2% de la calificación definitiva.

CAPÍTULO IX

CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, podrá rechazar una o varias propuestas, en cualquiera de los siguientes casos

9.1. Cuando se presente de manera extemporánea, es decir, después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso de selección.

9.2. Cuando el objeto social del proponente o de los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, no corresponda al objeto del proceso.

9.3. Cuando el Proponente habiendo sido requerido por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá para aportar documentos, suministrar información o realizar aclaraciones, no los allegue en los términos del presente pliego de condiciones y el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, o habiéndolos aportado, no esté acorde con las exigencias establecidas en el pliego de condiciones.

9.4. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces o el Representante Legal requiera autorización para presentar la propuesta y para celebrar el contrato y la misma no sea aportada en los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018

9.5. Cuando no se cumpla en debida forma con las condiciones técnicas, financieras y/o jurídicas solicitadas en el presente pliego de condiciones en los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018.

9.6. Cuando el Proponente en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa permitida por la Ley, NO presente el Formulario de Constitución suscrito y firmado por todos los integrantes, y luego de requerido no sea aportado en los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018.

9.7. Cuando el proponente o alguno de sus miembros, se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.

9.8. Cuando se encuentre o compruebe que el proponente singular o alguno de los integrantes del Proponente Plural está incurso en alguna de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones previstas en la Constitución o en la Ley o tenga conflicto de intereses para participar en el presente proceso de selección y/o para celebrar el respectivo contrato; o en caso de que se presenten las condiciones establecidas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

9.9. Cuando el proponente singular o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante legal del proponente plural, se encuentre inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60 ley 610 de 2000) o registren antecedentes disciplinarios o penales que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado o en general de conformidad con la Constitución y la Ley.

9.10. Cuando un mismo proponente o representante legal participe en el proceso de selección en representación de diferentes oferentes individualmente considerados. O cuando se forme parte de más de un Consorcio o Unión Temporal o haciendo parte de uno de estos, se presente propuesta de manera individual o en otra forma asociativa. En este caso la Entidad solo tendrá en cuenta la primera propuesta presentada, de acuerdo con el acta de cierre del proceso.

9.11. Cuando para un mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes de acuerdo con el acta de cierre

9.12. Cuando no esté inscrito y en firme el proponente singular o los integrantes del Proponente Plural en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, a la fecha de cierre del presente proceso

9.13. Cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado y no se aporte el respectivo poder en los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007

9.14. Cuando el Proponente al presentar el FORMULARIO N° 6 - OFERTA ECONÓMICA, no considere las modificaciones que mediante Adendas se hayan hecho; o cuando modifique o altere dicho formulario, consigne ítems no relacionados o no incluya toda la información solicitada o cuando sea presentado con enmiendas o tachaduras; o Cuando no se consigne el precio de uno o varios ítems. u ofrezca como precio unitario cero (0), y para esta última situación, el proponente no presente una comunicación adicional a la Oferta Económica, suscrita por el Representante Legal en que señale el

(los) ítem(s) para el (los) que determinó el valor unitario de $0 con las correspondientes explicaciones, o no allegue la aclaración que se le solicite, en comunicación suscrita por el Representante Legal en la que señale el (los) ítem (s) para el (los) que determinó el valor unitario de $0 con las correspondientes explicaciones

9.15. Cuando se presente la propuesta sometida al cumplimiento de cualquier condición o modalidad que represente un condicionamiento para la Entidad

9.16. Cuando el valor de la propuesta sea considerado artificialmente bajo, previo cumplimiento del procedimiento señalado por el artículo 2.2.1.1.2.2.4, del Decreto 1082 de 2015

9.17. Cuando se compruebe que la información suministrada es contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta, sin perjuicio de dar traslado a las entidades competentes.

9.18. En el evento en que el proceso sea con CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME y el proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no cumplan con las condiciones de MIPYME establecida en el Decreto 1082 de 2015.

9.19. Cuando no se incluya el FORMULARIO N°6 OFERTA ECONÓMICA de manera integral con la propuesta para el proceso.

9.20. Cuando no corresponda la Oferta económica al presente proceso de selección.

9.21. Cuando después de efectuada alguna corrección aritmética si a ello hubiera lugar, el valor corregido de la Oferta Económica supera el Presupuesto Oficial antes de IVA y/o incluido IVA.

9.22. Cuando el Oferente al presentar la Oferta Económica sobrepase alguno de los valores establecidos como TOPE MÁXIMO para cada uno de los ítems indicados como tal .

9.23. Cuando el Oferente al presentar la Oferta Económica modifique alguno de los VALORES establecidos como “VALORES FIJOS INMODIFICABLES”

9.24. Cuando un proponente que no esté obligado a declarar IVA presente su Oferta Económica por un valor superior al Presupuesto Oficial antes de IVA.

9.25. Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

9.26. Cuando la propuesta no sea presentada a través de la plataforma SECOP II

9.27. Las demás establecidas en este Pliego de Condiciones y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente

CAPÍTULO X

CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato. Se dará el primer lugar al oferente que obtenga un mayor puntaje en el factor de precio y calidad**.**

10.1. En el evento en que dos o más de las propuestas obtengan el mismo puntaje y queden ubicadas en el primer lugar del orden de elegibilidad, la Entidad utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando en todo caso, los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021

ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley

82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana.

Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En todo caso, deberá

aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en lacual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7.Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1.Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso

de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionariao cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cadauna de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personasen proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2.El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3.En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9.Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10.Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1.Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2.La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3.Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11.Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral

12.Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia.

De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral

PARÁGRAFO TERCERO. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE N°. 12 DEL ARTÍCULO 35 DE LALEY 2069 DE 2020:

Si una vez agotados los demás criterios de desempate señalados en los numerales anteriores, el empate persiste, se citará a los proponentes empatados, para efectos de realizar el certamen de escogencia de la oferta mediante el sistema de Balotas, en el cual se aplicará el siguiente procedimiento:

a) La audiencia y el sorteo serán presididos por el subdirector delegado, de lo cual se dejará constancia en el acta de la audiencia. Los resultados del sorteo serán

consignados en la misma actala cual será suscrita por los funcionarios y demás interesados que asistan a ella.

b) A cada proponente se le asignará un número inmodificable de uno (1) a “n” (siendo “n” el númeromáximo de proponentes empatados), de forma aleatoria mediante sorteo de balota

c) Las balotas asignadas serán ingresadas nuevamente en la balotera y el representante de la Oficina de Auditoría Interna de la Entidad será el responsable de extraer las mismas, la primera en salir coincidirá con el proponente que se ubicará en el primer orden de elegibilidad y así sucesivamente hasta completar el cuadro de elegibles

Parágrafo: En el evento de no encontrarse en la diligencia de sorteo un representante del oferente en situación de empate, será el delegado de la Oficina de Auditoría Interna del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, la persona que reemplace el oferente ausente para efectos de escoger la balota.

El orden resultante será publicado en el SECOP II

10.2 ADJUDICACIÓN CUANDO EXISTE UN ÚNICO OFERENTE.

De conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo No. 2.2.1.2.1.2.1.del Decreto 1082 de 2015, si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuya propuesta cumpla con la ficha técnica y está habilitado, se procederá a adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato.

CAPÍTULO XI

TÉRMINOS, CONDICIONES Y MINUTA DEL CONTRATO

Las condiciones generales para la ejecución del contrato como la eventualidad de hallazgos, el manual socio ambiental, las normas técnicas de construcción del objeto a contratar, estarán contenidas dentro de la minuta del contrato, el cual se publica como documento anexo, en concordancia con los estudios y documentos previos y el Pliego de Condiciones; no obstante, a continuación, se resaltan los siguientes términos y condiciones:

11.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con los cronogramas de mantenimiento del sistema y las visitas que se requieran para garantizar el óptimo funcionamiento de los equipos.
2. Garantizar la operatividad y seguridad de todos los cuartos de máquinas del Parque Metropolitano de las Aguas y su planta de tratamiento de aguas residuales.
3. Contar con el personal idóneo para la ejecución de los mantenimientos preventivos, correctivos, reformas y adecuaciones a que haya lugar durante la vigencia del contrato, teniendo en cuenta los requerimientos hechos por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
4. Presentar al Supervisor los pagos mensuales al sistema de seguridad social integral (salud y pensiones), riesgos profesionales (Ley 1562 de 2012) y parafiscales de los técnicos que suministran el servicio.
5. Suministrar la herramienta suficiente y adecuada para el desarrollo de todas las actividades solicitadas, de igual manera todos aquellos elementos de seguridad y protección contra riesgos profesionales, exigidos por las normas vigentes de higiene y seguridad industrial que apliquen.
6. Contar con el Programa de Salud Ocupacional vigente, el cual debe contener:
   - ✓ Reglamento de higiene y seguridad industrial.
   - ✓ Registro del COPASO ante el Ministerio de Protección Social.
   - ✓ Plan de emergencias.
   - ✓ Cronograma de Salud Ocupacional anual, que incluya: Capacitaciones al personal, visitas de inspección a las áreas de trabajo.
   - ✓ Panorama de factores de riesgos para los oficios desempeñados dentro de las instalaciones del parque.
   - ✓ Hojas de vida de los equipos propiedad del Contratista, requeridos para la ejecución del objeto contractual.
7. Demarcar el área de trabajo cada vez que se efectué una actividad de mantenimiento; a su vez tener presente el aislar de la corriente eléctrica los sistemas o energías remanentes, y colocar los avisos de fuera de servicio y establecer las demás medidas de seguridad necesarias para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.
8. Garantizar con el servicio la adecuada conservación de los equipos en general.
9. Garantizar los equipos, herramientas y demás accesorios requeridos para la ejecución del mantenimiento
10. Garantizar el transporte necesario y suficiente para las personas, equipos, y herramientas objeto del contrato, dotación de uniformes, elementos de protección personal y demás accesorios requeridos para la ejecución de los mantenimientos y trabajos de acuerdo con la normatividad vigente.
11. Generar y entregar los respectivos informes oportunamente, de cada una de las actividades desarrolladas de acuerdo con los requerimientos del manual de mantenimiento en cuartos de máquinas
12. Cumplir con los requerimientos exigidos por la Entidad, de acuerdo con los parámetros establecidos en la solicitud de cotización y en la oferta presentada por el Contratista.

13. Atender las recomendaciones dadas por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, a través del Supervisor con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
14. Atender y dar respuesta oportuna a las consultas y requerimientos que se presenten durante el plazo de ejecución del contrato y asesorar en todos los asuntos relacionados con las actividades propias del contrato que permitan un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
15. Contar con el recurso humano profesional y técnico capacitado para el desarrollo de las actividades propias del contrato que garanticen el adecuado desarrollo su objeto.
16. Suministrar uniforme e identificación al personal que realizará las diferentes actividades para el desarrollo del objeto contractual del presente proceso.
17. Velar porque el personal técnico o profesional que realice las diferentes actividades para el desarrollo del objeto contractual del presente proceso debe cumplir con los requisitos de Ley que regulen su profesión en cuanto al ejercicio de la misma.
18. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la prestación del servicio.
19. Prestar el servicio en las instalaciones del Parque Metropolitano de las Aguas.
20. Entregar al Área Metropolitana del Valle de Aburrá todos los bienes que se adquieran con recursos de esta Entidad y que no sean desechables o consumibles.
21. Llevar control de gastos en donde se especifique la ejecución presupuestal en lo que tiene que ver con recursos de mantenimiento, suministro de maquinaria y equipo y suministro de materiales.
22. Prestar asistencia técnica oportuna durante el plazo de ejecución del contrato en las instalaciones del Parque Metropolitano de las Aguas (Autopista Norte Km. 23 Vía Barbosa).
23. Generar informes de los mantenimientos realizados, en los cuales se determine el estado de la máquina y los elementos asociados a estas. Estos informes se deben presentar mensualmente.
24. Prestar el servicio de atención a llamados de emergencia durante todos los días calendario de la vigencia del contrato y realizar el mantenimiento correctivo correspondiente, para lo anterior, el Contratista, deberá suministrar teléfonos, correo electrónico o cualquier medio que facilite la comunicación para reportar situaciones de emergencia.
25. Cumplir con las obligaciones que establece el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". artículo 2.2.4.2.2.16 Obligaciones del Contratista El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:*

a) Procurar el cuidado integral de su salud.
b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
c) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
e) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
f) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

26. Constituir las garantías exigidas en los términos del presente contrato.
27. Hacerse cargo de todos los accidentes que puedan sufrir no sólo sus empleados, trabajadores, sino también del personal del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y terceros, además de la seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad, y en general las normas que a este respecto tengan las entidades oficiales, así como los daños ocasionados a las instalaciones del Parque Metropolitano de las Aguas; siempre y cuando los mismas sean imputables a la acción u omisión del personal destinado por el Contratista para la ejecución del objeto contractual.

11.1.1 CLÁUSULAS AMBIENTALES DEL CONTRATISTA:

1. El contratista deberá garantizar la gestión adecuada de los residuos que genere dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente (licencias, permisos, concept0s) relacionados con el almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final. Deberá dejar constancia de la gestión agilizada y hacer la entrega de los certificados de disposición final cuando estos se requieran.
2. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará los ambientes de trabajo en la institución, el suelo o los cuerpos de agua existentes.
3. Durante el desarrollo del contrato el Contratista será el responsable del cumplimiento de todas las medidas de manejo ambiental a implementar y de los requerimientos que la Autoridad Ambiental disponga.
4. El contratista deberá ejecutar el contrato dando estricto cumplimiento toda la normativa ambiental vigente.

11.1.2 OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:

1. Informar a la población objeto del presente contrato que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá será el responsable de las bases de datos, y que será el que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y que el Contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del Contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales.
2. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como encargados del tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios".
3. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
4. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.
5. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.
6. Obtener y entregar al Área Metropolitana del Valle de Aburrá el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de los beneficiarios del proyecto para el tratamiento de sus datos personales.
7. Devolver al Área Metropolitana del Valle de Aburrá como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.

11.1.3 Además de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo siguiente:

PERSONAL CONTRATADO POR EL CONTRATISA: El personal que participe en la ejecución del Contrato será contratado directamente por EL CONTRATISTA de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, por lo tanto, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.

EL CONTRATISTA se compromete a emplear **personal idóneo y calificado**, de manera que el Contrato se realice en forma técnica y eficiente.

SEGURIDAD OCUPACIONAL, SOCIAL Y PARAFISCALES: EL CONTRATISTA velará porque el personal contratado cumpla con todas las normas vigentes de Seguridad Ocupacional. Igualmente, velará porque se realicen los aportes a la seguridad social y el pago de los parafiscales de acuerdo con la legislación vigente

CONFIDENCIALIDAD: Toda la información y/o documentos que se generen en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, y el contratista se obliga con la suscripción del contrato a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el mismo, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es independiente del ÁREA y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre ÁREA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo que el alcance de su contrato implique la representación judicial o extrajudicial.

DOCUMENTOS: Cabe recordar que los estudios previos, el pliego de condiciones y el contrato forman parte esencial de la contratación, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, puesto que contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

Todo lo desarrollado durante la ejecución del Contrato, métodos, metodologías, memorias escritas, fotográficas o audiovisuales, material didáctico o publicitario, software, y en general, sobre cualquier obra o creación que se generen, son de propiedad exclusiva del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, con excepción de los derechos morales de autor reservados para los creadores, inventores o autores de las obras o resultados finales.

PROPIEDAD INTELECTUAL: La Ley N° 23 del 28 de enero de 1982 sobre Derechos de Auto Modificado por la Ley 1450 del 16 de junio de 2011. Dirección Nacional del Derecho de Autor Ministerio del Interior. Decisión 344 del 21 de octubre de 1993, por la cual se adopta el Régimen Común sobre Propiedad Industrial en los países miembros del Acuerdo de Cartagena. Comisión del Acuerdo de Cartagena, los cuales serán en proporción al monto de los aportes, frente a la propiedad de los derechos patrimoniales de autor sobre los informes, métodos, metodologías, memorias escritas, fotográficas o audiovisuales, material didáctico o publicitario, software, y en general, sobre cualquier obra o creación, cualquiera que sea el modo o forma de expresión, que sea desarrollado por el Proponente en razón de lo acordado en el presente proceso será propiedad del Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Asimismo, las partes continuarán siendo propietarias de los conocimientos, metodologías, software y herramientas que les son propias y que pongan a disposición para la ejecución del presente Contrato

PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, trasferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato. Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.

11.2 OBLIGACIONES DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

1. En relación con las facilidades para el cumplimiento del objeto del contrato, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá le suministrará la información que se encuentre disponible en la Entidad y que fuere aplicable al objeto del presente contrato.
2. Prestar apoyo técnico y organizacional que garantice el desarrollo efectivo del objeto del contrato.
3. Realizar los pagos acordados previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen de conformidad con la Resolución Metropolitana 321 de 2014.
4. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y las Resolución Metropolitana Nos. 1655 de 2023 y 1434 de 2024 con respecto a contratación.
5. Ejercer la supervisión del contrato, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al manual de Interventoría aprobado por la Entidad, según la Resolución Metropolitana No. 0144 de 2014, o la que la sustituya, modifique o adicione.
6. Informar oportunamente a EL CONTRATISTA sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.
7. Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato.
8. Prestar toda la colaboración a EL CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del contrato.
9. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.
10. Exigir de EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
12. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
13. Velar por que EL CONTRATISTA acredite el pago de Seguridad Social Integral para el personal que empleará en el proyecto, así como el cumplimiento del pago de salarios, honorarios y demás obligaciones laborales y cualquier otro concepto de pago que se hubiere causado a cargo de EL CONTRATISTA a favor del Equipo de Trabajo del Proyecto, todo ello según lo estipula la normatividad vigente que regula la materia
14. Ingresar al Inventario de Bienes de la Entidad, los Bienes que se adquieran con los recursos del Contrato en caso de que se requieran, previendo para ello, adjuntar copia de factura de adquisición y demás requisitos establecidos.
15. Tener en cuenta que el Impuesto de Timbre se causa al momento de la suscripción del Contrato o Convenio o de la Adición, si el monto del Convenio y/o Adición de este o el valor antes de IVA del Contrato y/o Adición de este superan las 6.000 UVT.
16. Solicitar la liquidación del Impuesto de Timbre a la Subdirección Administrativa y Financiera, Oficina Contabilidad y Presupuesto, previa suscripción del Convenio o Contrato o la Modificación por Adición que cumpla con los requisitos para estar sujeto a la Retención de Impuesto de Timbre
17. Velar por que el Conveniante o Contratista acredite el pago del valor del Impuesto de Timbre generado con la suscripción del Convenio o Contrato o la Modificación por Adición que cumpla con los requisitos para estar sujeto a la Retención de Impuesto de Timbre según lo estipula la normativa que regula la materia.
18. Remitir la copia de la consignación del valor del Impuesto de Timbre que le entregue el Conveniante o el Contratista al Expediente Contractual y con copia al correo electrónico de la Tesorera General de la Entidad, doctora María Paulina Berrio Villa maria.berrio@metropol.gov.co. Así como a la Oficina de Contabilidad y Presupuesto, profesional universitaria, Johanna Herrera Henao johanna.herrero@metropol.gov.co. Lo anterior para efectos del seguimiento, control y cumplimiento de la Entidad como Agente Retenedor del Impuesto de Timbre, así como la legalización de los recursos a través recibo de caja y la incorporación de la constancia pago del Impuesto de Timbre al Expediente Contractual correspondiente. Igualmente, para la expedición del Certificado Tributario para efectos del

descuento de este Impuesto en la Declaración de Renta del suscriptor del Convenio o Contrato, de conformidad con lo regulado en la Sentencia 22373 de noviembre 21 de 2012, para el tratamiento como costo o deducción de los Impuestos pagados; artículos 107 y 115 del Estatuto Tributario.

19. Participar conjuntamente, de la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique el recibo a satisfacción de los servicios y productos entregados y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del Contrato todo ello previo a la liquidación del Contrato, liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011
20. Dar respuesta oportuna a las solicitudes realizadas por el contratista en cuanto al plan de compras y demás requerimientos que se den en el desarrollo contractual.
21. Facilitar la suscripción y los debidos soportes del Acta de Terminación y Acta de Liquidación del Contrato.
22. Facilitar y realizar la liquidación del Contrato; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011

11.3 GARANTÍAS DEL CONTRATO

Las garantías contractuales se constituyen como un respaldo exigido obligatoriamente por la Ley en la mayoría de los Contratos Estatales y cuyo propósito es salvaguardar el interés público y proteger patrimonialmente a la administración frente a los eventuales incumplimientos del contrato imputables al contratista, constituyéndose la exigencia de tales amparos, en una obligación de la entidad contratante que se encuentra en la esfera del principio de responsabilidad, propio de la contratación estatal.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, que se hace la exigencia de las garantías que amparen los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad pública contratante, por la responsabilidad de las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas y subcontratistas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 inciso 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Se determina como mecanismo una garantía a su elección, en cualquiera de las modalidades que describe el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.2. y siguientes de la Sección 3, Subsección 1del Decreto 1082 de 2015, esto es, Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo, o garantía bancaria.

Atendiendo a la experiencia de la Entidad, la póliza de seguros es un mecanismo idóneo, autorizado por la Ley para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del contrato para amparar el siguiente riesgo.

Con ocasión de la presentación de la oferta:

- **Seriedad del Ofrecimiento:** Cubrirá los perjuicios patrimoniales originados por el hecho de que el garantizado se abstenga de suscribir o perfeccionar el contrato para el cual presentó oferta, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y requisitos necesarios para la celebración, perfeccionamiento e inicio de la ejecución del mismo. La suma asegurada establecida para el amparo de seriedad de la oferta tiene carácter punitivo o sancionatorio.

Este riesgo será asumido en su totalidad por el proponente y su equivalente será igual al VEINTE por ciento (20%) del valor total de la oferta económica. Para empresas y/o emprendimientos de mujeres y empresas de Mypimes será igual al DIEZ por ciento (10%) de la oferta económica y con una vigencia de noventa (90) días contados a partir del cierre del proceso y/o hasta la constitución de la garantía única,

igualmente debe tener una vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Nota: En caso de no presentarse esta, acompañada de la oferta, será causal de rechazo de conformidad con la Ley 1882 de 2018.

Con ocasión de la suscripción del Contrato:

- **Cumplimiento:** Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. La cuantía del amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

- **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales** Cubrirá por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

- **Calidad del Servicio:** Cubrirá a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Equivalente al veinte por (20%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Cubrirá a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la Responsabilidad Extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, así como de los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados (en su defecto el subcontratista deberá acreditar que cuenta con un seguro propio con el mismo objeto dónde la Entidad Estatal sea la asegurada). Equivalente a Doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Su vigencia será la del plazo del contrato. art. 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo:

1. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
2. El beneficiario de estas pólizas debe ser el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, y para el casode la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, también los terceros eventualmente afectados.

CAPÍTULO XII

DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La Entidad ha realizado un análisis que incluye la tipificación, valoración y asignación los riesgos previsibles involucrados en la contratación (art. 4° Ley 1150); riesgos que según el Decreto Nº 1082 de 2015 son de los eventos que puedan generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del contrato.

En los estudios previos se contempla el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo según el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el manual expedido por Colombia Compra Eficiente.

Se presenta como anexo la Matriz de Riesgos para el presente proceso de selección. – Anexo No. 2

CAPITULO XIII

ANEXOS y FORMULARIOS

ANEXO No. 1	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
ANEXO No. 2	MATRIZ DE RIESGOS
ANEXO No. 3	MINUTA
FORMULARIO No. 1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
FORMULARIO No. 2	CARTA DE CONSTITUCIÓN FORMAS ASOCIATIVAS
FORMULARIO No. 3	CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
FORMULARIO No. 4	DECLARACION JURAMENTADA – MULTAS Y/O SANCIONES
FORMULARIO No. 5	CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE VERIFICABLEEN EL RUP
FORMULARIO No. 6	OFERTA ECONÓMICA
FORMULARIO No. 7	EVALUACIÓN FACTOR TÉCNICO – FACTOR DE CALIDAD QUE OTORGA PUNTAJE-
FORMULARIO No. 8	INCENTIVOS PARA LOS BIENES, SERVICIOS Y OFERENTES NACIONALES
FORMULARIO No. 9	INCENTIVOS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN FAVOR OFERENTES CON PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (DECRETO 392 DE 2018)
FORMULARIO No.10	CERTIFICACIÓN PROPONENTES CON TRABAJADORES ADULTOS MAYORES SIN BENEFICIO DE PENSIÓN, POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS PARA CRITERIOS DE DESEMPATE
FORMULARIO No. 11	MODELO CERTIFICACIÓN DE PYMES O MIPYMES (SOLO EN CASODE NO CONSTAR LA INFORMACIÓN EN EL RUP) - CRITERIOS DE DESEMPATE
FORMULARIO No. 12	DETALLE OFERTA (PROPONENTE ADJUDICATARIO)

ANEXO No. 1
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA - LP No. 009 DE 2025

“REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS CUARTOS DE MAQUINAS DE LAS PISCINAS, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS DEL PARQUE METROPOLITANO DE LAS AGUAS”.

Lugar y fecha

Señores
ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

Proceso de Contratación [Insertar información]

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del Área Metropolitana del Valle de Aburrá para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

_____
[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]

Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

ANEXO No 2

MATRIZ DE RIESGOS LICITACIÓN PÚBLICA - LP No. 009 DE 2025

“REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS CUARTOS DE MAQUINAS DE LAS PISCINAS, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS DEL PARQUE METROPOLITANO DE LAS AGUAS”.

SE ANEXA COMO DOCUMENTO ADJUNTO

ANEXO No.3

MINUTA DEL CONTRATO

LICITACIÓN PÚBLICA - LP No. 009 DE 2025

“REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS CUARTOS DE MAQUINAS DE LAS PISCINAS, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS DEL PARQUE METROPOLITANO DE LAS AGUAS”.

SE ANEXA COMO DOCUMENTO ADJUNTO

FORMULARIO No. 01

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

LICITACIÓN PÚBLICA - LP No. 009 DE 2025

“REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS CUARTOS DE MAQUINAS DE LAS PISCINAS, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS DEL PARQUE METROPOLITANO DE LAS AGUAS”.

Fecha
Señores
ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ
Subdirección Ambiental
Medellín

ASUNTO: LICITACIÓN PÚBLICA - LP No. 009 DE 2025

El suscrito (se coloca el nombre del Representante Legal), en nombre y representación de (secoloca la razón social o si es Persona Jurídica), me dirijo a ustedes con el fin de presentar propuesta en, cuyo objeto es “**REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS CUARTOS DE MAQUINAS DE LAS PISCINAS, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS DEL PARQUE METROPOLITANO DE LAS AGUAS”.**

En caso de resultar favorecido (s) con la adjudicación, total o parcialmente, me (nos) comprometo (emos) a firmar el contrato y a cumplir con todas las obligaciones establecidas tanto en el Pliego de Condiciones como en la propuesta que presente (amos)

Declaramos, asimismo:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete al (los) firmante(s) de esta carta.
2. Que ninguna entidad o persona distinta del (los) firmante(s) tiene(n) interés comercial en esta propuesta, ni en el contrato que de ella se derive.
3. Que hemos tomado cuidadosa nota de las especificaciones y condiciones del proceso de selección y acepto todos los requisitos contenidos en el Pliego de Condiciones.
4. Que el (los) suscrito(s), (indicar si es persona natural o jurídica), no se encuentra(n) incluido(s), en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia, y así mismo que no se encuentran incursos en conflicto de intereses para la celebración del contrato y evitarán en el desarrollo del mismo incurrir en estos.
5. Que me (nos) comprometo (emos) a respetar los precios señalados en la propuesta y que éstos se mantendrán sin variación, hasta la legalización del contrato.
6. Que el (los) suscrito(s) y la sociedad que represento (amos) se compromete(n) a entregar a satisfacción del ÀREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, en la fecha indicada, el objeto del proceso de selección.
7. Que conoce (mos) las leyes de la República de Colombia, las cuales rigen el proceso de selección.
8. Que los documentos contenidos en los folios xxxxx de la propuesta que hacen referencia a (xxxx), son de carácter reservado de conformidad con lo establecido en el artículo (xxxx) de la ley (xxxxx), que ampara dicha reserva, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 24 numeral 4 de la Ley 80 de 1993.

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: En caso de que se nos adjudique el contrato, nos comprometemos a ejecutar el trabajo en el plazo establecido por la Entidad.

Esta propuesta está compuesta de: _____ Folios.

Atentamente,

Proponente: _____
Nombre Representante Legal:_____
Cédula No.: _____ de _____
NIT: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
e-mail: _____
Ciudad: _____

_____
(Firma original del proponente o de su representante legal)

FORMULARIO No. 02

CARTA CONSTITUCIÓN FORMAS ASOCIATIVA

LICITACIÓN PÚBLICA - LP No. 009 DE 2025

"REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS CUARTOS DE MAQUINAS DE LAS PISCINAS, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS DEL PARQUE METROPOLITANO DE LAS AGUAS".

Medellín,_____de____de <2025>

Señores
ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ
[Subdirección Ambiental]

REFERENCIA: **REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS CUARTOS DE MAQUINAS DE LAS PISCINAS, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS DEL PARQUE METROPOLITANO DE LAS AGUAS**

Los abajo firmantes manifestamos a través de este documento que hemos convenido asociarnos en (Unión Temporal o consorcio) para participar en el presente proceso, cuyo objeto es **"<REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS CUARTOS DE MAQUINAS DE LAS PISCINAS, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS DEL PARQUE METROPOLITANO DE LAS AGUAS >".** Por lo anterior expresamos:

El presente acuerdo de (Unión Temporal o consorcio u otra forma asociativa) se suscribe entre las siguientes partes:

_____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de _____ y _____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de _____

Las personas arriba mencionadas que se denominarán colectivamente como **LAS PARTES** y **CONSIDERANDO:**

1. Que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá de Medellín, convocó para el proceso **N° __ DE <Año>**.

2. Para responder a esta convocatoria **LAS PARTES** manifiestan mediante este documento su intención firme de participar en la presente invitación, para lo cual han decidido conformar la (Unión Temporal o Consorcio u otra forma asociativa) *(escribir nombre)*, que se formaliza por medio del presente documento, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en el Pliego de Condiciones.

3. Que de conformidad con los estatutos de las sociedades integrantes del presente acuerdo y las correspondientes autorizaciones de juntas directivas, los representantes legales de las mismas se encuentran plenamente facultados para:

- Celebrar el presente acuerdo de (Unión Temporal o Consorcio u otra forma asociativa), comprometiéndose en forma conjunta y solidaria, incluyendo la facultad para asignar un representante legal, con las más amplias facultades, en los términos que se establecen en el presente documento.

- Presentar por intermedio de (Unión Temporal o Consorcio u otra forma asociativa), la Propuesta en respuesta a la presente invitación para *(escribir objeto)*

- Comprometer a las sociedades que representan en forma conjunta y solidariamente ante la <unidad de contratación/subdirección ordenadora del gasto >

Que en virtud de lo anterior **LAS PARTES**

ACUERDAN:

PRIMERO: Objeto. Por el presente documento las Partes que en él actúan, formalizan la celebración de un acuerdo de (Unión Temporal o Consorcio u otra forma asociativa) en un todo de conformidad con el numeral segundo del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, así como la presente invitación, presentar por intermedio de (Unión Temporal o Consorcio u otra forma asociativa) _____, la propuesta en respuesta a la invitación mencionada para el *(escribir objeto)*

SEGUNDO: Alcance. El alcance del presente acuerdo de (Unión Temporal o Consorcio u otra forma asociativa) comprende la elaboración y presentación de las Propuestas, así como la celebración del Contrato y la ejecución del mismo.
TERCERO: Nombre y domicilio. La (Unión Temporal o Consorcio u otra forma asociativa) que por este documento se conforma, llevará el nombre de _____,

Dirección: _____
Teléfonos: _____
Fax: _____
E-Mail:_____

CUARTO: Representación: LAS PARTES en el presente acuerdo nombran como representante legal de (Unión Temporal o consorcio u otra forma asociativa) a _____, mayor de edad, capaz e identificado como aparece al pie de su firma, como principal y como suplente, a _____, también mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, cada uno de los cuales por separado podrá representar a la (Unión Temporal o consorcio u otra forma asociativa) para todos los efectos, con las más amplias facultades para desempeñar su función, por medio del presente documento, y sin que deba mediar para el efecto ninguna otra autorización o Poder, los representantes quedan autorizados y facultados de manera amplia y suficiente para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato correspondiente a la presente invitación, así como, suscribir todos los documentos relacionados con el mismo, incluyendo todas las pólizas, garantías, certificaciones, aclaraciones y demás documentos necesarios para el desarrollo del contrato sin limitación alguna, así como para representar a la (Unión Temporal o consorcio u otra forma asociativa) judicial o extrajudicialmente, ante cualquier autoridad pública o privada de conformidad con lo preceptuado por la Ley 80 de 1993 y normas concordantes.

PARÁGRAFO: *(Escribir nombre del representante)*, informado de las calidades mencionadas en esta Cláusula, ha aceptado la designación que **LAS PARTES** integrantes de (Unión Temporal o consorcio u otra forma asociativa) le han conferido por medio del presente documento, en aprobación de lo cual, así como del contenido del mismo lo firman.

QUINTO: Participación, funciones y responsabilidad. La participación, funciones y responsabilidad de **LAS PARTES** en el presente acuerdo de (Unión Temporal o consorcio u otra forma asociativa), será la siguiente:

5.1 PARTICIPACIÓN:

PARTES	PORCENTAJE
	____%
	____%
	____%

5.2 FUNCIONES: Así mismo, las partes conformantes del presente acuerdo asumirán las siguientes funciones en la ejecución del Contrato:

_____ le corresponde: _____, _____, _____

_____ le corresponde: _____, _____, _____

5.3 RESPONSABILIDAD: De conformidad con lo preceptuado por el numeral 2° del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la totalidad de los miembros de (Nombre unión temporal o consorcio u otra forma asociativa) responderán solidariamente por el cumplimiento total de la Propuesta y del objeto del Contrato, pero las sanciones que se llegaren a imponer por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros (Subrayado para el caso de la Unión Temporal).

En general, los miembros de (Nombre unión temporal o consorcio u otra forma asociativa) proveerán cada uno, en su campo, la información, documentos y el "KnowHow" que el mismo requiera para desarrollar el Contrato resultante de la presente invitación a que se refiere este acuerdo y todas las demás actividades necesarias o conducentes al pleno desarrollo y cumplimiento de dicho Contrato de conformidad con los pliegos de condiciones y las normas jurídicas colombianas aplicables.

SEXTO: Ley aplicable. Este acuerdo, así como las reformas o adiciones que aprueben **LAS PARTES,** se regirán por las leyes de la República de Colombia.

SÉPTIMO: Vigencia. El presente acuerdo de (Unión Temporal o consorcio u otra forma asociativa) rige a partir de su firma por **LAS PARTES** y tendrá validez durante el término de duración del Contrato y dos años más. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

OCTAVO: Confidencialidad. LAS PARTES acuerdan y se comprometen frente al Municipio de Medellín, a no utilizar información relacionada con el objeto para propósitos distintos de la ejecución del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervienen a los _____ días del mes de _____de 20___.

_____
Integrante
C.C.

_____
Integrante
C.C.

_____
Representante
C.C.

FORMULARIO No. 03

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

LICITACIÓN PÚBLICA - LP No. 009 DE 2025

"REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS CUARTOS DE MAQUINAS DE LAS PISCINAS, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS DEL PARQUE METROPOLITANO DE LAS AGUAS".

Ciudad y fechaSeñores
ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ
[Subdirección Ambiental]
Medellín

Asunto: CARTA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

El suscrito (Representante Legal o Revisor Fiscal) de _____, certifica que a _____ (fecha DD/MM/AA) y dentro de los seis meses anteriores a la fecha de la presente certificación, se encuentra PAZ Y SALVO por concepto de aportes a los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Laborales ARL (artículo 50 de la ley 789 de 2002) y Aportes Parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

_____
FIRMA AUTORIZADA _____
FECHA: _____

NOTAS: *Cuando esta certificación sea firmada por Revisor Fiscal, se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de Contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores*
Cuando se trate de ***Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura****, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.*
En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, ***no tenga personal a cargo*** *y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.*
La Entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

FORMULARIO No. 04

DECLARACION JURAMENTADA - MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

LICITACIÓN PÚBLICA - LP No. 009 DE 2025

“REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS CUARTOS DE MAQUINAS DE LAS PISCINAS, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS DEL PARQUE METROPOLITANO DE LAS AGUAS”.

Ciudad y fechaSeñores
ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ
Ciudad

Asunto: DECLARACIÓN DE MULTAS Y/O SANCIONES

Yo_____identificado con cédula de ciudadanía _____y representantelegal de_____ _____, declaro bajo gravedad de juramento, que la firma que represento no ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquierasea su denominación, durante los últimos tres (3) años.

Cordialmente,

Nombre, Apellidos o Razón Social

_____
FIRMA AUTORIZADA

FECHA_____

NOTA: (En caso de Consorcios o Uniones Temporales este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes)

FORMULARIO No. 05

CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE VERIFICABLE EN EL RUP

LICITACIÓN PÚBLICA - LP No. 009 DE 2025

"REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS CUARTOS DE MAQUINAS DE LAS PISCINAS, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS DEL PARQUE METROPOLITANO DE LAS AGUAS".

CONTRATOS CERTIFICADOS

Nº Consecutivo Reporte Contrato Ejecutado	Nombre Contratista	Nombre Contratante	Valor Contrato en SMMLV	Identificación en el Clasificador de Bienes y Servicios Tercer nivel	Folio

FIRMA AUTORIZADA_____

FECHA: _____

1) Posición o ubicación del contrato, según el orden en que son relacionados los contratos reportados en el aparte EXPERIENCIA del RUP.
(2) Contratos terminados y registrados en el RUP.
(3) Fecha de terminación.
(4) Indicar si el contrato se ejecutó en forma Individual (I), en Consorcio (C) o Unión Temporal (UT).
(5) Valor total del contrato, en Pesos (COP) y SMMLV a la fecha de TERMINACIÓN del contrato.
(6) Indicar las clasificaciones del contrato en el RUP según los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios (UNSPSC), DEBE corresponder con las exigidas en el PLIEGO.
El formulario debe ser diligenciado en su totalidad. En todo caso la evaluación se efectuará conforme lo dispuesto en el pliego.

FORMULARIO No. 06

OFERTA ECONÓMICA LICITACIÓN PÚBLICA - LP No. 009 DE 2025

“REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS CUARTOS DE MAQUINAS DE LAS PISCINAS, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS DEL PARQUE METROPOLITANO DE LAS AGUAS”.

Se adjunta como archivo anexo en Excel,

El Formulario se publica como archivo anexo en Excel a la publicación del Pliego de condiciones, para dar facilidad a los Proponentes Interesados.

Los Proponentes interesados en el presente proceso, para presentar la Oferta Económica, deben hacerlo en el Formulario N° 6– OFERTA ECONÓMICA, publicado por la Entidad debidamente suscrita y presentarla junto con su propuesta por el SECOP II

Nota: El oferente debe allegar su oferta económica en PDF y/o en Excel EN EL SECOP II debidamente suscrita

FORMULARIO No. 07

FACTOR DE CALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA - LP No. 009 DE 2025

"REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS CUARTOS DE MAQUINAS DE LAS PISCINAS, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS DEL PARQUE METROPOLITANO DE LAS AGUAS".

Ciudad y fecha
Señores
ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ
Ciudad

Asunto:	Factor de Calidad

Yo, el abajo firmante en caso de ser el Adjudicatario del presente proceso, manifiesto expresamente, que para efectos de recibir el puntaje asignado me comprometo a poner a disposición del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el siguiente servicio:

La entidad asignará puntaje siempre y cuando no sea superior a 100 puntos, al Proponente que presente con su oferta, un plan de capacitación con la debida certificación de la empresa oferente como mínimo con una intensidad de 10 horas, en el que se tengan en cuenta los siguientes temas para el personal que labora en las instalaciones del parque de las aguas:

TEMA	INTENSIDAD MINIMA
- Operación y mantenimiento básico de equipos de bombeo para sistemas de piscinas del parque de las aguas.	Mínimo 1 hora o el 10% de la intensidad ofrecida.
- Mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de bombeo.	Mínimo 2 hora o el 20% de la intensidad ofrecida).
- Mantenimiento preventivo y correctivo en sistema de control y potencia eléctrica.	Mínimo 2 hora o el 20% de la intensidad ofrecida).
- Planeación de mantenimiento para los equipos de los cuartos de máquinas en el Parque Metropolitano de las Aguas.	Mínimo 3 hora o el 30% de la intensidad ofrecida)
- Dosificación, operación, mantenimiento de equipos de dosificación de insumos químicos usados en el Parque Metropolitano de las Aguas.	Mínimo 2 hora o el 20% de la intensidad ofrecida)

Con estos temas, el personal que opera las máquinas en los cuartos tendrá una oportunidad para conocer desde la parte técnica los principales fallos y detectarlos a tiempo, mala operación en el manejo, optimización de la energía usada, por lo que el personal estará más preparado ante las fallas evitando sobrecostos en su reparación o nueva puesta a punto.

El proponente deberá anexar a su propuesta el formulario debidamente diligenciado donde se le asignará un puntaje de acuerdo con la tabla que se muestra a continuación.

FACTOR CALIDAD PLAN DE CAPACITACION	PUNTAJE	Marque con una X la opción que corresponda
ntensidad de 40 hr.	100 puntos	
ntensidad de 25 hr.	50 puntos	
ntensidad de 10 hr.	25 puntos	

El seguimiento al cumplimiento de los ofrecimientos adicionales se realizará en los términos del numeral 4 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993 por la persona designada por la Entidad.

La totalidad de los costos asociados al presente compromiso, serán asumidos por el contratista adjudicatario, sin costo adicional alguno al ofrecimiento económico realizado.

En el caso de no presentar el Formulario establecido en el Pliego de Condiciones, o no diligenciarlo de acuerdo con el formato para el proceso correspondiente, o en caso de que el formato no se encuentre debidamente suscrito, no se otorgara puntaje alguno por este criterio, se asignará CERO (0) PUNTOS.

La información requerida en este numeral no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta

Corresponderá al supervisor durante la etapa de ejecución la verificación de cumplimiento material de este compromiso, so pena de incurrir en causal de incumplimiento.

La totalidad de los costos asociados al presente compromiso, serán asumidos por mí, sin costo adicional alguno al ofrecimiento económico realizado.

FIRMA AUTORIZADA_____

FECHA: _____

En el caso de no presentar el Formulario establecido en el Pliego de Condiciones, o no diligenciarlo de acuerdo con el formato para el proceso correspondiente, o en caso de que el formato no se encuentre debidamente suscrito, no se otorgara puntaje alguno por este criterio, se asignará CERO (0) PUNTOS.

FORMULARIO No. 08

INCENTIVOS A BIENES, SERVICIOS Y OFERENTES NACIONALES

LICITACIÓN PÚBLICA – LP No. 009 DE 2025

"REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS CUARTOS DE MAQUINAS DE LAS PISCINAS, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS DEL PARQUE METROPOLITANO DE LAS AGUAS".

Por medio de este documento_____(nombre o razón social delproponente) en adelante el "Proponente", manifiesto que para efectos de recibir el puntaje asignadome comprometo en los siguientes términos:

INCENTIVOS A BIENES, SERVICIOS Y OFERENTES NACIONALES: Que para efectos de la calificación del factor de evaluación denominado incentivos a bienes, servicios y oferentes nacionales, solicitamos tener en cuenta lo siguiente:

Marque con una X la opción que corresponda	**Criterio**	**Bienes**	**Servicios**	**Puntuación**
	Ofrece servicios y bienes de origen Nacional:	Mayor o igual a 75%	100%	100 puntos
	Ofrece servicios y bienes de origen Nacional:	Mayor o igual a 50% y menor 75%	Mayor o igual a 75% y menor a 100%	75 puntos
	Ofrece servicios y bienes de origen Nacional:	Mayor o igual a 25% y menor 50%	Mayor o igual a 50% y menor a 75%	50 puntos
	Ofrece servicios y bienes de origen Nacional:	Menor a 25%	Menor a 50%	0 puntos

Y que la información antes consignada es totalmente cierta y puede ser verificada

FIRMA AUTORIZADA_____

FECHA: _____

(Firma del proponente o de su Representante Legal
En el caso de no presentar el Formulario, o presentarlo sin firmas se asignará CERO (0) PUNTOS

FORMULARIO No. 09

INCENTIVOS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN FAVOR OFERENTES CON PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD
(DECRETO 392 DE 2018)

LICITACIÓN PÚBLICA - LP No. 009 DE 2025

"REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS CUARTOS DE MAQUINAS DE LAS PISCINAS, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS DEL PARQUE METROPOLITANO DE LAS AGUAS".

(Para la obtención del puntaje correspondiente, el proponente debe diligenciar la información que le aplique, teniendo en cuenta lo establecido en el presente pliego de condiciones).

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 392 de 2018 certifico que el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal a la fecha de cierre del proceso de selección es el que se relaciona a continuación:

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal	Número de personas con discapacidad en la planta de personal

En caso de quedar como adjudicatario me comprometo a mantener en mi planta de personal el número de trabajadores con discapacidad certificados en el presente documento

Anexo: Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección y que se adjunta

Nombre _____
Firma Representante Legal o Revisor Fiscal_____

En el caso de no presentar el Formulario, o presentarlo sin firmas, o no adjuntar Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, vigente se asignará CERO (0) PUNTOS

FORMULARIO No. 10

CERTIFICACIÓN PROPONENTES CON TRABAJADORES ADULTOS MAYORES SIN BENEFICIO DE PENSIÓN, POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS PARA CRITERIOS DE DESEMPATE

LICITACIÓN PÚBLICA - LP No. 009 DE 2025

"REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS CUARTOS DE MAQUINAS DE LAS PISCINAS, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS DEL PARQUE METROPOLITANO DE LAS AGUAS".

Medellín, <fecha>
Señores
ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ
Subdirección Ambiental
Medellín.

_____, en calidad de (representante legal o persona natural o apoderado) de la Compañía_____, con NIT _____,identificado con cédula de ciudadanía No_ _____de acuerdo con la Ley 2069 de 2020, manifiesto bajo juramento que la Compañía que represento cuenta con un número de: _____trabajadores vinculados a la planta de personal.
Acredito que el número de personas adultos mayores vinculadas a la planta de personal con edad de pensión (62 años hombres y 57 años mujeres) que no son beneficiarios de la pensión de vejez es de_____.

Acredito que el número de personas vinculadas a la planta de personal que pertenece a los grupos a una población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas es de

Firma:_____
Nombre: _____
C. C. No._____

En calidad de: (Representante legal o Persona Natural o apoderado)
Firma: _____

Nombre: _____
C. C. No. _____

Revisor fiscal (en caso de que esté obligado de acuerdo con la ley a tener revisor fiscal)Tarjeta Profesional (Revisor Fiscal) No. _____

FORMULARIO No. 11

MODELO CERTIFICACIÓN DE PYMES O MIPYMES (SOLO EN CASO DE NO CONSTAR LA INFORMACIÓN EN EL RUP)

(CRITERIO DE DESEMPATE)

LICITACIÓN PÚBLICA - LP No. 009 DE 2025

"REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS CUARTOS DE MAQUINAS DE LAS PISCINAS, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS DEL PARQUE METROPOLITANO DE LAS AGUAS".

Señores
ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ
[Subdirección Ambiental]
Medellín

El suscrito_____(nombre del revisor fiscal o contador público)identificado con la cédula_____y TP No._____en calidad de Contador Públicoo Revisor Fiscal de_____(nombre o razón social del proponente), con NIT_____ manifiesto bajo la gravedad del juramento y con conocimiento de las responsabilidades que ello implica que:

De conformidad con el artículo 2 de la ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la ley 1450 de 2011 y sus decretos reglamentarios o las normas que los modifiquen

El proponente_____(nombre o razón social del proponente) tiene la calidadde: (marque con una X)

MEDIANA EMPRESA_____ PEQUEÑA EMPRESA_____ MICROEMPRESA_____

Toda vez que cuenta con:

Mediana Empresa: _____
Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores; y Activos totales por valor entre Cinco Mil Uno (5.001) Y Quince Mil (15.000) Salarios MínimosMensuales Legales Vigentes.

Pequeña Empresa: _____
Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores; y Activos totales por valor entre Quinientos Uno (501) Y Menos De Cinco Mil (5.001) Salarios MínimosMensuales Legales Vigentes.

Microempresa: _____
Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores; y Activos totales por valor inferior a Quinientos Uno (501) Salarios Mínimos Mensuales LegalesVigentes.

Se expide en la ciudad de_____a los _____días del mes de _____del año _____

_____

NOMBRE REVISOR FISCAL O CONTADOR PÚBLICO

FIRMA REVISOR FISCAL O CONTADOR PÚBLICO
T.P. No. _____
No. De identificación _____

Nota 1: Se debe adjuntar copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal o Contador Público y certificado de la Junta Central de Contadores sobre su vigencia.
Nota 2: Este modelo se diligencia solo en caso de que en el RUP no esté claramente expreso el tamaño empresarial de MYPES o MIPYMES)

FORMULARIO No. 12

DETALLA DE OFERTA
PROPONENTE ADJUDICATARIO

LICITACIÓN PÚBLICA - LP No. 009 DE 2025

"REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS CUARTOS DE MAQUINAS DE LAS PISCINAS, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS DEL PARQUE METROPOLITANO DE LAS AGUAS"

Se adjunta como archivo anexo en Excel
El Formulario No. 12 se publica como archivo anexo en Excel a la publicación del Pliego de Condiciones, para dar facilidad a los Proponentes Interesados

*El proponente favorecido con la adjudicación del Contrato deberá presentar este Formulario, **dentro del primer día hábil siguiente de la publicación de Informe de Evaluación definitivo**, con los precios unitarios de cada uno de los Ítems, de conformidad al valor total por el cual se adjudica y de conformidad con lo estipulado en el Pliego de Condiciones.*

La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiendo por esto la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar el detalla de la oferta. Los errores aritméticos que pueda tener el detalle de la oferta contenida en este Formulario serán corregidos y con base en esta se suscribirá el respectivo Contrato. Y si es necesario, solicitará al Proponente Adjudicatario que realice las correcciones a que haya lugar. En todo caso, el valor de la Oferta Económica consolidada IVA incluido corresponderán al valor adjudicado para el proponente ubicado en primer lugar.

Los precios establecidos en el contrato no serán objeto de ajuste; el presupuesto se calculó con base en el análisis y valoración establecido por el grupo técnico de la Subdirección de Desarrollo Social previendo proyectar el presupuesto para atender la necesidad requerida y durante todo el plazo del contrato. Por ello, el proponente deberá considerar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato; y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados. Previendo para ello no exceder el Presupuesto Oficial y atender las exigencias e información contenidas en el pliego de condiciones. Se entiende que los proponentes con la presentación de la oferta económica tienen consideradas las variables financieras que puedan afectar o incidir en sus costos hasta la finalización del contrato y recibo a satisfacción de éste

Todos los valores deben estar ajustados al peso, sin centavos es decir CERO decimales